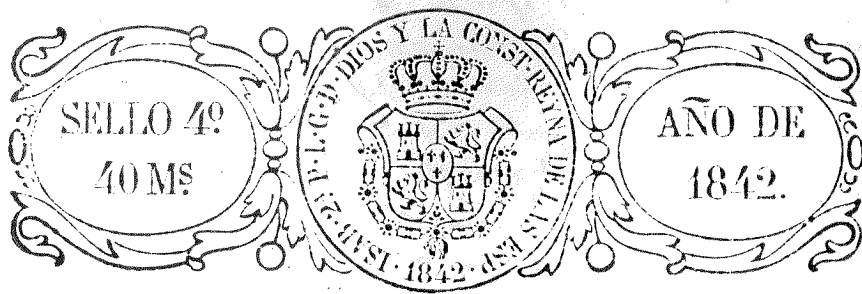


Año de 1842

Ayuntamiento Constitucional
de Betanzos

Libro de acuerdos originales de dicho año
de mil ochocientos cuarenta y dos.



una

Acta de 1.º de Enero de 1842

Señores
Espinoeira
Gouto
Hern.
Quis
Cachaza
Ramón
Arias
Villar
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S.P.S. los Señores D.ⁿ Ramón Sánchez Espinoeira Alcalde primero Presidente; D.ⁿ Manuel Gouto, Alcalde segundo; D.ⁿ Juan Matías Ferrando; D.ⁿ Andrés Quis; D.ⁿ Domingo Cachaza; D.ⁿ Simón Franco Ramos; D.ⁿ Vicente Arias Regidores; D.ⁿ Vicente Villar y D.ⁿ Rafael de Lago Torres Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Se acordó que el Señor Regidor D.ⁿ Juan Matías Ferrando active la comisión con premura sobre la suscripción y hacer un presente de gratitud a los valientes alabarderos.

Se dió cuenta de los asuntos pendientes del año de mil ochocientos cuarenta y uno para mil ochocientos cuarenta y dos que principia con el repartimiento nominal de la Contribucion del Culto y Clero, y fenece dicha relacion con el spendiente de la recomposicion de la Carcel, firmado el pliego que lo contiene por el Secretario, de que se entere la Corporacion.

Se ha visto el expediente relativo a la recomposicion de la Carretera general de Castilla y tiorzo que corresponde, no solo de las trescientas veinte y cinco varas de entradas y salidas sino tambien las que comprendan todo el distrito municipal, con lo prebenido por el Señor Jefe Político en oficio de fecha tres de Diciembre ultimo, veinte y cuatro del mismo y el que se para D.ⁿ Jose Maria Carró con la de seis del corriente como celador de caminos y Real orden de que ha hecho mencion, se comisiona al Señor Presidente y Prior Sindico segundo D.ⁿ Rafael de Lago y D.ⁿ Domingo Cachaza para que abocandore con dicho celador, informen lo que se les ofierca y pareciere y hecho de se cuenta.

Se ha visto una solicitud de D.ⁿ Gregorio Peres Arango, Manuel Pedreira, y otros pidiendo se les conceda la Sala del edificio Archivo es.

establecido en el Campo de la Feria, con el fin de formar una
Sociedad en la que pudiesen aprender toda clase de instruccion de Bayle,
Musica y otros principios de Educacion. El Ayuntamiento sin entor-
meterse en la reunion por corresponder al Señor Alcalde, desde luego
concede la pieza destinada a P. Bayle establecida en dicho local
con la condicion de que en cualquier tiempo que la necesite la
Corporacion, bien sea para comedia, Casino u otro objeto, la dejaran
libre siendo de cuenta de los mismos el reparar la Sala donde se
halla el Coliseo segun y de la manera que les parezca el comisio-
nado Dⁿ Juan Matias Hernandez, con quien se entenderan al
efecto.

Que el Señor Jefe Sindico Segundo Dⁿ Rafael de Lago
que uniendo con Dⁿ Juan Fernandez Regidor Segundo dispon-
gan prontamente el plantio de las Dehesas del distrito de
este Ayuntamiento, cuyo expediente se halla en poder del Sindico
primero Dⁿ Vicente Villar.

Enterado del Expediente sobre una pretension de D. N. de
delas Nieblas Lamas manifestando el perjuicio que sufria su Casa
con motivo de una pequeña parte de asiento que hay en el Centro
del Campo de la Feria inmediato a ella, como asi bien del
informe puesto a continuacion por los comisionados en la segunda
parte de su informe que es puramente sacar el asiento del
medio sin hacerlo de los demas por ningun motivo a cuyo
fin presentarian el presupuesto de los gastos colocando el
asiento en el sitio que les parezca mas oportuno a dichos comi-
sionados

A la pretension de Ambrosio Garcia Mayordomo Pe-
daneos de Sta. Maria de Pontellas de treinta de Diciembre
se acordó por este Ayuntamiento que dicho Mayordomo se atenga
a la practica que esta establecida en dicha Parroquia.

Asi lo acordaron J. J. de que yo Jefe Cortesio =

Mano y nombre Episcopo Man. Souto

Juan Matias Hernandez
Fernando

Domingo

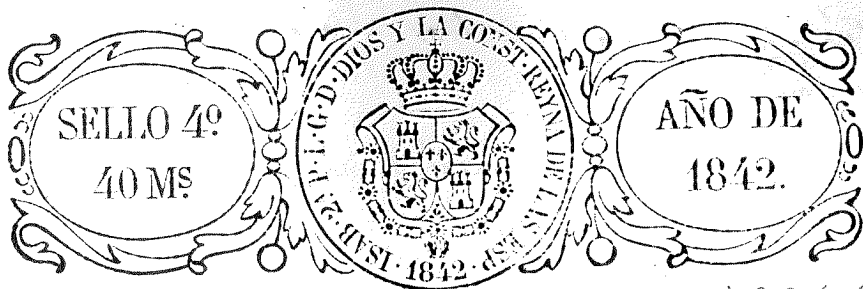
Vicente Villar

Rafael de Lago

Antonio

Acta de 9 de Enero del 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Betanios a nueve dias del mes de Enero año de mil ochocientos



207

Senores
Espinosa
Santo
de
Mora
Cachana
Suñiga
Mora
Danz
de
Arias
Lago

cientos cuarenta y dos. Reunidos en ella V. G. los Señores
Dn Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Preside, Dn Ma-
nuel Souto Alcalde Segundo, Dn Juan Matias Hernandez, Dn
Domingo Cachana, Dn Simon Ramos, Dn Andres Danz, Dn
Juan Fernandez, Dn Vicente Arias, Regidores, Dn Raphael de
Lago y Dn Jose Maria Guayoga Pro Sindico, asi puntos
y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Botones oficiales numerados doscientos
seis, doscientos siete, doscientos ocho del ultimo Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y uno primero, dos, tres y cuatro
del corriente de que se enteraron V. G. admas de hacerlo cuando
lo tienen por conveniente y hallarse expuestos al publico en la
Casa Consistorial los dias de Corras.

Se nombra por Regidor del Barrio de la Puñera
al capitular Sexto Dn Simon Fran Ramos.

Para el de Dn Fran al septimo Dn Andres Danz.

Para la Puñanucha el que lo fue en el año ultimo
Dn Andres Danz.

Para el Puenteblajo al que tambien lo heria en el
año ultimo Dn Juan Fernandez.

Para el del Campo al Regidor quinto Dn
Domingo Cachana.

Se nombra por Presidente de la Junta de Bene-
ficiencia al Señor Alcalde Segundo Dn Manuel Souto, en aten-
cion a que el que lo es primero tiene otras atenciones de
mayor consideracion.

Para Regidor de la misma al Sr Dn Juan Ma-
tias Hernandez.

Para Cura Parroco el mismo Señor Jefe Eclesias-
tico Dn Roque Antonio Paz.

El medico el mismo Dn Jose Maria Gayoso.

Cirujano Dn Benito Fernandez de Amorade.

Se nombran por Vocales de la misma Junta a Dn
Mariano Navera que ya lo era en el año ultimo, Dn

Juan^{co} Cajunveira Abogado Dorⁿ Juan Maria Ramos
y Dⁿ José Maria Garcia Procs a los cuales se les pasen
los correspondientes oficios.

Para la Comision local de instruccion Primaria

Uno de los Señores Alcaldes
Regidor Dⁿ Vicente Arias
Cura Dⁿ Andres Freire

Padres de familia

Los mismos que los fueron en el año ultimo, y en lugar de Dⁿ
Vicente Arias, Dⁿ Agustin Nuñez.

Junta de Subsidio

Los mismos que lo fueron en el año ultimo

Idem de Sanidad

Uno de los Señores Alcaldes
Regidor Dⁿ Juan Fernandez
Cura Dⁿ Andres Freire
Dⁿ Juan del Hoyo Hacendado
Dⁿ Juan Matias Hernandez como Medico

Para cuidar del pago y repartim^{to} de contribuciones
de todas clases se nombra al Regidor Dⁿ Domingo Cachara
a quien debe acompañar cuando lo tiene por conveniente uno de
los Procs Sindicos, especialmente el Sr Dⁿ Rafael de Lago
Sindico segundo

Sigue con cuidar de que se genere el Cantón del
Campo de la Feria el que lo hera Dⁿ José M^o Quiroga

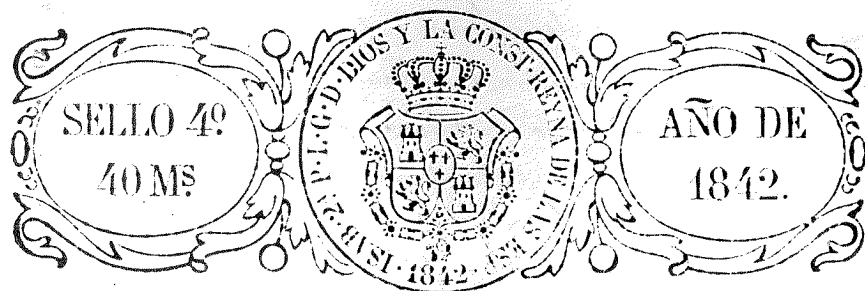
Se nombra primer Diputado de Fiestas de reglamentos o de
habla al Señor Regidor Dⁿ Simon Fran^{co} Ramos

Junta de Agricultura

Los mismos Dⁿ Domingo Cachara, Dⁿ Melchor Arce y
Burga y Dⁿ Andres Louza.

Que continúe el Escribiente de esta Secretaria Dⁿ Be-
nito Maria Paz, enausando al presente Secretario en sus au-
sencias y enfermedades, de encargo del Registro Civil y demás
asuntos pertenecientes a la Corporacion.

Se ha visto una proposicion hecha por Dⁿ Troban
Proche y Zuriga de fecha siete del corriente en la q^a propone
varios artículos para que pueda conseguirse la construccion
de una fuente en el Campo de la Feria como demas q^a
contiene acordó tomarla en consideracion como beneficios a ab



publico, para lo cual se proponer lo que se considere oportuno nombra a los Señores Sr. José Maria Quiroga, Sr. Juan Matias Hernandez y Proor Sindico Sr. Rafael de Lago para que teniendo a la vista dicha proposicion informen cuanto se les ofrezca y parezca, proponiendo los recursos que consideren oportunos a conseguir los caudales necesarios p. dicha obra.

Se señala al comisionado que lleve los quintos ala Capital de la Corona por via de Dietas y gastos de Caballerias, Sr. Juan Fernandez a cuarenta n. diarios de ida y vuelta y a mas el importe de las Caballerias.

A una instancia del Sr. D. Naveira de fecha veinte y seis ultimo Diciembre subarrendatario del ramo de Carnes de esta Ciudad, con el decreto puesto por el anterior del Señor Presidente acordó pase al Señor Alcalde primero p. que se sirva con su superior ilustracion determinar cuanto considere oportuno en beneficio de los (beneficio) vecinos de esta poblacion.

Asi lo acordaron P. P. S. de que n.º Sr. D. Certifico =

Extremada y Souto
Fernando Ramos y Cachara
Domingo Ariza y Lago
Antonio Jimenez

Acta de 14 de Enero del 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Reunieron a catorce dias del mes de Enero año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella P. P. S. los Señores Sr. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente. Sr. Manuel C. Souto Alcalde segundo, Sr. Juan Matias Hernandez, Sr. José Maria Quiroga, Sr. Simon Fran.º Ramos, Sr. Domingo Cachara Regidores y Sr. Rafael de Lago Proor Sindico segundo. en punto y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada Enterado de un oficio que se para el Sr. Jefe Superior

- Señores
Espinosa
Souto
Ramos
Quiroga
Ramos
Cachara
Villar

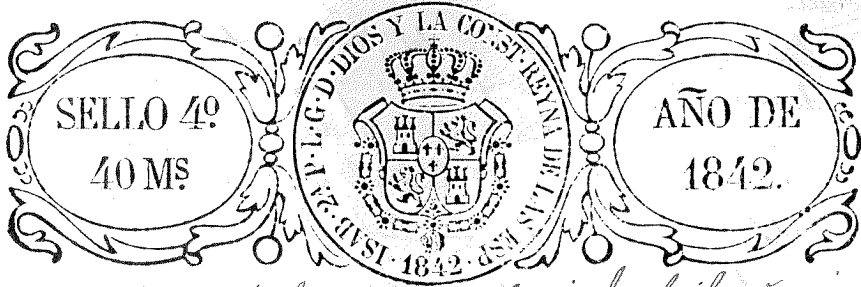
Político interior de la Provincia D^{no} Victoriano de Ercan so-
bre que este Ayuntamiento le informe respecto de la conducta
moral y política de los Presbíteros, y eclesiásticos D^{nos} Andrés
Fariñas y D^{no} Alberto Antonio Morosini residentes en esta
Ciudad manifestando el Señor Presidente habeo dirigido una
solicitud al mismo Señor Jefe Político D^{no} Vicente Lopez Ma-
ceda referente a la conducta moral y política del mismo acuerdo
el Ayuntamiento de combeste a dicho Señor que con respecto
a los tres sobre dichos nada tiene que decir sobre el combortami-
to que han observado en esta Ciudad en su conducta política y
moral, considerandolos por ello con adhesión a la Primera y a la
Segunda e instituciones vigentes.

Enterado así mismo el Ayuntamiento de otro oficio
de S. E. la Diputación Provincial de fecha corrio al corriente
a que acompaña las cuentas de los gastos del Partido Judicial
pertencientes a los años de mil ochocientos treinta y nueve y
mil ochocientos cuarenta, con el objeto de que se evacuen los
requisitos que prebiene, acuerda pasen a los Prores generales
originalmente para que pongan su informe y hecho dese cuen-
ta para determinar lo conveniente.

De la misma forma enterado el Ayuntamiento ^{to} del expediente
referente a otra recomponicion que necesita la Carcel pública de
esta Ciudad cuyo presupuesto llega a la cantidad de cuatrocientos
noventa y tres, acordó se saque a publicar postura el día que
tenga por conveniente y señale el Regidor D^{no} Juan Esteban
Hernandez a quien se le comisiona en forma y que asista
al remate con el Secretario ciudadano que tenga efecto segun se
efectue dho remate y asistiendo a la recomponicion que se haga
en la misma Carcel.

Asi mismo se ha visto otro oficio de la Exma Di-
putacion de esta Prov.^a de fecha diez del actual a que acompa-
ña el expediente sobre la concesion de un pedazo de herrendo
junto al atrio de Santo Domingo a D^{no} José Manuel Provi-
guez para la construcion de un banco de herrero, determinando
aquella Corporacion se saque a publicar postura y con lo
demas que contiene acuerda que se de conocimiento de este
expediente a los Señores Prores generales segun allor lo soli-
citan en este acto y echo dese cuenta.

Tambien se ha visto otra solicitud de Agustin
Arias de fecha cuatro del corriente hecha al Señor Jefe
Superior Político de la Provincia que pendere de varios procedimientos
sobre la recomponicion de la Calle de la Veiga con el decreto puesto
por el Señor Jefe político de la Provincia de seis del mismo pa-
sando dicha solicitud a la Corporacion para q. atienda la recla-
macion de dicho Arias, procediendo con Justicia, y el Ay. en su
virtud acuerda que no teniendo la municipalidad otros datos que



los queda de sí el expediente no le siendo fácil adquirirlos por no existir de que se tenga conocimiento. Llevese a debido efecto lo en el determinado por la Corporacion, puebla la direccion al Tenor Alcalde primero Constitucional a quien corresponde la ejecucion.

A una instancia de D. Domingo Cachara reclamando los derechos que les corresponden por el trabajo que tubo en medir los terrenos de Serra, para lo cual se han entregado a D. Narciso Espinosa la cantidad de documentos y acuerda pare al Tenor Alcalde primero para que con arreglo a sus atribuciones disponga se satisfagan a dicho Cachara los derechos que se deban al mismo.

Asi lo acordaron S. P. L. de que yo Frio Certifico:

(Signatures)
 Espinosa, Souto, Ramos, Cachara, Villan, Quiroga, Antonio...

Acta de 24 de Enero de 1842

(List of names on the left margin)
 Espinosa
 Souto
 Fern.
 Pios
 Quiroga
 Cachara
 Arias
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso a veinte y uno de Enero año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. L. los Señores D. Manuel Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente, D. Manuel Souto Alcalde segundo; D. Juan Matias Hernandez; D. Andres Pios; D. Jose Maria Quiroga; D. Domingo Cachara D. Narciso Arias, Regidores y D. Rafael de Lago Procurador segundo; en punto y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada. Se han visto los Boletines oficiales numerados cinco seis siete ocho, nueve y diez del corriente mes de que se enteraron S. P. L. ademas de hacerlo diariamente en la Plaza de este Ayuntamiento hallarse expuestos al publico los dias de Comed en la...

Puerta de la Casa Consistorial.

Enterado de dos oficios del Tenor Jefe Político interino de esta Provincial de fecha diez y siete del corriente por los que se sirvió solicitar informe de la conducta moral y política de los esclavtrados D.^{ns} Rafael Otero y D.^{ns} Gregorio Benito Trigo, acordó que se despachen en la misma forma que se hizo a los demás de su clase D.^{ns} Anay Fournix, D.^{ns} Alberto Mourino y Pro D.^{ns} Vicente Maceda.

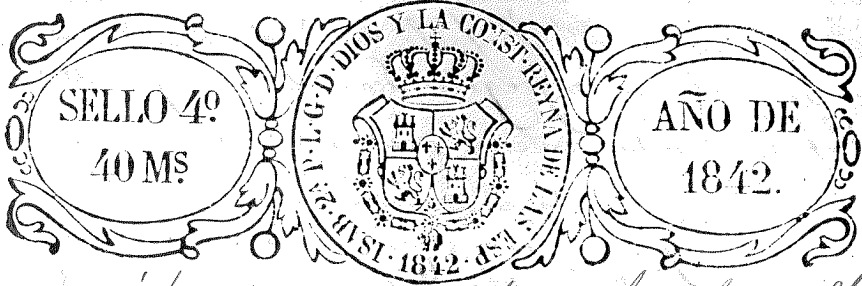
Visto por el Ayuntamiento el expediente seguido sobre la solicitud de D.^{ns} José Manuel Rodríguez de que se le conceda el local de que hace mención y el dictamen de los Procs.^s Sindicos, acuerda que pase nuevamente ala Exma. Diputación Provincial, afín de que penetrada como lo está al Ay. de las Justas Naciones que obran en favor del D.^{ns} José Manuel se sirva tener abien mandado que se proceda a la trasacion del citado local, y se le adjudique vaxo la pensión q.^{ue} correspondia prescindiendo de hacerlo a remate, en consideracion a q.^{ue} esto no seria mas que contrariar la proteccion que es debida a un vecino de lo de mejor conducta tanto política como moral, y de los que siempre se haor distinguido por su puntualidad en el servicio en la clase de Nacional, a cuyo Cuerpo pertenec.

A una instancia de D.^{ns} Vicente Viqueira Militiano Nacional de fecha trece del corriente, pidiendo se le espida Certificado de su conducta política y moral, adhesión alas instituciones que nos rigen y asistencia al pronunciamiento de Septiembre del año ultimo, acordó pase al Caballero Capitular D.^{ns} José Maria Quiroga q.^{ue} informe lo que se le ofrera y parezca y hecho dese cuenta.

A una instancia de D.^{ns} Jacobo Guerra solicitando se le ocima de alojamientos de oficiales, haciendolo de una sola persona con lo demás que contiene, acuerda pase al Regidor de alojamientos q.^{ue} informe lo que se le ofrera y parezca, teniend presente la comodidad de la Casa y circunstancias de su posibilidad y echo dese cuenta.

A otra instancia de Pedro Otero solicitando se le ocima de alojamientos por no tener Casa ni bienes con que hacerlo, habitando en una Caseta de la tercera Vuela de la Contaduria, acordó pase al Regidor de mas D.^{ns} Domingo Cachara para que informe lo que se le ofrera y parezca.

Todas las instancias referentes a ocimarse de alojamientos, acordó paren al Regidor respectivo de mas q.^{ue}



que informada, como corresponde, manifieste lo que debe ofrecerse y pararse, afin de que pueda la Corporacion determinar con mayor acierto sobre dichas solicitudes.

Una instancia de D^{ca} Maria Montenegro Pita y Balsa viuda de D^o Norberto Mella Capitana de Navio que ha sido en esta Ciudad sobre el agravio que se le hace en las Contribuciones graduandole quinientos n^o de renta anual por una Casa que tiene en la Calle de la Siberia que sirve de Alfoli, cuando que no le pagari sino cuatrocientos conto demas que contiene, acorda pare a los Señores D^o Juan Matias Hernandez y demas Señores encargados del repartimiento actual de Contribuciones para que le tengan presente.

Otra instancia de Fran^o Jecarre residente en esta Ciudad de fecha dos del corriente solicitando que se le admita de Nacional Voluntario en la Compania de Carabos del Batallon de esta arma que hay en esta Ciudad acorda pare al Capitan Capitana de dha Compania D^o Jose Maria Quiroga para que informado si el interesado esta adornado de las circunstancias que prescribe el reglamento, le admita en ella.

Asi lo acordaron S. P. D. de quengo Secretario

Certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- Señores
- Epineira
- Pinto
- Hern.
- Fernandez
- Quiroga
- Cachana
- Normas

Acta de 24 de Enero de 1842

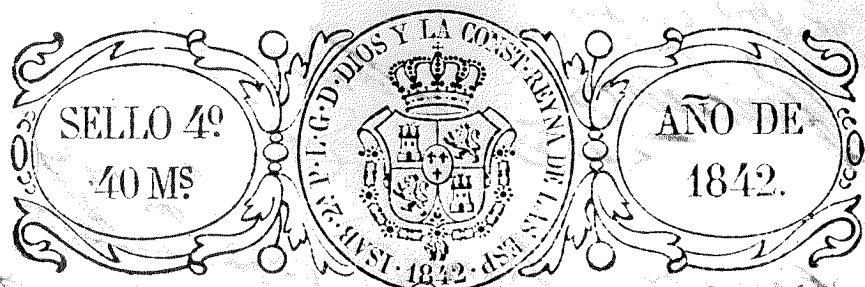
En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Dictaron a veinte y cuatro de Enero año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. D. los Señores D^o Ramon Sanchez Epineira Alcalde primero Preside D^o Manuel Pinto, Alcalde Segundo; D^o Juan Matias Hernandez; D^o Juan Fernandez; D^o Jose Maria Quiroga; D^o Domingo Cachana; D^o Simon Ramon

Dons
Andrés
Arias
Lago

D^o Andrés Dams; D^o Andrés Priet; D^o Vicente
Arias, Regidores y D^o Rafael de Lago Pro^o Sindico
Segundo; así puntos y congregados acordaron lo siguiente
Leida el acta anterior quedó aprobada

Visto en este Ayuntamiento el expediente sobre la recomposi-
cion de las trescientas veinte y cinco varas en cada una
de las entradas y salidas de la Carratera general de
esta ^{provincia} y demas del Distrito del E^o como igualmente
el informe evacuado por los comisionados para tratar
con el Celador de Caminos D^o Jose Maria Cano
afin de verificar del mejor modo dicha recomposicion, acuer-
da: Que las ideas del Ayuntamiento coinciden con las
de la Comision, por lo cual aprueba en todas sus partes
el informe al informe puesto a continuacion del acuerdo
de siete del corriente pero teniendo en consideracion
que es de la mayor necesidad la recomposicion de los baches
que se observan en dicho Camino, se comisiona al Sr.
Presidente y Regidor D^o Jose Maria Guiroga para q^e
dispongan dicha Reparacion, para lo cual se hechara mano
de cualesquiera Caudales que haiga para ello, todo sin per-
juicio de elevar este expediente a S. E. la Diputacion Pro^o
para que se sirva manifestar a la Corpora^o que es lo
que se puede hacer en punto a caudales, respecto la munici-
palidad carece de ellos para otra obra de esta clase, dandose
conocimiento al Tenor Jefe Politico con Verificacion que
acredite la veridancia de este expediente con lo demas confere-
ciado de que quede copia. Que se publique por bando en esta
Ciudad y Parroquias del Distrito, la persona o persona s.
que quiescan conducir cada Carrero de quijarro y arena de
Mancha de Trácala q^e se necesite, señalando p^o su remate
al dia Domingo veinte y siete del corriente.

Visto el informe de la Comision nombrada para el
Reconocim^{to} de los Terrenos a consecuencia de la Real orden de
viente de Noviembre ultimo comunicada por el Tenor Jefe
Politico de la Provincia en veinte y ocho del mismo inserta
en el Boletin numero ciento noventa y tres, en vista del
acuerdo de diez y siete de Diciembre ultimo y reconocim^{to}
practicado por los Mayordomos con el nombramiento de los
Celadores, acuerda conformarse con el por hallarlo arreglado
remitiendose testimonio a S. E. la Diputacion Provincial
para su conocimiento, manifestando lo confereciado de
que quede copia sobre la Corta que debe hacerse en algunas
partes. Se ha visto un oficio de S. E. la Diputacion
Provincial de diez y siete del corriente a q^e acompaña



Las cuentas vendidas por el Administrador del Hospital de San
 Apolonia de Padua de esta Ciudad pertenecientes a las rentas
 que ingresaron en su poder y gastos causados desde pri-
 mero de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis a fin
 de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, para que acor-
 timacion ponga su aprobacion o lo reparo que crea convenien-
 tes con lo demas que contiene acuerda se dirijan dhas cuentas
 a la Junta de Beneficencia con insercion de dicho officio
 para q. cumpla con lo que prebiere dicha Diputacion
 Provincial y tan pronto las devuelva dese cuenta q.
 determinar lo conveniente.

Visto nuevamente en este Ayuntamiento el expediente
 sobre la conduccion y construccion de un fuente en el Campo
 de la Feria, lo en el informado por la Comision que ha nombrado
 al efecto acuerda que se pase original al empresario Don Froilan
 Froche y Juniga para que en cuanto a los particulares a el
 tocantes, exponga lo que se le ofrezca y parozca, y echo lo cual
 la Corporacion resolvera lo conveniente.

Que se comisiona al Tenor Presidente y Regidor Don
 Juan Matias Hernandez para la formacion del estado sobre
 los encañerados segun la circular de la Diputacion Provincial
 de veinte del corriente inserta en el Boletin numero trece
 y de asi verificado se dirija a dicha Superior autoridad segun
 prebiere.

Que se despache a Don Vicente Viqueira el Certi-
 ficado de su conducta politica y moral que solicita, asistiendo
 a las instituciones actuales y asistencia al pronunciamiento
 de Septiembre de mil ochocientos Cuarenta.

Que se excusa del servicio de la Guardia Nacio-
 nal a Tore Gundin por haber cumplido la edad de cincuen-
 ta años segun lo acredita, a cuyo fin se pase officio al
 Comandante de dicha arma.

Se han visto en este Ayuntamiento los Boletines
 oficiales numeros once, doce y trece de los dias diez y nueve
 veinte y veinte y dos del corriente de que se enteraron S.S.
 armas de hacerlo cuando lo tuvieran por conveniente en la
 Secretaria de este Ayuntamiento y hallarse expuestos al
 publico en la Casa Consistorial los dias de correo.
 Asi lo acordaron S.S.

que yo pro Certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ramos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Epineira
Souto
Quiroga
Cachara
Danz
Arias
Lago

Acta de 23 de Enero del 842

En la Sala Capitular de esta Ciudad de Betanzos a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos. Preuidos en ella S.P.S. los Señores Dn Phamori Sanchez Epineira Alcalde primero Presidente; Dn Manuel Souto Alcalde segundo; Dn Fr. Maria Quiroga; Dn Domingo Cachara; Dn Andres Danz; Dn Vicente Arias, Progidores y Dn Rafael de Lago Pro. Sindico segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se han visto los Boletines numero, catorce, quince diez y seis, diez y siete, diez y ocho, del corriente mes de que se enteraron 842.

Vistas en este Ayuntamiento las cuentas de cargo y data del Partido Judicial perteneciente a mil ochocientos treinta y nueve importando el cargo ocho mil nuebecientos noventa y seis rs. y la Data ocho mil nuebecientos veinte y siete con doce mt. resultando sobrantes ciento y ocho con veinte y dos mt. y la de mil ochocientos cuarenta que importa su cargo nueve mil trescientos treinta y cuatro rs. con catorce mt. y su Data catorce mil setecientos siete rs. con veinte y nueve mt. resultando a favor de la Depositaria cinco mil trescientos setenta y tres rs. con quince mt. con el informe de los Señores Protes Generales, acuerda aprobarlas como las aponeba por hallarlas conformes y de dirijant al J.E. de la Diputacion Provincial y su superior aprobacion.

A una instancia de Pedro Gallardo vecino de San Pedro das Vinhas ofreciendo cien rs. sellon por las piezas del estelibo para bayle publico en los dias de Carmabal, acuerda que se publique por cartelas para su remate en el mas ventajoso portor el dia Domingo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Aun oficio del Señor Jefe Político de la Provincia de fecha veintey cuatro del corriente insertando en parte



Se ha visto por el Celador de Caminos Sr. José María Carro sobre la recomposición de la Carretera general, acordó se este a lo determinado en Sesión de veinte y cuatro del corriente y se una al expediente de su referencia, y con respecto al que pasa Sr. José María Carro de veinte y seis del actual manifestando se halla más cerca que el anunciado en el Bando un depósito de guisarro, acuerda se tenga presente para el pliego de condiciones como más ventajoso.

Se ha visto otro oficio del Comisionado de arbitrios de Amortización de esta Ciudad de fecha veinte y tres del corriente referente a la concecion del marallon que cierra el atrio de Sr. Fran.º pagando la piedra la Corporacion por su legitimo valor con lo demás que contiene y acuerda acceder a la tasa de la piedra de que se hace referencia nombrado al efecto por su Arquitecto Civil al Sr. José María Carro lo que así se comuniqué al Señor Comisionado de Amortización en contestacion a dicho oficio se comisiona al Sr. D. Vicente Arias para que lleve a debido efecto en todas sus partes la contrata de que estaba encargado el Regidor Sr. Fran.º Leizaola, y acordando con el Comisionado de Amortización, lo conveniente, cuyo coste de piedra se abmará de cualquiera caudal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento teniendo presente el artículo primero de la ley de catorce de Agosto del año último inserta en el Boletín número ciento cincuenta y uno y lo que previene el artículo quinto de la instrucion de treinta y uno del mismo Agosto sobre los presupuestos de los gastos de las practicas religiosas de cada pueblo y el otro de los gastos de conservacion y reparacion de las Yglesias Paroquiales y sus anejos, acuerda dar principio el día diez del proximo Febrero, a cuyo fin se pararan los correspondientes oficios a los Señores Curas Paroquiales de este Distrito, comisionandose al Sr. Presidente con un Prot. Sindico

Así lo acordaron S. S. S.

de que yo Dno Certifico =

Espineira *Lago*

Cachera *Quiroga*

Dant *Arias* *Lago*

Victoriano J. de Araya

Acta de 11 de Febrero de 1842

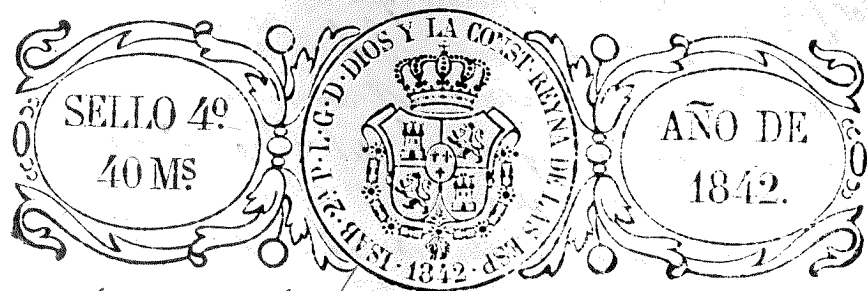
Senores
Espineira
Quiroga
Cachera
Arias
Dant
Lago

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebraron a once dias del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella J. L. L. los Senores Dn Ramon Sanchez Espineira; Dn Andres Piro; Dn Jose Maria Quiroga; Dn Domingo Cachera; Dn Vicente Arias; Dn Andres Dant Regidores y Dn Rafael de Lago Pro Curador Segundo; asi juntos y congregados acordaron lo sig.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto en este Ayuntamiento un informe puesto por el Senor Presidente y Regidor Dn Juan Matias Hernandez referente al estado que debe formarse sobre los encaberos de este Partido Judicial consecuencia de lo acordado en Senon de veinte y cuatro del ultimo Enero, acordado conformarse con lo por hallarlo arreglado, el cual con noticia de las cuotas que pagan las parroquias de todo dicho Partido y de aquel respecto, se transcriba a J. E. la Diputacion Provincial para que se sirva manifestar a la Corporacion lo que tenga por conveniente, dirigiendolo por proprio por la urgencia de este negocio (En fecha dos del corriente.)

Enterado de un oficio su fecha dos del corriente del Senor Comandante de Provincia Dn Victoriano de Escam haciendo funciones de Jefe Politico interino de la Provincia, relativo a que se informe sobre el abono de dos mil ochocientos ochenta y siete que se inscribieron al parecer de orden de la Junta gubernativa de esta Ciudad en socorro a doscientos treinta y siete Milicianos Nacionales que estubieron movilizados en los tres primeros dias del glorioso pronunciamiento de primero de Septiembre de mil ochocientos cuarenta, acordado se conteste por el Senor Procurador conferenciado. firmandose el oficio de contestacion por



toda la municipalidad

Se enteró el Ayuntamiento de una Escritura de convenio de fecha diez y siete de Diciembre del año último otorgada por el Alcalde Segundo que fue en el mismo D. Diego Morán y Regidor D. José María Quiroga con facultad de toda la Corporación hecha con D. José María García Prór del Número del Juzgado de primer Instancia de esta Ciudad como apoderado de D. Salvador de la Peña y Menéndez y su esposa D.ª Josefa Probes vecinos los individuos de Ay.º de esta Ciudad y estos últimos de la Villa del Torrol por ante el C.º D.º José María resultando de la misma que el Ay.º le cede todo el derecho que tenia y podia haber y tener ala Casa sita en la Calle de la Cortaderria de esta Ciudad que estaba sirviendo de matadero antes de construirse el nuevo, y por el crédito que el Ay.º tenia de tres mil m. sobre dicha Casa, ha de satisfacer el Probes y su mujer en el termino de treinta años dicha cantidad, y el Terrenio de cien m. en cada uno por los meses de Diciembre entregandolos en la Deponataria del Ay.º comenzando a hacer la primera paga para igual plazo del corriente año y las mas en los veinte y nueve siguientes por igual orden sin el menor atraso ni omision.

Aun oficio del empresario de Sales de esta Ciudad D.º Gaetano Benito Rodriguez de fecha nueve del corriente ofreciendo su respeto a la Corporacion rogandole tengan abien advertido cuanto furque convenga para el mejor abastecimiento publico, acorda se conteste por el Senor Presidente lo conferenciado de que quede copia.

A una instancia de Ignacio Lagoa y Pedro Gallardo vecinos de esta Ciudad que remataron los bayles del presente Carnabal con respecto a los del Archibo pudiendo solo rebaje la mitad de los doscientos Seis m. en que se habria rematado, acorda comisionar a los Señores D.º José Quiroga y D.º Vicente Arias para que el importe en que lo han rematado lo invieran tan inmediatamente en el local del Archibo. expedite

en dos piezas de consideracion que estan a desplomarse
 Los officios del Tenor Jefe Politico interino
 dela Prov. de veinte y seis del corriente pertenecientes
 a la conducta politica y moral del Pro. Sr. Antonio
 Babin residente en Biadela y Sr. Domingo Varela
 Yañez residente en esta Ciudad a fin de poder el
 Ayuntamiento determinar con mas acierto, acuerdo para
 al Tenor Sr. Juan Matias Hernandez p. que se
 sirva informar lo que se le ofierca y parerea y
 echo de cuenta.

Se han visto los Boletines numero
 diez y nueve, veinte, veinte y uno veinte y dos, vte
 y tres y veinte y cuatro del corriente mes de que se
 enteraron.

Asi lo acordaron S. S. de que yo Sr. Pro

Certifico

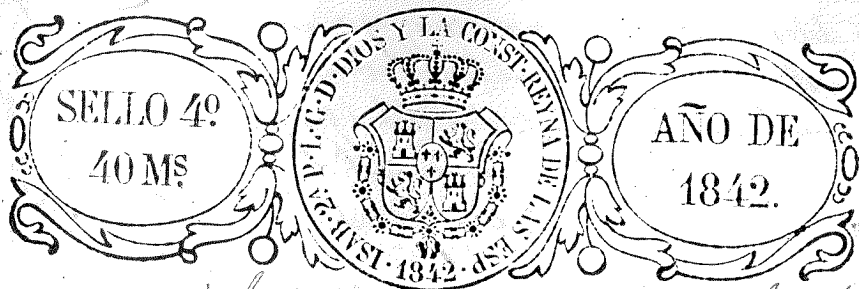
[Handwritten signatures and names]
 Espinosa
 Cachana
 Danz
 Arinos
 Lago
 Jurado

Acta de 20 de Febrero
 de 1812

Señores
 Espinosa
 Hernandez
 Guiroga
 Ramos
 Arias
 Ferrer
 Cachana
 Danz
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciu-
 dad de Metamor a veinte dias del mes de Febrero
 año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella
 S. S. los Señores Sr. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde
 primero Presidente, Sr. Juan Matias Hernandez; Sr.
 Jose Maria Guiroga Sr. Simon Ramos, Sr. Vicente Arias,
 Sr. Rafael de Lago; Sr. Juan Fernandez; Sr. Domingo Ca-
 chana; y Sr. Andres Danz Regidores; y el Sr. Rafael
 de Lago Pro. Sindico Segundo; asi juntos y congre-
 gados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada
 Se ha visto en este Ayuntamiento una solicitud de
 Sr. Vicente Abeledo queandose al Tenor Jefe Politico
 de esta Provincia con fecha dos del corriente con



Wmbe

decreto marginal de esta Superior autoridad con la del diez y seis para que este Ayuntamiento le informe a la mayor brevedad con devolución de dicha solicitud referente a los abusos que se notan en el despacho de alojamiento de que se halla agrabiado el Abledo. Y el Ayuntamiento en su vista acuerda. Pase inmediatamente a los Señores Regidores de mesa Don Simón Mamoj que lo es en la actualidad y Don Domingo Cachera que lo ha sido en el mes último que en este acto informen a la Corporación, para en el intermedio que dura esta sesión acordar lo conveniente.

Este Ayuntamiento acordó que el Depósito de Propios no se por cargo los cirios ni correspondiente a la Milicia Nacional por lo perteneciente a los que son Regidores Procuradores o Alcaldes por considerar justo que en el interin sirvan dicha carga, se hallen exentos de pagar una retribucion subsidiaria tanto mas cuanto prestan el mismo servicio como Nacionales, cuando la necesidad lo exige y les es compatible con el que hacen como Regidores.

Se han visto los Boletines numero, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho de los dias doce, catorce, diez y seis y diez y siete del corriente de que se enteraron S. P. P. y teniendo presente el espreso de la Circular del Señor Cefe Político de la Provincia inserta en el numero veinte y ocho relativa a la cobranza del cuatro por ciento de los frutos de las tierras y ganados p.º aplicarlo al pago de la Contribucion del Culto y Clero, acuerda: que por depondo y segun la noticia que se tienen de los arrendadores del cuatro por ciento que pagaron las Parroquias de este Ayuntamiento, Sales como que se intimen que apromten el semestre q. esta venido en la Deposition de Propios de esta Ciudad, a quienes se espida orden para que los recaude librando en favor de los Parrocos las cantidades que se prestaren sin perjuicio y con el fin de evitar equivocaciones, se oficie con el Sr. Intend. no solo dandole cuenta

de esta determinacion y mas que ya estan tomadas
cuanto al repartim^{to} y pidiendole una nota de las canti-
dades que cada arrendatario debe pagar por las Parr.^{as}
de este termino con el y no menor. La cuota q^e cada
Cura o el mismo termino deba percibir a los fines q^e
correspondan.

Visto el informe de los Regidores sobre los
particulares de que trata el primer acuerdo, no puede
menos de conformarse con el por hallarlo enteramente
arreglado, y sacandose copia certificada de todo firmada
por el Sr. Presidente, se dirige el original a S. S. el
Señor Jefe Politico de la Provincia segun lo prescribe
en su decreto marginal puesto ala instancia de D^{no}
Vicente Abledo.

A una instancia de varias tratantas de
legumbres sobre destinarles sitio en donde puedan vender,
acordó pasarla a una Comision compuesta de los Señores
D^{no} Andres Dans y D^{no} Vicente Araya, a fin de
que sobre los particulares que aquella abraja informen
lo que se le ofierca y parerca, y al mismo tiempo se-
ñalen los demas sitios que convengan sobre esta clase
de mercancias.

Enterado del informe puesto por uno de los
Señores Regidores a cada uno de los officios que paso
el Señor Jefe Politico de la Prov. a relativos a q^e esta
municipalidad se informe a cerca de la conducta
moral y politica que observan los S^{res} D^{no} Antonio
Babio y D^{no} Domingo Varela Yanes, acuerdo
contestar al dho Sr. que nada resulta contra su
dha conducta moral y politica de los S^{res} expresados.

A una solicitud de D^{no} Fran^{co} Sanchez Es-
pinoza vecino de esta Ciudad de fecha diez y seis
del corriente por la que hace renuncia del mando
de Capitan de la Compania de Granaderos del
Batallon de la Guardia Nacional de esta Ciudad
que se halla desempeñando por los motivos q^e expre-
sa, acuerdo pase a los Señores Regidores D^{no}
Juan Fernandez y D^{no} Jose Maria Quiroga y
que con arreglo al reglamento informen lo que se les
ofierca y parerca.

A un officio que pasa a este Ayuntamiento
D^{no} Diego Mori Fabricante Comand^{te} de la quinta Com-

Des



Compañía del Batallón de la guardia Nacional de esta Ciudad su fecha diez y siete del corriente por el que participa que los oficiales de dicha Compañía han nombrado para ocupar una vacante de la plaza de Cabo Segundo que habia en aquella a Dn Diego Pereira pidiendo se le espidiese el competente nombramiento de acuerdo que pare a una Comision compuesta de los Señores de que trata el ultimo acuerdo

En una instancia de Dn Miguel Maria Gomez Verdadero de Tabacos pidiendo se le exonere de la paga de los correos mensuales, acordó que no estando en las atribuciones del Ay. mo exoniar a este interesado, no ha lugar a lo que solicita por no estar considerado pobre de solemnidad

A propuesta del Señor Regidor Dn Simon Fran Ramos sobre recomponer el matadero nuevo por haberse deteriorado su techo en los ultimos temporales, acuerda que el Regidor de mas disponga su recomposicion y se prebenga por el Sr Regidor lo conveniente y que el Vecedor de semana cuide de dho edificio bajo su responsabilidad.

Acordo el Ay. mo que los presupuestos presentados por los Señores Curas Párrocos sobre sus gastos Parroq. y demas que comprende pare al Sr Presidente Regidor Dn Simon Fran Ramos y Pro. General Dn Vicente Villar y que se dióban informar cuanto se les ofereca y paverca Asi lo acordaron S. P. P. de que yo Dn Certifico =

[Handwritten signatures and names: Fernando Ramos, Juan de Lara, Juan Sago, Antonio Parra]

Acta de 25 de Febrero de 1842
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Batavia a veinte y cinco dias del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y dos

Quiroga
Cachara
Suas
Lago

Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dⁿ Thamon Pez Espineira Alcalde primero Presidente, Dⁿ Juan Matias Hernandez; Dⁿ Juan Fernandez; Dⁿ Jose Maria Quiroga Dⁿ Domingo Cachara; Dⁿ Vicente Arias Regidores y Dⁿ Rafael de Lago Pro^r Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

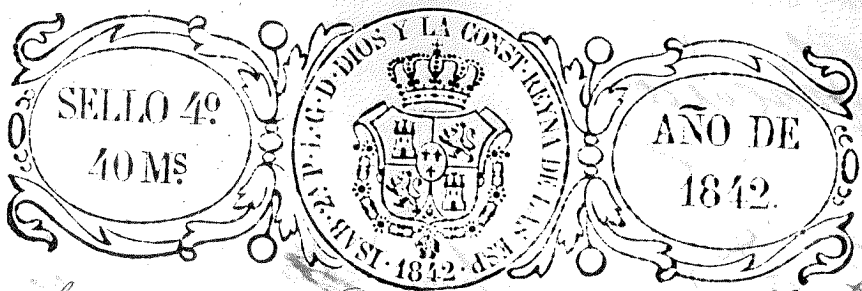
Se ha visto una inst^a de fecha del dia de ayer formada por Dⁿ Juan Fernandez Paro, Dⁿ Thamon Maria Gonzalez, Dⁿ Manuel Jose Couceiro y Dⁿ Antonio Benito Caramés como al igual Dⁿ Andres Peon individuos de la Milicia Nacional haciendo presente ala Corporacion que desean formar una seccion de Caballeria con sujecion alo que prebiera el reglam^{to} pudiendo para ello seles autorize y mande que el Comand^{te} de Infanteria a que pertenecent les de de baja estando como estan prontos a nombrar su Comand^{te} cuando seles prebenga. Del Ayuntamiento en su virtud acuerda acceder a lo que solicitan dichos interesados para lo cual se oficie con el Comandante del Cuerpo con insercion de este acuerdo p^a su conocimiento y provid^{es} consiguientes.

Vista nuevamente la instancia de Dⁿ Juan Espineira desimiendose de Capitán de la Milicia Nacional, acuerdo de veinte de febrero e informe puesto a la Comision nombrada, acuerda confirmarse con el por hallarlo enteramente arreglado.

A una instancia de Dⁿ Gregorio Perez Arango su fecha del dia de hoy por la q^e pide sele espida Certificado de su conducta politica y moral, y de haber egercido en la Escuela publica gratuita de esta Ciudad, a satisfaccion de la Corporacion y del publico, y acuerda sele ponga en los terminos conferenciados de que queda copia.

Acordo el Ayuntamiento se oficie al Presidente de la Comision Provincial de instruccion primaria de Pontevedra, manifestandole que Dⁿ Juan Fran^{co} Rodriguez Ocampo se halla desempeñando la Escuela gratuita de primera educacion de esta Ciudad y que espera se sirva decirle si el mismo ha renunciado la q^e desempeñaba en dicha Prov^a.

Enterado nuevamente el Ayuntamiento de Dⁿ



oficio que le pasa Dn Diego Norri Teniente Comandante de la quinta Compañia del Batallon de Milicia Nacional de este pueblo por el que participa que Dn Diego Pereira Militiam Nacional de la misma ha sido nombrado Cabo Segundo de aquella Compañia con el acuerdo del Ayuntamiento de veinte del corriente e informe puesto por la Comision acuerda conformarse con este, y lo cual se oficie con el Comandante con insercion de este acuerdo afin de que con arreglo a sus atribuciones y ordenes vigentes disponga lo que crea conveniente.

A una instancia de Fernando Blanco Nieto vecino de esta Ciudad su fecha de veinte y uno del ultimo Enero por la que pide se le exima del pago de los cinco rs mensuales con que contribuia como exento de prestar el Servicio personal en la Milicia Nacional por los motivos que expresa y acuerda pase a una Comision compuesta de los Señores Dn Juan Fernandez como de la Seccion de la Milicia Nacional y Dn Jose Maria Luiroga a quien tambien se le nombra desde ahora para que unido con dicho Fernandez formen la verdadera comision de la Milicia Nacional los cuales informen con respecto del Blanco lo que se le ofierca y parezca.

Se nombra para colector de la Contribucion extraordinaria de guerra por lo que toca a la de Comercio e industria Dn Andres Longueira a quien se le entregue el Repartimiento.

A unas instancias de Maria Antonia Arce Bernarda e Nabera y Joaquin Seco de fecha cuatro y cinco del corriente pidiendo se les exima de la carga de alojamientos acuerda pasen al Regidor de mes Dn Simon Ramos para que informe lo que se le ofierca y parezca teniendo presente que nadie debe estar exento de esta carga

Asi lo acordaron S. S. S. de

que yo Secretario Certifico

Espinosa

Leonardo *Uchran*

Armas

Lago *Fernandez*

[Signature]

Guiroga

Antonia José

Acta de 9 de Marzo
de 1842

Señores
Espinosa
Hernando
Guiroga
Armas
Hernando
Damas
Lago

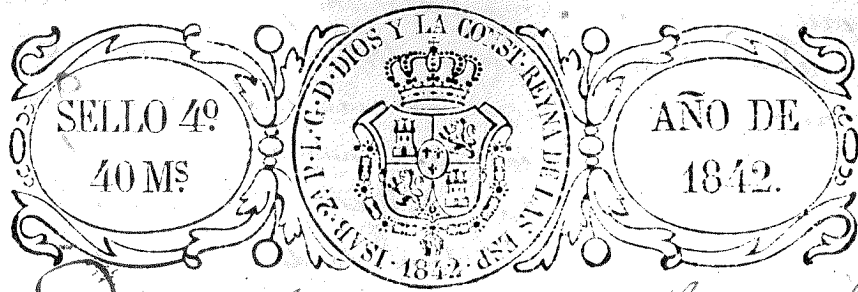
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve de Marzo año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella a las 9 de la mañana señores Dn. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero presidente; Dn. Juan Matias Hernandez; Dn. Jose Maria Guiroga; Dn. Vicente Armas; Dn. Simon Ramos; Dn. Andres Damas Regidores y Dn. Rafael de Lago, Prot. Sindico segund; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto en este Ayuntamiento los Boletines oficiales numeros treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho de los dias veinte y uno, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho del ultimo Febrero dos, tres, cinco y siete del corriente de que se enteraron.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputacion Provincial su fecha veinte y seis del ultimo Febrero a que acompaña el expediente relativo al servicio de bagajes por lo que respecta a Caballerias del corriente año habiendo merecido su Superior aprobacion y prebimendo de que se publique nuevamente a publicas porturas por lo que toca a los de Carros, y el Ayuntamiento en su cumplimiento acuerda señalar los dias veinte, veinte y uno y veinte y dos del actual publicandose al efecto por medio de bando e insertandose en el Boletin oficial.

El Ayuntamiento remiende presente que los



arrendataros del cuatro por ciento no han satisfecho cantidad alguna para poder entregarlas a los Señores Curas, Párrocos, acuerdo que el Señor Presidente des-
 pache orden para que a' segundo dia entreguen a la
 Depositaria de propios las cantidades del plaro ven-
 cido, en inteligencia que no verificandolo se despachara
 contra ellos mandamiento de apremio a su costa contra
 sus bienes, manifestando Dho Señor Presidente a los
 Señores Curas, que las cantidades que se les han de
 entregar han de ser cuenta del Culto y Clero, por lo
 cual no deben de dejar que no tengan efecto las funciones
 de Semana Santa que est:n en costumbre.

El Ayuntamiento se entere de las comunicaciones
 recibidas sobre la tranquilidad publica y manifestacion de
 Dho Señor Ufefe Político de veinte y tres de Febrero ultimo, ex-
 presan los Señores que componen esta municipalidad q' estan
 prontos a coadiubar con el Sr Presidente a que no se al-
 tere de ningun modo la tranquilidad publica persiguiendo
 a los enemigos de nuestras instituciones a cuyo Ufiri da-
 ran por su parte los pasos q' sean conducentes.

Una instancia de Dn Simon Ramos de
 fecha cuatro del corriente pidiendo que los Regidores de
 los respectivos Barrios tomen noticia de los vecinos q'
 no alijan por el perjuicio que resulta a los demas que
 hacen este servicio, para lo cual deben acompañarse de
 los respectivos Alcaldes de aquellos, y el Ayuntamiento en su
 vista acuerda que el Regidor Dn Domingo Cachareda
 del Campo, el del Puente Viejo Dn Juan Fernandez, el de
 la Ribera el mismo Dn Simon Ramos, el de Dn Fran.
 Dn Andres Dams, y el de la Puercueba Dn Andres del
 Rio, practiquen cuando se pide en dicha solicitud, pre-
 sentando las noticias que entregaran al Regidor de
 mes para que se coloquen en los respectivos Padrones.

Se ha visto en este Ayuntamiento una esposicion
 del Director de la Educacion publica de esta Ciudad
 Dn Juan Rodriguez Ocampo de fecha veinte
 y cinco del ultimo Febrero, manifestando entre

Otros particulares se sirva la municipalidad adelan-
 tarle la cantidad de mil quinientos n.^{os} que pagara
 a' proporcion mensual con la cual podra trasladar
 su familia a' este pueblo como asi mismo el que se le
 señale alguna renta para pago de casa, interin no se le
 conceda el tramo que sigue al local donde tiene establecida
 la Escuela con lo demas que contiene, y el Ay.^{mo} en su
 virtud acuerda se le despache el libram.^{to} de los mil quin-
 cientos n.^{os} reintegrando cada mes ochenta n.^{os} de que
 cuidara el Depositario de Propios: que asi mismo
 desde el momento que llegue su familia a' esta Ciudad
 se le abonara dos n.^{os} diarios por casa interin el
 Ay.^{mo} no le proporcione la que le parezca local como
 p.^a su habitacion, la de su familia y educandos: que
 interin salga a' buscar la expresada familia ha de
 dejar una persona instruida q.^e desempeñe la Es-
 cuela: que desde el dia que salga de esta Ciudad con
 el fin enunciado se le demata el presentorio termino
 de veinte dias, pasado los cuales sino estubiere en la
 propia se dara por vacante la Escuela con arreglo
 a' la contrata. Que en el momento q.^e regrese pre-
 sentara al Ay.^{mo} la Renuncia de los destinos q.^e
 tiene en Pontederas

Se entero el Ay.^{mo} de un oficio que le para el desigual
 clase de la Villa y Corte de Madrid en fecha veinte y ocho
 de Febrero referente a las circunstancias en que se halla la
 Nacion en la actualidad, acordo de conteste al n.^o lo confe-
 renialdo de que quede copia

Ahi lo acordaron S.P.E. de que yo Jris. Certifico

[Signature]

[Signature] Ramon

[Signature] Juan

[Signature] Antonio

Señores
 Diputacion
 Hermanos
 Fernandez

Acta de 15 de Mayo de 1842
 En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta
 Ciudad de Salamanca a diez y seis dias del mes
 de Mayo año de mil ochocientos Cuarenta y



Cachara
Ramos
Arias
Lago

dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn
Damon Sanchez Espinosa Alcalde primero Dn
Dn Juan Matias Ferrnand; Dn Juan Ferrnander;
Dn Domingo Cachara; Dn Simon Ramos; Dn
Vicente Arias, Regidores y Dn Nafael de Lago
Pror Sindico segundo; asi juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se han visto los Boletines oficiales numero
treinta y nueve cuarenta cuarenta y uno y cua-
renta y dos de los dias, nueve diez doce y catorce
del corriente de que se enteraron P. S. S.

Se ha visto el acta de doce del actual de los respectivos
representantes del Partido Judicial de que es cabecera esta Ciud.
con objeto de arreglar los Encabovamientos de Dntes Provin-
ciales, y teniendo presente la circular de la Exma Diputacion
Provincial de veinte y seis del ultimo Febrero inserta en el Bo-
letin numero treinta y tres acuerda pase a los Señores
Presidente Regidor Dn Domingo Cachara y Sindico se-
gundo Dn Nafael de Lago para que formen el estado
que debe remitirse a dha Exma Diputa^{on} presentandolo con
la premeura q. se desea.

Se ha visto un oficio de la Exma Diputacion Prov.
en fecha quince del corriente por el que previene q. esta
municipalidad remita en el preciso termino de ocho dias como
debio ya haberlo verificado vapo la multa de quarentos n.
en cuya seran declarados incurso, su Alcalde Pre-
sidente y Secretario, acordo se conteste por dho Señor lo
conferenciado de que quese copia.

En vista del oficio del Señor Ufefe Poltico de
diez del que rige referente al pedit de la lista de los
Nacionales Nobilitados, y abono de los dos mil ocho-
cientos veinte y ocho n. que se gastaron por el pro-
nunciamiento de Septiembre de mil ochocientos, cuarenta

con el pasaporte que se reclama acordó se verifique segun lo solicita dicho Sr. Jefe Político, a cuyo oficio se solicita del Sr. Comandante de la misma la referida lista sacando certificado del pasaporte original que se halla unido al expediente remitiendose todo ello y el Sr. Presidente al mismo Señor Jefe Político.

Enterado del oficio de veinte y cuatro de febrero ultimo de la Comisaria general de Caviada, firmado por D. Fermín Campillo por el que de acuerdo del Excmo. Señor Comisario general remite el libramiento de ochocientos y dos vellones para socorro de los pobres del Hospital de Sr. Antonio de Padua sobre los productos del indulto Apostólico para el uso de carne de la predicacion de mil ochocientos cuarenta que existen en poder del Tesorero de Caviada residente en Ornesse, acuerda pase a la Junta de Beneficencia dandole las gracias a dicho Sr. Excmo. por medio del Señor Presidente y Secretario.

En lo acordaron. P. P. de que yo, Sr. Jefe Político =

[Signature]

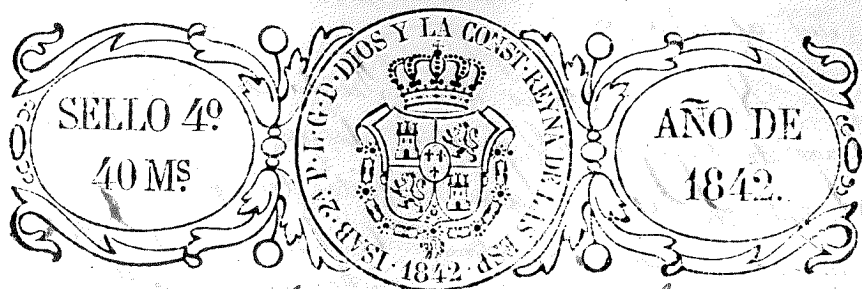
[Signatures: Fernando Ramos, Cachara, Arias, Lago, Fern. ...]

Acta de N.º de N.º de 1842

Señores
 Espinosa
 Fern. de
 Quiroga
 Cachara
 Ramos
 Danz
 Arias
 Villar
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella P. P. los Señores D.º Donacion Sanchez Espinosa Alcalde primero, Preside D.º Juan Baltar Fern.; D.º Juan Fernandez; D.º Jose Maria Quiroga D.º Domingo Cachara; D.º Junion Ramos; D.º Andres Danz; D.º Vicente Arias Regidores; D.º Vicente Villar y D.º Rafael de Lago Procs. Sindicos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada Le hacrito un oficio del Depositario de Propios de



esta Ciudad fecha doce del corriente referente a' que deben darse de baja de la Relación de los individuos que satisfacen las cinco ymas ^{reales} como exentos de prestar el servicio personal en la Milicia Nacional por lo correspondiente al año último por los motivos que expresa dha comunic. de total pobreza en que quedaron reducidos algunos de ellos y ausencia de otros que se hallen establecidos en diferentes pueblos de la provincia sin quedarles bienes algunos ni menos dar razón de su ausencia, lo cual dio margen a que continuasen en la lista de su ración, y en su virtud ^{de} la municipalidad darlos de baja en dicha relación, lo cual se conteste al expresado Depositario excluyendoles por consiguiente del certificado general correspondiente al mismo año, que se despache por el Secretario a fin de que pueda el mismo Depositario formar la cuenta de propios al il^{mo} tocante, ordenando al enunciado Depositario que a lo sucesivo cobre las cuotas de los individuos expresados mensualmente por medio de los alguaciles al ^{fin} de quienes se valorá para los respectivos avisos.

Observando al Ayuntamiento que en la relación de los individuos que están satisfaciendo las cuotas de reglamento como exentos de prestar el servicio personal en la Milicia Nacional correspondiente a este distrito, hay alguna desproporción, acuerda nombrar a los Caballeros Capitulares Sr^{te} José María Quiroga y Sr^{te} Vicente Villar ^y q^o procedan a su arreglo, lo mismo que para comprender algún otro vecino que no esté comprendido si resultase haberlo presentándole de hecho a la Corporación y su aprobación.

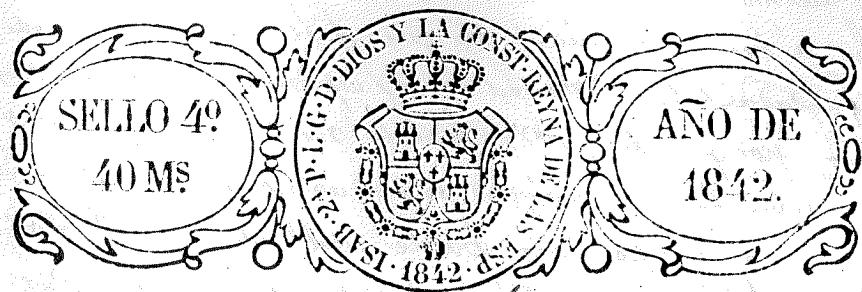
Se comisiona a los mismos Señores Sr^{te} José María Quiroga y Sr^{te} Vicente Villar ^y q^o forme la lista de los individuos q^o deben ser inscritos en las filas de la Milicia Nacional por haber cumplido los diez y ocho años en Enero del presente año y demas circunstancias, la cual presenten al Ayuntamiento.

para su aprobacion.

Visto un oficio de la Junta de Repartim.^{to} para pago de bagages del partido de que es Cabecera esta Ciudad de fecha diez y siete del que rige y que comunica a este Ayuntamiento haber correspondido al distrito del mismo con exclusion del casco de la Ciudad por los motivos justos que tubo presentes la Junta la cantidad de Novecientos noventa y cinco rs. y cuatro mrs. de los de trece mil seiscientos y seis que correspondio a todo el Partido judicial expresado de los ciento ochenta mil distribuidos entre todos los de la Prov. para atender al pago de bagages que se suministraron en la misma durante el presente año acuerda que el Regidor de Contribuciones Dn. Domingo Chava proceda a hacer el repartim.^{to} de la cantidad expresada entre todas las Parroquias del distrito tomando para el por base el numero de Vecinos del ultimo censo de poblacion firmada por la Coma Diputacion Prov. comunicandose en seguida por el Senor Presidente a las parroquias mismas para que procedan a hacer los individuales, y dirigiendose copia del propio a dicha Superior autoridad y su conocimiento.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Coma Diputacion Provincial fecha diez y nueve del que rige por el que ordena al Sr. Presidente de esta municipalidad que con una Comision de la misma ocija al Sr. de Abogado la formacion de cuentas prevenida en el articulo cuarenta y siete de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres por el orden establecido en el cuarenta y cuatro y uno y siguientes de la misma lei q. se remitan a dicha Superioridad con informe del expresado Presid. acuerda nombrar a tal comision a los Caballeros Regidor Dn. Andres Dany y Sindico segundo Dn. Rafael de Lago.

Se ha visto otro oficio de la Coma Diputa.^{on} de esta Provincia fecha quince del actual por el que manifiesta a este Ayuntamiento que en vista del es

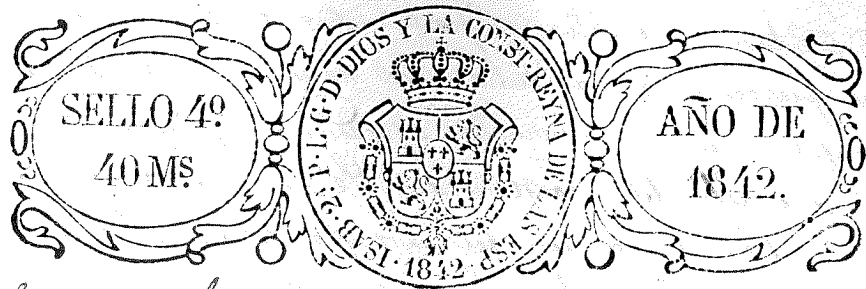


pediente a' que se contrae el oficio de esta municipalidad fecha cinco de Noviembre último y del contenido del extracto de Enero siguiente sobre la queja producida por el Sr. Ermida, Antonio Cortés y otros vecinos de la Parroquia de San Martin de Tobar en reclamacion del agravo por contribucion extraordinaria de guerra en favor de unos molinos, ha acordado prebenir a esta Corporacion debe proceder inmediatamente a la rectificacion del reparto, designando a los interesados la cuota que les corresponda con proporcion a la utilidad producida por aquellos ha que justificaran poseerla con intervencion de los vecinos que asistieron al acta de informe del veinte y seis de Octubre ultimo segun consta del expediente que debuelbe para que cumpla con dicha determinacion, indemnizando a los reclamantes de lo que hubieren satisfecho de mas en dicha proporcion y de los perjuicios que han sufrido por cuenta de los que practicaron el inexacto e informal reparto de los contribuyentes en su rectificacion, todo en el preciso termino de diez dias bajo la responsabilidad de esta municipalidad, y en su virtud acuerda comisionar a los Señores Regidor Quinto Dn Domingo Cuchara y Sindico primero Dn Vicente Villar p. que informen a la Corporacion cuanto se les ofierca y parezca con presencia de todos los antecedentes relativos al particular, asin de con su presencia poder determinar lo que corresponda dando conocimiento de esta determinacion a' esta Exma Diputacion al mismo tiempo que se le acuse el recibo de su citada comunicacion.

Enterada esta municipalidad de otro oficio de la misma Exma Diputacion de esta Provincia fha quince del corriente por que manifiesta a' este Ay. mo que apesar de lo espuesto por el mismo en oficio de veinte y seis de Octubre ultimo sobre el aborro del

medio decimo de los años de treinta y siete y treinta
y ocho a las parroquias de este distrito y no teniendo
por fundadas las parroquias en el espaldas y dejar de
hacerlo, por que de ser verificarlo resultaria 9.ª clases
no contribuyentes, gozarian de un abono que no les com-
pondria, cuando por otra parte establecidos los arbitrios
en mancomunada de todo el distrito, solo pueden ser
las parroquias que lo componen responsables al deficit
que resulte si el importe de ellos no ha sido satisfecho
repartiendo en tal caso lo que a cada parroquia corres-
ponda para cubrirlo, tomando por base el de sus encabezam-
to por rentas provinciales, que es la establecida por la Ley
deliberó que esta municipalidad cumpla lo que le prohibo
acerca del particular en veinte y ocho de Septiembre
del año 1810 sin dar lugar a ultteriores Reclamaciones
dandose parte de haberlo ejecutado, acuerda nombrar
a los Señores Jindios primero y Segundo y que sobre
el particular informen a este Ay. mo con presencia de
todos los antecedentes, lo que se les ofierca y parezca,
para poder determinar con su vista lo que corresponda
dandose conocimiento de esta Determinacion a dha su-
perioridad.

Visto un oficio del Director de la Escuela de niños
de esta Ciudad Sr. Fran.º Rodriguez Ocampo, de fecha 10 de
y tres del corriente por que remite a este Ay. mo una lista
de los niños que del número setenta y cinco designados
asisten a la escuela en la actualidad, resultando no lo hacen
veinte al completo de aquel, acuerda se cubra la vacante
de los expresados veinte con los niños que tienen solicitud
pendiente por medio de sorteos, clasificando la edad segun
el reglamento; verificandose lo propio y cubrir tambien
las vacantes que resulten en la Escuela de niñas, pre-
firiendo para la entrada las de mayor edad y mas anti-
guas en dicha solicitud, para todo lo cual se comisiona
al Senor Presidente y Regidor de Escuelas D. Vicente
Armas. Se nombra por colector de la Contribucion extraordinaria
de guerra de ciento ochenta millones sobre la riqueza
Comercial e industrial de esta Ciudad, a Antonio Bu-
gia de la misma a quien se le haga saber y entregue
el Repartimiento y que proceda a su cobranza in-
mediatamente bajo su mas estrecha responsabilidad



lo que cumplirá sus escusa.

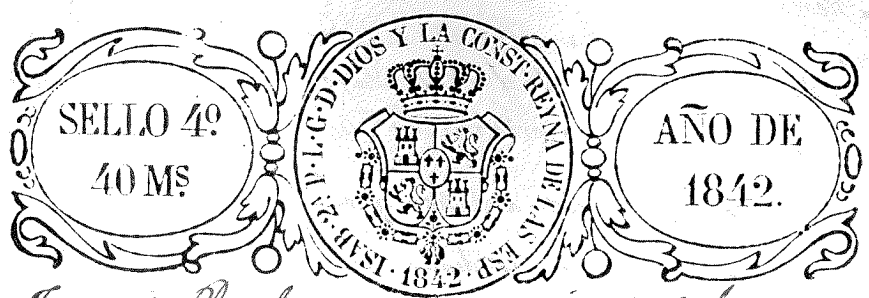
Se ha visto una instancia de *Maquieira* *Maquieira* queira maestro Cantero residente en esta Ciudad fecha veinte y dos del corriente por que pide a este Ayuntamiento le señale la Calle en que ha de dar principio a la construcción de las Cuatrocientas setenta y tres varas de contrato con la Corporación en Octubre del año último mediante llega la estación a propósito y el efecto, y la municipalidad teniendo presente que dhas varas son las que se remataron por cuenta de D^o Juan Luis Arizaga y que se halla pendiente de la D^o Diputación la resolución a una instancia que debió a la misma el propio Arizaga oponiéndose a la citada construcción, acuerda se acuerde a aquella Superioridad dicha resolución, hecho lo cual determinará el Ayuntamiento respecto de la mencionada solicitud del *Maquieira*, lo que corresponde.

Visto el informe evacuado por los Señores Regidores D^o Vicente Arias y D^o Andrés Dams relativo al señalamiento de los puntos en que deben establecerse las personas que vendieran al público en los días de mercado varios artículos de consumo, obra de fierro labrado, de alfarería, maderas y generos de todas clases y otros enseres con lo demás que contiene acuerda aprobarse en todas sus partes con la diferencia de que los Herreros paven a colocarse en el sitio que ocupa el paredón del atrio de S^o Fran^{co} en union del barro, tan luego sea demolido aquel. Quere serrio el tinglado de la pescadería vendiéndose los derechos de él que no se necesitan para la plaza que debe formarse en aquel sitio, para todo lo cual y que debe inmediatamente a debido efecto se comisiona a los Señores Regidores D^o Juan Matias Fern. y D^o Juan Fernandez, los cuales cuidarán así bien

del arreglo de las plazas de que queda hecho mérito,
beneficiándose á públicas posturas ó de otro modo los
encomeros que como queda dicho nose necesitan, contratando
el terraplen de la plazauela espaldada y repisa ó mu-
rallón que allí debe construirse. Se pena á los contra-
tadores de la disposicion del arreglo de las plazas
enumeradas en la de ocho mil á cuatro rs. segun las
circunstancias del que resulte serlo, para lo que se
publicará por bando.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio que le
para la Junta de Beneficencia de esta Ciudad su
fecha veinte y dos del corriente, en que le comunica
la imposibilidad en que se ha visto de que D^{ns} José
Maria Gayoso y Dⁿ Benito Fernandez de Andrade
individuos de aquella Corporacion asistiran á la visita
que por meses acordó se hiciese en el Hospital de
San Antonio de esta D^{ha} Ciudad alternativamente
entre todos los individuos, mediante los Sobredichos
son medico y Cirujano del citado Hospital y gozan
sueldo de sus fondos, y que la falta de este auxilio
y alternativa reporta mayor trabajo á los mas indi-
viduos; y teniendo asi bien presente q^e por la D^{ha}
varon y por las mas incidencias q^e pueden ocurrir
sobre la asistencia de enfermos y otras tocantes
al mismo Hospital, viene á aparecer incompatible
la personalidad de individuos de la Junta con la de
empleados de aquel establecimiento, pues que el indivi-
duo q^e permaneciese embestido de ambas, vendria
tambien á resultar muchas veces juez en su propia
causa, por lo que reconociendo la mencionada
Junta dicha incompatibilidad lo hace presente á esta
municipalidad para que siendo conforme su opinion en
particular bien delicado determine lo que en tal extremo
corresponda y en su virtud acuerda se consulte al Sr
Cefe Politico de la Provincia con insercion de dicho oficio
y con sus Superiores resoluciones se conteste á la Junta
citada de Beneficencia, abriandole por despocho de
esta determinacion.

Se enteró en mismo de otro oficio de la propia



Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha doce del actual por que comunica a esta municipalidad el nombramiento de Secretario de la misma Corporacion en Dr. José Maria Garcia y contador de la propia en Dr. José Flavio Naveira sus Vocales, los que aprueba este Ayuntamiento comunicandosele asi.

Queda enterado el Ayuntamiento de otro oficio de dicha Junta de Beneficencia de esta Ciudad fha veinte y dos del corriente por que comunica haber recivido la libranza de ochocientos n. que se le remitió con oficio a este ay. mo de veinte del actual.

Se han visto los Boletines oficiales numeros cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho de los dias diez y seis, diez y siete, diez y nueve veinte y uno, veinte y tres y veinte y cuatro del corriente de que quedaron enterados.

Asi lo acordaron S. S. S. de que yo Secret.

Certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fernando Ramos

[Handwritten signature]

Cachera

Dam

[Handwritten signature]

Lago

Villas

Acta de 8 de Abril de 1842

[Handwritten signature]

Senores Espinosa, Vinto, Hernandez, Cachera

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Botaron a ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y dos. Preuidos en ella S. S. S. los Señores D. D. Ramos primero Presidente; D. Manuel

Ramos Louro Realce Segundo; Dⁿ Juan Fernandez; Dⁿ Domingo
Arias Cachara; Dⁿ Simon Ramos; Dⁿ Vicente Arias Regidores
Villor y Dⁿ Vicente Villar Dⁿ Rafael de Lago Protes Indicos;
Lago sus juntos y congregados acordaron lo sig^{te}

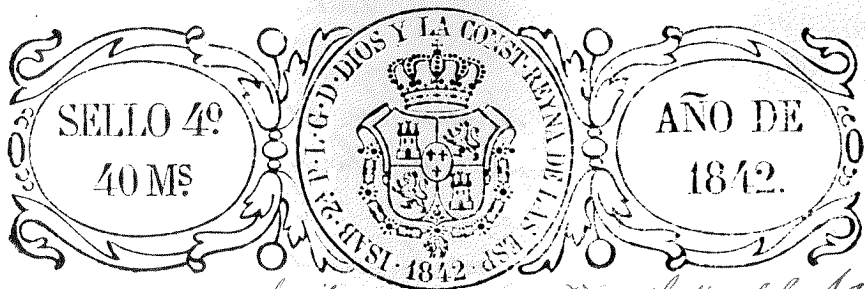
Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto las cuentas rendidas por el Depositario de los
Propios de esta Ciudad de los gastos del Partido Judicial
correspondiente al año pasado de mil ochocientos cuarenta y
uno, de las que resulta importa su cargo catorce mil setecientos
quince r^{os} y veinte y ocho m^{rs}; la data trece mil doscien-
tos cuarenta y seis con veinte y un m^{rs} y por consecuencia
un deficit contra dicho Depositario de mil cuatrocientos
sesenta y nueve r^{os} y siete m^{rs} y en su virtud acuerda pa-
ser con los documentos justificativos que acompañan
a las mismas, a los Señores Protes Indicos afin
de que espongan su dictamen con arreglo al reglamento.

Enterado de un oficio del Sr Jefe Político
de esta Provincia fecha treinta y uno del ultimo M^{to}
por que pide a este Ay.^m le manifieste si hay mas fa-
cultados en esta Ciudad que los empleados en el Hospital
de San Antonio de Padua de la misma, afin de poder
contestar a la consulta que se le hizo por la municipalidad
sobre la incompatibilidad del cargo de individuos de la
Junta de Beneficencia con la personaliad. de dichos em-
pleados, y en su virtud acuerda que por el Señor Pre-
sidente se dirija certificacion de todos los q^e existen.

Se ha visto otro oficio que para a este Ay.^m
el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad
su fecha veinte y cuatro del pasado, relativo a que se
informe sobre la providad y puerad. en sus distritos
de Dⁿ Andres Branañ y Dⁿ Pedro Conceiro Es-
cribanos de este Partido, en su virtud y teniendo a la
vista lo que ya se evacuaron a dho Juegado Señor
Regente de la Audiencia de Galicia. En Jefe Político
de la Provincia, sobre los sobredichos, acuerda se trans-
criban los mismos al Señor Juez por hallarlos muy
arreglados y no tener nada que temer ni sacarle.

Enterado de la cuenta presentada por el Regidor Dⁿ
Simon Fran^{co} Ramos comisionado por este Ayuntamiento
para la recomposicion del matadero de esta Ciudad
de los gastos ocasionados en la misma que hace ascender
a la cantidad de ciento diez r^{os} y veinte y nueve m^{rs}



Mayocho

con los documentos justificativos que le acompañan, hallandola las Corporacion perfectamente arreglada, acuerda se pague por el Diputado de Propios.

A una instancia del Dⁿ Vicente Maria Lopez Capitán de Infanteria retirado de esta Ciudad su fecha siete del corriente por la que pide a la Corporacion se sirva concederle una porcion de terrenos del realdo que existe en la Calle del Puente Nuevo, camino vereda general de Castilla a su izquierda, e inmediacion de la Casa en que vive Dⁿ Manuel Rodriguez, afin de edificar otra para su vivienda acuerda pare a los Señores Regidor Dⁿ Dom^o Cachara y Sindico Dⁿ Rafael de Lago para que acompañados de Perito pasen a efectuar el reconocimiento del terreno expresado y propongan a la municipalidad las peticion q^{da} deba satisfacer por la concesion con lo demás que contiene y en su vista determinar lo q^{da} corresponda.

Enterado el Ayuntamiento de dos solicitudes de José Castelo y de otra de Pedro Menlle ambas de esta Ciudad en las que el primero pide se le de la linea de la frontera de la Casa que tiene en la Calle de Ferreros, con el objeto de poder edificarla segun asi lo tiene determinado y el segundo solicita no se le conceda saliendo adelante en dicha Calle acuerda pare una y otra a los Señores Regidor Dⁿ Dom^o Cachara y Sindico Dⁿ Vicente Villar y Dⁿ Rafael de Lago para que acompañados de Perito o Peritos de su confianza y con citacion de ambos interesados, marquen la linea al Castelo q^{da} solicita dando cuenta en seguida de todo a la Corporacion e informando sobre el contenido de los antecedentes expresados cuanto consideren oportuno y poder determinar lo q^{da} sea mas justo.

Visto un exemplar de la exposicion que debió alas Cortes la Exma Diputacion de esta Provincia en fecha tres del corriente pidiendo al Congreso no acceda a la formacion de una quinta Provincia en Galicia en que parece se trabaja y verificarlo, y coincidiendo esta Corporacion con las mismas ideas de dicha Superioridad acuerda pare al Señor Sindico Segundo Dⁿ Rafael de Lago y q^{da}.

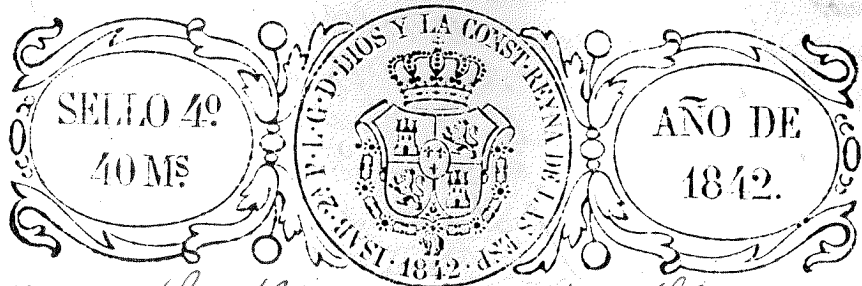
recibe otra súplica que eleba a también la municipalidad al mismo Congreso con igual objeto.

Enterado el Ayuntamiento del informe evacuado y la Comisión encargada de hacerlo sobre la rectificación del repartim.^{to} individual de la cuota que cupo a la Parroq.^{ta} de Tírbie de este distrito en la extraordinaria contribución de seiscientos millones por el ramo de Comercio e industria que dispuso la Esp.^a Diputación de esta Provincia, acuerda que se convoque a los doce vecinos de Tírbie que asistieron al acta de informe del veinte y seis de Octubre último según consta del apud.^o de este negocio y todos los contribuyentes a dicha Contribución y previa justificación de las respectivas utilidades producidas por los últimos, procedase a la rectificación dispuesta por S. E. por la Comisión misma que evacuó el informe enunciado compuesta de los Señores regidor D. Domingo Cachara y Jindico D. Vicente Villos, agregándose a los mismos para esta nueva operación al Sr. Trujillo.

Vista la respuesta dada por Antonio Borgia colector nombrado para la Contribución de Comercio e industria de la extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones por lo concerniente a esta Ciudad, acuerda que el Sr. Presidente le haga cumplir con dicha cobranza, bajo la responsabilidad de hacer el pago de la misma en los bienes de aquel.

Enterado de la súplica que eleba a esta Corporación D. Fernando Naviera Pro esclavizado pidiendo se le exonere de la carga de alojamiento por ser reducida la Casa en que habita; que esta no es suya pues que pidió en préstamo la cantidad necesaria para su construcción y q.^{ue} no tiene las ropas y mas efectos precisos q.^{ue} le corresponden al alojado. En este estado se pidió la lectura de otra de D. Roque Nunez por que solicita q.^{ue} este Ayuntamiento le exonere de alojar por no tener las ropas para el efecto necesarias por haberselas estraido su muger para vivir en compañía de su hermano el D. Fernando Naviera con lo demás que contiene y en vista de una y otra acuerda: que siendo comprendidos en el alojamiento tanto el D. Fernando como su hermana por la Casa que habitan, no puede tener lugar la exención que reclama pudiendo usar en su caso de las ropas q.^{ue} tiene su citada hermana y que estrajo de la Casa de su marido según súplicas del mismo. Quanto al D. Roque atendida su situación se le coloque en la clase de solteros por el Caballero Regidor Sr. Mes. Se ha visto una mutancia de D. Manuel

de ay mube



Verea y Jaco Cura de San Fome de Salto, porque solicita
de exima de la carga de alojamientos por no ser vecino, y en
su virtud acuerda: declararle exento de alojar en Taron a no
constituir vecindad en esta poblacion y si en Salto.

Enterado el Ayuntamiento de otra solicitud de D^o José
de Leiz de esta Ciudad, fecha veinte y dos del pasado Marzo
relativa a que en los Repartimientos de Contribuciones se le
carga una Casa que tiene en la Calle, cerrada e inhabitable, y
un almacén en la Calle de la Ribera que llebo arrendado antes
de ahora y pertenece a D^o Juan Garcia de Ouces, pidiendo
en consecuencia se excluyan y por lo mismo eximiese del
pago de las cuotas que a las citadas dos partidas corres-
pondan, y en su virtud acuerda: pase al Señor Regidor
de Contribuciones D^o Domingo Pachara, a fin de que
desahaga el agraviado q. se representa.

Visto el informe evacuado por el Capitan de Carabos
de la Milicia Nacional de esta Ciudad D^o José Maria
Quiroga, sobre la conducta moral y politica de Fran^{co} Leo-
nora natural de Santa Marta de Babio q. solicita se le
inscriba como Voluntario en las Filas de la misma Milicia,
del cual resulta no haber el menor inconveniente en que se le
aliste, acuerda hacerse como se pide, dandose conocimiento
al Señor Comandante del cuerpo.

Se han visto los Proletores numero, cincuenta y
tres, y cincuenta y cuatro del Sabado dor. y Lunes cuatro
del actual sin embargo de hacerse S. P. D. cuando lo tienen q. conve-
niente en la Gria

Asi lo acordaron S. P. D. de que yo J. M. G. Certifico

[Signature] J. M. G. Souto y Villan

Ramos *[Signature]* Cebrada *[Signature]* Arias

Jago *[Signature]* Juan *[Signature]*

[Signature] Antonio José *[Signature]*

Acta de 15 de Abril de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad se

Honores
Española
Souto

Hern
Quiroga
Cachara
Pramo
Danz
Juan
Villar
Lago

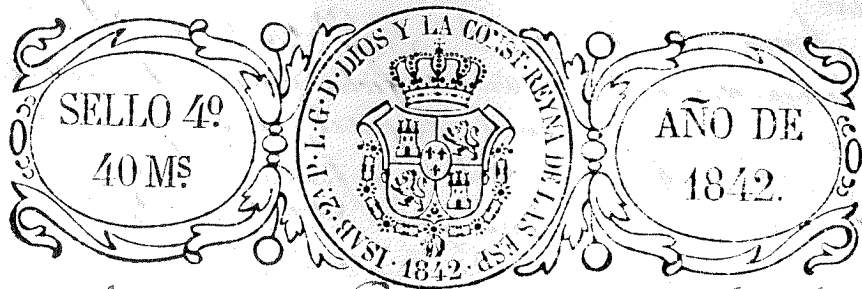
Posterior a quince dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. J. J. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa, D. Manuel Louto, Alcalde Segundo, D. Juan Matias Hernandez, D. Jose Maria Quiroga, D. Domingo Cachara, D. Simon Pramó, D. Andres Danz, D. Vicente Anas Regidores, D. Vicente Villar y D. Rafael de Lago Proves Lindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto una comunicacion del que fue Sr Coronel del estinguido Regimto provincial de esta Ciudad D. Miguel Martin Fechada en el Ferrol a primero del actual 89 y participa a esta Corporacion que a consecuencia de lo prebenido por el Ex. mo Sr. Capitan General de este distrito se verifico en aquella Plaza la disolucion de dicho Reg. por lo que no le ha sido posible el pasar a depositar a este Ayuntamiento sus banderas con la solemnidad dispuesta por el Ex. mo Sr. Inspector general del arma, en cuya atencion comisiono al efecto al Teniente Coronel Capitan D. Fermín Fernandez el que queda encargado del almacén y mas enseres del expresado Regimiento con lo demas que contiene, y así mismo otro oficio del citado Teniente Coronel fecha del dia de hoy, por el que en cumplimiento de la citada autorizacion, hace entrega a esta municipalidad de dos banderas y un porta que han pertenecido al enunuciado suprimido Provincial, y el Ex. mo en su virtud las recibe, las cuales se hallan, la una con las armas R. bordadas en sus centro y las de esta Ciudad en los cuatro angulos, y la otra con dos aspas curvadas encarnadas, mismas que ofece conservar acordandose se espuda por el Secretario al D. Fermín, certificado de esta acta como recibo de la mencionada entrega

Por consecuencia de lo acordado en el anterior, delibera el Ayuntamiento que las banderas y porta que pertenecieron al estinguido Regimto Provincial que llevaba el nombre de esta Ciudad, de que el mismo hace merito, se coloquen en la Sala Capitular a derecha e izquierda del retrato de S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda, dandose por el Senor Pres. las disposiciones necesarias al efecto, y esiguiendose al portero de este Ayuntamiento el oportuno recibo que se una al expediente.

Se han visto las cuentas de Propios y arbitrios de esta Ciudad que rinde al Depositario de los mismos D. Antonio Varquez y remite a este Ay. con oficio y ha



nueve del corriente, correspondiente al año último, la cual asciende en su cargo a cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos m. y diez y ocho m. y la Data a cuarenta y seis mil doscientos ochenta con veinte y tres, resultando y consiguiente un alcance de trece mil trescientos sesenta y un m. y siete y nueve m. contra dicho Depositario y a favor de los propios mismos; y en su virtud acuerda que con arreglo al artículo cuarenta y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, pase con los documentos de cargo y data a los Protes Jindicos y que proseguir su dictamen, y de hecho dese cuenta.

Se ha visto la circular de la Coma Diputación de esta Provincia fecha primero del corriente inserta en el Boletín oficial de seis del mismo, relativa a que los Ay. mos. y Juntas de Beneficencia en el término de un mes formen y remitan una relación de todas las fundaciones de beneficencia de cualquier especie u objeto para que hubieren sido establecidas, con noticia de sus bienes, raíces, pensiones u otros fondos y sus pertenencias, método de su inversión, hasta el año de mil ochocientos treinta y seis, especificando e incluyendo los bienes rentas derechos y acciones dedicados a objetos de hospitalidad beneficencia e instrucción pública que sin embargo de esta aplicación o pensionados para los mismos objetos estaban a cargo del Clero secular y son comprendidos en la excepción tercera del artículo sexto de la ley de dos de Septiembre último en que se declararon bienes Nacionales los que poseía el mismo Clero secular, con lo demás que contiene y en su virtud acuerda se cumpla como se ordena, y cuyo fin se comisiona al Sr. Presnte oficiándose lo conveniente con la Junta espresada de Beneficencia, afin de que así mismo cumpla con lo que a ella corresponde y hace mención el artículo segundo de dicha circular.

Ala instancia de Antonio Bugia colector nombrado de la Contribución extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones sobre el comercio e industria por lo correspondiente a esta Ciudad, fecha once del actual por que solicita rele cesina de dicho cargo, acuerda que estando determinado ya este asunto, no ha lugar a lo q.

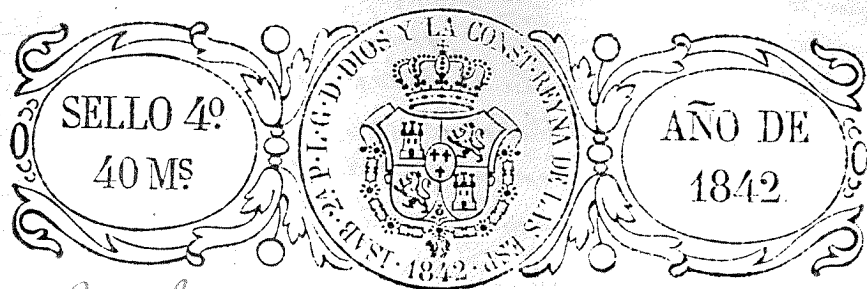
Solicita.

A una instancia de Dⁿ Fran^{co} Ventura Pereira de Achebe vecino de esta Ciudad fecha catorce del actual sobre que se le admita en el Hospital de este pueblo a su hermana D^a Ana por hallarse enferma, o se le cargue al Paciente mas inmediato y sea Dⁿ Juan Pereira, a quien da que habiendo sido reconocida la sobre dicha, y resultando que no padece enfermedad de Calentura segun informa el mismo facultado de que trata Dⁿ Juan Matias Hernandez, no puede ser admitida en el Hospital expresado y ser contrarias sus constituciones: cuanto a lo mas que igualmente solicita, ni el Ayuntamiento ni los Alcaldes estan autorizados para resolver.

A las instancias de Dⁿ Ramon Nieto fecha nueve del actual Dⁿ Fran^{co} Leijas, de diez del mismo Dⁿ Gabriel Gasparini y Dⁿ Manuel Jose Rodriguez de trece del propio, por que solicitan distintas porciones de terreno baldio del que existe en la Calle del Puente nuevo inmediato a la Casa en que vive el Dⁿ Manuel Jose Rodriguez, con el objeto de edificar las correspondientes para vivir lo sobre dichos, acuerda pasen a la Comision nombrada por acuerdo fecha ocho del actual con motivo de otra de Dⁿ Vicente Leijas sobre igual pretension, a fin de que informe sobre su contenido cuanto crea conveniente para poder en su vista determinar lo que correspondia.

Se ha visto nuevamente el expediente sobre la rectificacion del repartim^{to} individual de la Parroquia de Frobe sobre el comercio e industria por la Contribucion extraordinaria de seiscientos millones, con el informe que evacua la Comision nombrada para verificar dicha rectificacion a consecuencia de lo dispuesto por la Com^{na} Diputacion Provincial, y acuerda conformarse con dicho informe en todas sus partes por hallarlo muy justo y arreglado, y sacandole certificado de la diligencia de rectificar y expresado informe se remita a dicha Superior autoridad para su conocimiento, y a fin de que se sirva ratificar su Resolucion de catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta, y que los molineros de Frobe satisfagan p^o consecuencia la Contribucion expresada sin molestas mas sobre el particular ni a D. E. ni a esta municipalidad, o lo que en otro caso estime mas oportuno.

A una instancia de Ramon Parales vecino de esta Ciudad fecha siete del pasado abarro y que solicita se le de de baja en las filas de la milicia



75 y 0 ms

Nacional a que perteneció hasta el día por haber cumplido la edad de cincuenta años según justifica con la certificación que acompaña, acuerda acceder a Sello por no haber la menor duda en lo que espone, a cuyo fin se oficie lo conducente con el Sr. Comandante del arma.

Enterado del expediente sobre el derribo del tinglado de la Parroquia de esta Ciudad que ya tubo efecto, y construcción de la plaza que en el sitio que a aquel ocupaba, está dispuesto edificar, acuerda que en atención a lo que manifiesta el Sr. Regidor D. Juan Matías Hernandez de que tiene quien haga la citada obra en la cantidad de seiscientos rs. Sin chechar en cuenta el terraplen y recebo de cal a las paredes, acceda a ello en la inteligencia de que se han de reservar las columnas de cantería y fierro del mencionado tinglado a disposición del Ayuntamiento conservandolas en la Bodega de la escuela de primeras letras, y en lugar de las propuestas se cometen al maestro que le haga las loas que cubren el murallo del atrio de San Juan para todo lo cual se comisiona al mencionado Sr. Hernandez, y si el maestro no conformare con esta proposición se acordará, pagandose de cuenta del seis por ciento del Encabonado los gastos que originen.

A una instancia de D. Ramon de Castro Gonzalez y Tobias vecinos de esta Ciudad fecha veinte y uno del pasado Mayo quepandose de que por el Ay.º de la Villa de Terol se intenia hacerse cumplir con las cargas vicinales señaladas desde la Militia Nacional de dicha poblacion, siendo asi que lo era haciendo en esta Ciudad, acuerda que no hallandose con facultades para poder determinar sobre aquella Corporacion, el interesado se de su derecho ante la Ex.ª Diputacion Provincial.

A ora de Antonio Bugia de esta Vicindad pidiendo se le cesima de alojar por ser pobre, acuerda para el Caballero Regidor de mes para que determine en lo particular lo que sea justo.

Que se presente por los comisionados de percibir las contribuciones voluntarias y los alabarderos, la lista

de las contribuciones que tomaron parte en las mismas con las cantidades que lo hubiesen hecho, para poder dirigirla con el dinero a la provincial.

Acuerda se remitan a la Cédula Diputación Provb. los estados de la Milicia Nacional y noticia de los que satisficen con distintas cantidades como esentales del personal de la misma, con arreglo al artículo de la Ordenanza del arma.

Se han visto los Boletines números cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho de los días veinte y seis y veinte y ocho del pasado Marzo; siete, nueve y once del actual, fin embargo de q. lo hacen S. S. S. en la Secretaría cuando lo tienen por conveniente y de exponerse al publico todos los dias de correo en el oficio de la Casa Consistorial

Me lo acordaron S. S. S. de que yo S. S. S. Certifico

[Handwritten signatures and names: Villan, Santos, Ramos, Cachara, Danz, Anias, Lago]

Acta de 21 de Abril de 1842

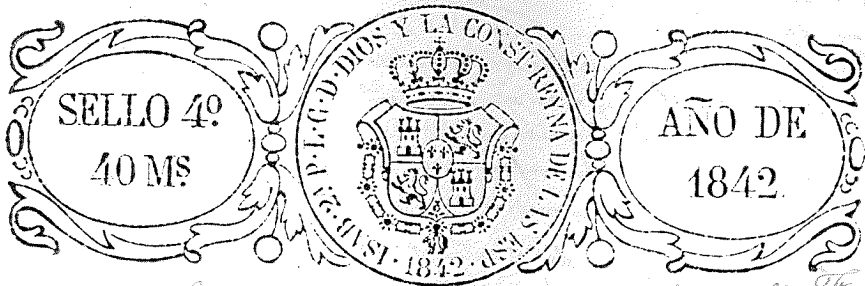
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de San Pedro a veinte y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente; D. Manuel Souto Alcalde segundo D. Juan Matias Hernandez; D. Juan Fernandez; D. José Maria Quiroga; D. Domingo Cachara; D. Dimon Ramos; D. Anias Danz; D. Vicente Anias Piquero; D. Vicente Villan y D. Rafael de Lago Protes Indicos en punto y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia de fecha diez y nueve del que rige por el que debualbe al Sr. Pro. Sidencia de este Ayuntamiento una instancia que el mismo le remitió con oficio del día diez y ocho del actual y elevaron a dicha Superior autoridad, Fran. co Vilacha, Serafin Tita, José Ramon Campaña, Gladis Fernandez, Jacobo Perez Manuel Pedraza Juan Varela, José Matias Amened, José Antonio Cachara, Celestino Goare, Juan Fran. Sobrino Manuel Ynacio Cachara Tacento, Sobrino, Manuel Blanco Pedro Valino, Antonio Galbador Diezter, Juan Faustino Cueroa Pedro Maria Correa y Manuel Rodriguez Pulo quejan

[Vertical list of names on the left margin: Señores Espinosa Souto Anias Fern Quiroga Cachara Ramos Danz Anias Villan Lago]

otroy doct



donde del Sr Comandante Militar de esta Ciudad, Sr Francisco Baquero, por haberles amestado la noche del diez y seis del corriente, afin de que dispusiese dicho Sr Alcalde que todos los edictos suscritos se ratificasen en su contenido y firmas, y que concluida esta diligencia se pase a este Ayuntamiento Constitucional, para que tomando anticipadamente las noticias que estime oportunas del personal imparcial, se la debuelva con el informe circunstanciado de esta municipalidad. En este estado manifestó el Sr Presidente no tomaba parte en esta deliberacion por delicadeza en favor de que habia mediado contestaciones entre el y dicho Sr Comandante y habiendo ocupado la presidencia el Tenor Alarce segundo, la Corporacion en esta sesion acuerda que el respectivo pase a una Comision de su seno compuesta de los Señores Regidor Sr Andres Davis y Sindico Sr Rafael de Lago, para que tomando las noticias que consideren oportunas y ordene al citado Sr Jefe Político informen a esta municipalidad sobre todos los particulares q. abraza la instancia de que queda hecho merito y causas que la motivasen ejecutando lo qual se determinara.

El Ayuntamiento acuerda que esta sesion fuese pública a solicitud de algunos vecinos de esta Ciudad.

A una instancia de Antonio Bugia vecino de esta Ciudad pidiendo a la municipalidad se sirva nombrar los Médicos que tenga por conveniente para que le reconozcan con asistencia del Doctor Sr Miguel Corticella sobre los bonitos de Sangre y otras afecciones que padese y que de hecho se le entregue todo original para los usos que le convienen acuerda el Ayuntamiento que en favor a ser dicho reconocimiento con el fin de librarse de cobrar la contribucion extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones pesos correspondiente a esta Ciudad y ramo de comercio e industria, valiendose de este medio para entorpecer la cobranza, se este a lo delto en ocho y quince del corriente, y que en consecuencia el Sr Alcalde le haga cumplir inmediatamente.

Se ha visto una comunicacion del Provisorato del Arzobispado de Santiago fecha diez del actual transcribiendo la real orden que le comunique el Sr Jefe Político de esta Prov. A de once del ultimo Diciembre sobre las supresiones y uniones de parroquias afin de que este Ayuntamiento le informe de que parroquias consta este distrito municipal con expresion de si algunas de ellas estan en el caso de ser suprimidas o unidas, indicandole al mismo tiempo lo quearle ofrezca sobre el particular con el objeto de poder dar el debida cumplimiento a la citada Real orden y por en virtud acuerda pase a una Comision de su seno, compuesta de los

Senores Alcalde Segundo D. Manuel Souto y Regidor D. Simon Fran. Ramos a fin de que conformes a esta Corporacion quanto crean oportuno, hecho lo cual se determinara.

Se ha visto la representacion redactada por el Senor Sindico Segundo D. Rafael de Lago y el Sr. D. Juan de los Rios, Diputados a Cortes promoviendo a la formacion y establecimiento de una quinta parroquia en Galicia y acorda conformarse con ella, que se ponga en limpio se firme y dirija inmediatamente.

A una instancia de Santiago de Piqueiro vecino de Trianes por que solicita, que se disponga que el Receptor encargado de hacer el pago de la Contribucion extraordinaria de guerra de Veinte y Seis millones del Comercio e Industria de dicha parroquia, no se entienda con otro motivo que el Duplicante compare a Pedro Ormaza, quien murió y queo aduciendo la cuota que le correspondio en aquella, acuerda que emanando la comision con que entiendo el C. no de que trata dicha instancia del Sr. Intendente y del Jefe de primera instancia del Partido en calidad de delegado no toca decidir al Ayuntamiento y sea parte de su derecho en donde correspondia.

A dos instancias de D. Galatino Rodriguez y D. Bern. Sobrino de una Ciudad por que solicitan el Sr. D. Baltasar Rodriguez de la misma proceda a la demolicion de la nueva obra que hubo en el tinglado que tiene en el Campo de la Gloria contra lo pactado con el Jefe por que se le concedio el terreno para edificar dicho banco y lo segun lo mismo que el Rodriguez y que las otras el Essanguillo de Tabaco que tubo en el propio banco lo traslade a la Comisio de sitio que se le ha señalado para ello pues que en donde lo tiene el no media tal distancia de instrucciones del Sr. D. Bernardo Sobrino acuerda pasar al Caballero Regidor D. Juan Fernandez y q. en firme a la Corporacion quanto estime oportuno, hecho lo cual se determinara.

A una instancia de Jose Golpe de una Ciudad fecha diez y nueve del actual por si en nombre de los mas traficantes en fierros labradores, pidiendo que en lugar del abono se Sr. Fran. que solo para lo para beneficiar al publico en los mercados de una Ciudad solo permitiendo hacerlo en la plaza de Comisio acuerda acceder a dicha solicitud y nombra a los Senores D. Juan Matias Hernandez y D. Juan Fernandez para que cuiden del cumplimiento de dicha medida y mas de su Cere.

Que los comisionados del repartimiento de la Contribucion de Dotacion de culto y Clero activen se alimen a las mayor brevedad.

Asi lo acordaron S. P. S. de que yo. Pro. Certifico. Entre lineas primero = 122

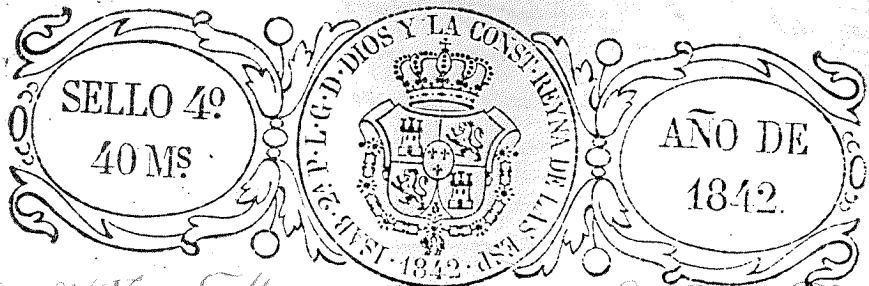
Manuel Souto
Alcalde
Rafael de Lago
Regidor
Simon Fran. Ramos
Sindico
Santiago de Piqueiro
Pedro Ormaza
Galatino Rodriguez
Bern. Sobrino
Baltasar Rodriguez
Essanguillo de Tabaco
Juan Matias Hernandez
Juan Fernandez

Acta de 29 de Abril de 1812

En la Sala Capitulada de la Cane Consistorial de una Ciudad de Betantios a veinte y nueve de Abril año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Senores D. Manuel Souto, Alcalde Segundo, Inacencio de Presidente

Senores Souto Hernandez Fernandez

20 y tres



Turoga
Cebalosa
Dami
Amas
Lago

D^{no} Juan María Hernández; D^{no} Juan Fernandez;
D^{no} José María Turoga; D^{no} Domingo Cebalosa; D^{no}
Andrés Dami; D^{no} Vicente Amas, Regidores, y D^{no}
Rafael de Lago, Pro^o Sindico Segundo; en punto
y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Señor Jefe Político
de la Provincia fecha veinte y uno del actual por el qual pide
a esta Corporación le informe a la mayor brevedad cuanto
sele ofrezca y parezca a cerca de la conducta moral y política del
matriculado D^{no} José Fernandez indicando si es adicto a las instituciones
arguies acuerda comisionar al Sr. Regidor Septimo D^{no} Andrés
Dami p^o que se le vaya informar a esta municipalidad cuanto
era oportuno, poniendo p^o ello los correspondientes de los Cabos
de votar con el fin de poder hacerle una Expos. a dicha su-
perior autoridad.

Se ha visto una instancia de D^{no} Andrés Longueira mili-
ciana Nacional de esta Ciudad fecha veinte y tres del 9 rige p^o
que solicita se le haga unas honrrificas y las de la Milicia Ciuda-
dana de este Distrito, en favor a' suya cumplido los cincuenta años
de edad segun lo justifica por medio de Certificaciones y acompaña
y en su virtud acuerda acceder a su solicitud por ser conforme a la
ley, y que al efecto de oficio lo comisionare con el Sr. Domingo del
Cuzco. Se han visto los Boletines oficiales de la Prov. fecha tres
catorce, catorce, diez y seis, diez y ocho, veinte, veinte y uno, ve-
te y tres, veinte y cinco del corriente números cincuenta y nueve, sesenta
sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta
y cinco y sesenta y seis.

Se ha visto una solicitud de D^{no} Juan Fernandez Regidor
Regidor segundo de este Ayuntamiento su oficio treinta del corriente sin
embargo de ser el día de hoy al veinte y nueve q^o solicitó al mismo
interesado, en la q^o hace presente que en la sesión q^o celebró esta Ay^{ta}
en veinte y uno del que rige se han llamado tambien acusaciones
no solo contra el propio Fernandez q^o tenía la palabra entonces
para recomendar la imparcialidad que expuso al oficio del Señor
Jefe Político por que pise informe a' esta Ay^{ta} sobre la solicitud
que elevaron varios señores de esta Ciudad contra el Señor Fernandez
Abelita, sino tambien contra lo que suscribieron dicha solicitud
pidiendo admas formación de causa contra el Sr. Regidor

D^o Vicente (Villar) Anias con lo demás q^e contina ratificandose en seguida de la Sala Capitular, y acuerda que se suspenda deliberar para otra Sesion en favor a no haber el numero suficiente p^o hacerlo por ser interesado en este asunto al Sr Regidor D^o Domingo Cachara.

Se antea de una instancia de Carlos Noguero de esta Ciudad su fecha veinte y siete del corriente q^e solicita se les cometa la porcion de fisco que ya antes de ahora juicio p^o lo que se nombre Pauto que regule el canon que se ha de satisfacer por el foro, y en su virtud acuerda pare a informe del Sr Regidor D^o Juan Matias Hernandez, p^o que lo ejecute con presencia de todos los antecedentes que achiten en su favor p^o poder determinar lo que corresponda.

En una instancia de D^o Beron Paganos maestro de primera educacion de esta Ciudad, que padece de hallarse agraviado en la cuota de ciento veinte m^o que se le hecho en la Contribucion Extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones, pidiendo q^e lo mismo se le alibie acuerda que mediante una transcurrida el termino señalado p^o dicha operacion, no puede acceder a lo que solicita pero que se tome en consideracion dicha solicitud p^o la primera Contribucion.

Se ha visto un oficio de la Exma. Diputacion de esta Provincia su fecha diez y nueve del corriente por el q^e comunica a este ayuntamiento el repartim^o de las cantidades q^e han cabido a las Parroquias de este distrito municipal en el ultimo dividendo hecho para cubrir el servicio de bagages, y ordenando al mismo tiempo se remitan inmediatamente las respectivas Cifras, y en su virtud acuerda se verifique a la mayor brevedad por el Sr. Procu.

El Senor Regidor D^o Juan Matias Hernandez hace presente que al tiempo de construir las paredes de la plancha de la Pescaderia, es indispensable segun manifiesta el maestro hacer parte del relleno preciso con dicha plancha, y al ay^o en su virtud acuerda que se verifique dando D^o Sr Hernandez como comisionado las disposiciones necesarias al efecto.

En lo acordado S. S. S. de que yo Sr. Procu. Certifico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

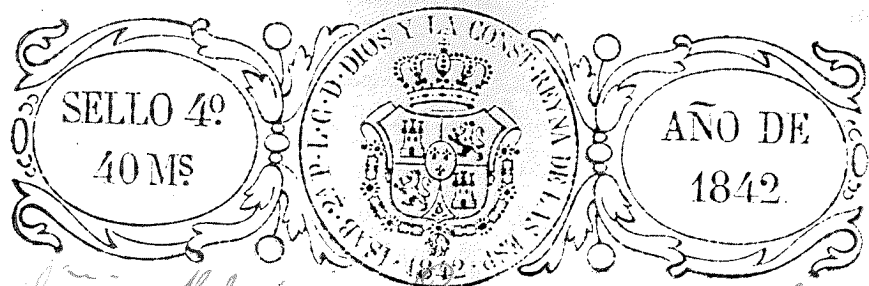
[Signature]

Acta de 2 de Mayo de 1847

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos de Mayo año de mil ochoc^o cuarenta y dos. Reunidos en ella D^o los Senores D^o Ramon Sanchez

Senores
Suplente
Ayuntamiento
Hernandez

Voto y cuatro



Guiroga
Cachara
Danz
Ayres
Lago

Presidencia a Mrdo. primero Presidente, D. Samuel Souto a Mrdo. segundo; D. Juan Matias Hernandez; D. Jose M. Guiroga, D. Domingo Cachara; D. Andres Danz; D. Vicente Ayres; Regidores y D. Rafael de Lago Pro. Sindico segundo; asi punto y conregido acordado lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Acuerda el ayuntamiento de esta ciudad en virtud de lo acordado en aquella sesion y en cargo que sale libre, y enterada la municipalidad muy por menor del contenido de dicho informe acuerda conformarse con el por hallarlo arreglado todo, los señores a excepcion del Sr. Hernandez que manifiesta que el informe que debe darse al Sr. jefe politico, debe limitarse a la simple exposicion de los hechos tales como acontecieron, y en su concepto y de los informes que al efecto han tomado de personas imparciales, resulta q. con motivo de celebrar la boda de su compaero, concurrieron porcion de señores ante su casa a hora de noche y media de la noche alli comentaron a darle musica y tirar algunos cohetes, cuando a poco rato concurrio el Comandante militar con alguna fuerza armada y dispuso salir conducidos arrestados, lo q. tubo efecto en el cuartel del Rey y convento de Santo Domingo. El Sr. ayuntamiento por los hechos que de ningun modo agravara ni mitigara el presuntivo con circunstancias oratorias que desconoce la ley. El Sr. Presidente que escribe por que es mayoria, aunque cree que tiene manifestada su opinion particular sobre el negocio, pero en todo lo demas se conforma con el voto del Sr. Hernandez manifestando que conoce el merito del Sr. Comandante

a Bilbao en el mes de Febrero adherido al pro-
nunciamiento de Septiembre de mil ochocientos cuarenta, y el Señor
Obispo que sin embargo de que tiene comprendidos dos hijos
en este asunto se conforma con la opinion de los Señores Alor-
nando y Presidente. Y la Corporacion nuevamente acuer-
da. Que todo se remita asi al Señor Jefe Político espe-
sado por contestacion a su citada oficio.

Teniendo presente lo acordado en la ultima
sesion hecha veinte y nueve del pasado Abril
sobre la solicitud de D. Juan Fernandez Bar-
do relativa a expresiones que ha habido
entre el y el capitular D. Vicente Arias,
acuerda que las palabras mas o menos
acoloradas que haya proferido el Caballero Pre-
gido D. Vicente Arias no perjudican al
buen concepto y opinion que disfruta el Señor
Fernandez, que ello es, y que en todo caso el Ay. no
debe ni puede deliberar en el asunto.

Asi lo acordaron Y. Y. Y. de que
yo Secretario Certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

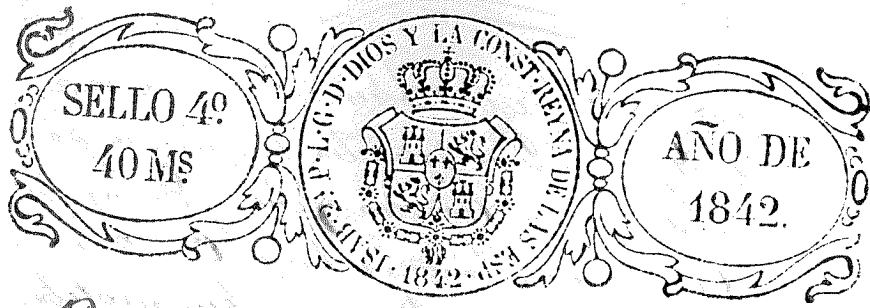
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

to
Ayuntamiento de Cádiz Mayo de 1841

En la Casa Consistorial de esta Ciudad el

Yte yemas



Ytamos a los dias del mes de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y dos Reunidos
 en ella Q. Q. Q. los Señores D. Thome
 Sanchez Arzobispo, D. Manuel Souto Al-
 calde segundo, D. Juan Matias Hernandez,
 D. Don Inigo Cachara, D. Juan Ramos,
 D. Andres Doni, D. Nicome Abes, Regi-
 cleros, y D. Rafael de Lago Pro. Audico,
 ayuntamiento y congregado. Acordaron lo siguiente

Aprobada Leida el Acta anterior, queda

Vista nuevamente la cuenta de
 propios y arbitrios de este Ayuntamiento, con-
 pondeinte al año ultimo, con el dictamen de los Ca-
 balleros Auditores, acordada Aprobada, y conformada
 se la municipalidad, con lo que propone el Ayuntamiento
 Audico, la cual se remita Original a la Comis.
 Diputacion de esta Provincia, con los docum^{tos}
 de cargo y data, quedando copia de la misma
 y diligenciada otra al Sr. Jefe Superior politico,
 segun lo tiene Ordenado

Que se remita al Sr. Intendente de
 la Prov. el testimonio de Valores de la misma
 cuenta de propios del año ultimo, el cual
 expedira el Securanio de la Corporacion, con el D.º B.º del
 Sr. Presidente, en Obedecimiento de lo dispuesto por
 la circular del Sr. Jefe politico fecha Once de
 Agosto del año pasado, inserta en el Boletin
 Oficial de catorce del mismo.

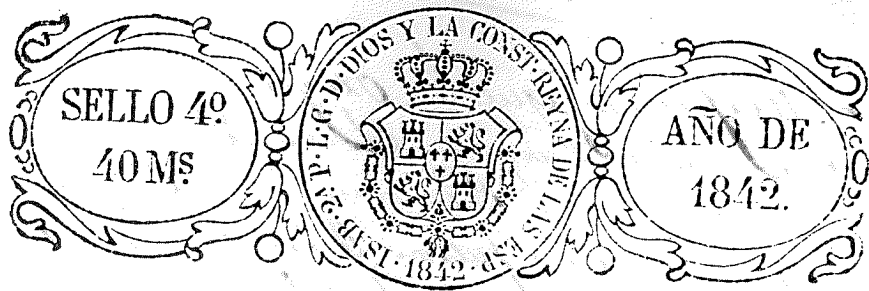
A consecuencia del Acuerdo de Venecia

de uno del pasado Abril, referente a la supresion
o aumento de Yglesias Parroquiales, se presento por
la comision nombrada en aquella fecha p. A. inform-
mas a esta Corporacion cuanto creyere oportuno
sobre el particular, el que estubo con este motivo,
y se le encargó; y enterado el Ayuntamiento muy
por medio de su contenido, Acuerda: vuelva a la
Comision, a la que se una el Sr. Presidente, quienes
informen nuevamente en los terminos conferencia-
les, cuando crean oportuno convenientes.

Y el Sr. Vito el Arreglo de los Encabeza-
mientos de Rentas Provinciales de los Pueblos
de este Partido judicial, que presento la comision
nombrada al efecto, y en su virtud Acuerda, se
saque copia para letra, y se remita a la Exma
Diputacion Provincial, por conformarse en este ty.
con quanto en el mismo Arreglo se propone.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio
del Sr. Jefe de esta Provincia, para que
del pasado Mayo, que comprende la rebaja que
debe hacerse del Encabecamiento de Rentas Provin-
ciales de esta Ciudad, en su totalidad, en cumplimiento
de lo prevenido por la R. Orden circular de la Dirección
general de Rentas unidas, de quince de Octubre
de mil ochocientos noventa y uno, que hace ascender anual-
mente, a cuatro mil ochocientos cincuenta y seis rs.
y diez mrs., por el diez por ciento de genero extranjero,
y dos mil cuatrocientos S., por el cuatro por ciento de
los coloniales; y considerando la municipalidad, inferior
la cantidad de los otros coloniales, pues que el solo Arre-
car asciende a mucho mas que los dos mil cuatro-
cientos; Acuerda, que por el Sr. Presidente, se haga
presente a este Sr. Jefe de esta Provincia, lo conferenciado.

A una instancia de Tomas Gomez
celador de las Jungueras de esta Ciudad, hacienda pre-
sente la Peticion que se hace diariamente del
fruto de las mismas, Acuerda, contribuir al



y trayesen

Señor Regidor D. Ginor Fran. Ramos, p. que dete-
mine sobre ello lo conveniente, haciendo lo mismo en
cuanto caso se den de esta Noticia alia a los miembros

Se ha visto un Oficio de la Junta de
Beneficencia de esta Ciudad, ofta tres del recu al o,
por el que venia la Relacion de fundaciones de
Obras pias en esta misma Ciudad, haciendo presente
al mismo tiempo, que las cuentas fue imposible alla
Junta apreciada venutula para ahora, pero
que lo Gracia ala Mayor brevedad, y en su virtud
Acuerda, se transcriba el dho Oficio ala Presma. Di-
spuracion Provincial, con remision alla Citada
Relacion.

Enterado el Ayuntamiento del informe
de la comision de este Ayuntamiento, nombrada p. hacerlo
sobre la linea que solicita Jose Castela de esta Ciudad,
p. edificar una casa en la Calle de Honor S.
acuerda, que respecto la linea que hoy tiene la
casa indicada, se fue ya marcada por la Policia
Urbana, y que del muelo Reconocimiento, venuto dho.
conforme alas reglas del Acta, Concedere licencia
al citado Jose Castela, p. que construya su obra,
segun lo cimiento que tiene trazado, sacal
se comuniquen al J. Juez de primera instancia
alos efectos que corresponden, y se concede igual au-
torizacion a los Vecinos que quedan atrasados en
la propia etera, p. que puedan traer sus casas
ala linea trazada.

En la Mirancia de Manuel Torre
y Ventura Santos, aquel Vecino de esta Ciudad
yete de Santiago de Prequian, de esta ofta,
en solicitud de que se prebenga a Ygnacio Var-
quez de esta propia Ciudad, le pague los

Tanto y perjuicio que les originó con la
redención que el Don Juan de Dios p. año
la Cosma. Diputación Provincial de Oroya
hizo de los Obispos. Que fueron declarados costos
en el juicio de declaración de Eldados de
mil Ochocientos Cuarenta y Uno. Acuerdo, que
sin embargo de que el Ayuntamiento consideró
muy quita la solicitud de estos interesados, ni con
dejarlos con facultades p. deliberar, por haber
conocido en segunda instancia la citada Cosma.
Diputación Provincial, Obervar a' una supe
rioridad, al conseguir lo que solicitan.

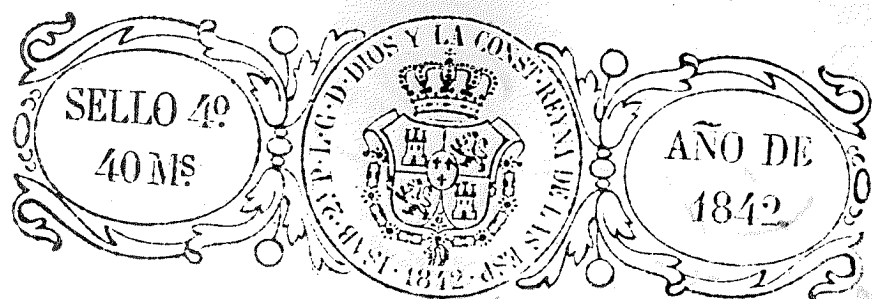
Por el Informe que ebania la comisión
de este Ayuntamiento, 106/24 de cieus detinglat
de D. Baltazar Rodriguez en el Campo de la
Feria, Acuerdo en conformidad con el en toda
sus partes, por considerarlo muy arreglado, y p.
el cumplimiento de lo que se propone, se cominora
al Sr. Presidente

Querido nuevamente el Ayuntamiento
de la cuenta de los gastos del Partido Judicial, de
que es cabera esta Ciudad, correspondiente al año
ultimo, con el dictamen de los Jres. Indicos, Acuerdo
aprobarla, y que con los documentos originales
de cargo y data, se remita a la Cosma Dipu
tacion Provincial, p. su superior Aprobacion

Habiendo manifestado el Caballero
Regidor D. Jose Maria Quispe al Sr. Presidente,
que el acreedor del Encaballado del año ultimo
tiene cumplido con su contrata, respecto del canon
del Campo de la Feria, o sea de los suporales de los
Herederos, y demas, con solo la falta del papel
en el mismo, Acuerdo se le despache la
correspondiente contenta, por el Sr. Presidente
y Secretario

Señalando presente la circular del
Sr. Arrendame de esta Prov. Cha. Veinte

sete y veint



o cinco del pasado Abril, inserta en el Boletín Oficial de Valencia y así del mismo, relativo a que se entreguen en las Deportaciones de Pienras publicas las recibos de las Cantidades entregadas a los Jues. Cu rras, p.^a atender a la Dotacion de culto y Clero p.^a cuenta p.^a las Entregadas por los Arrendatarios del Cuatro por ciento, y que esto satisfagan en favor de provision las Cantidades del segundo plaso de los citados arrendamientos. Acuerda que el Sr. Presid.^{te} disponga se cumpla como se ha ordenado

Antes de el Ayuntamiento de la N.^a Orden inserta en el Boletín Oficial del do del Actual, relativo a que los gastos que causan el repartimiento y cobranza de la contribucion del Culto y Clero, se sufraguen con los productos de los Muebles del clero en Administracion y teniéndose presente que en este Distrito se aumento a la cuota del repartimiento expresado, el dos por ciento, con arreglo a la instancion relativa al asunto. Cantidad que no llega p.^a el papel de los repartim^{to} individuales. Acuerda, que por el Sr. Presidente, se manifiere lo conferenciado al Sr. J.^o Comendante de la Provincia

Alto

Alcaldes de Juniors 1774. de que el le-
cuario certifico =

~~Epineira~~ ~~Souto~~
~~Reunido.~~ Ramos Cachara
Damián Arias Lago
Antonio José Ramírez

Vista de 10 de mayo de 1772.

Esta con arreglo a instrucción con algunas omisiones de firmas q' se cubren
si existen los individuos cuando en lo sucesivo el Sr. Secretario de V. S. a V. S.

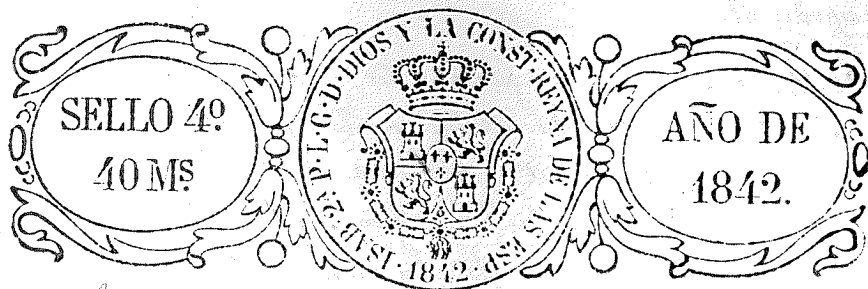
El Jefe Público
Alcalde
[Signature]

Acta de 13 de Mayo

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
Betanzos a trece dias del mes de Mayo año de mil ochoc.
cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. D. los Señores D.
Damián Sánchez Epineira, Alcalde primero Pres. D. Ma-
nuel Souto Alcalde segundo; D. Andres Pina; D. Do-
mingo Cachara; D. Simon Ramos; D. Andres Jara;
y D. Vicente Arias Regidores D. Rafael de Lago D. Jos
Lindico segundo; au punto y congregado de acorda-

D. Epineira
Souto
Pina
Cachara
Ramos
Jara
Arias
Lago

[Signature]



con lo siguiente

Lehida al acta anterior quedó aprobada.

Que se recuerde al Señor Jefe Político de la Provincia la resolución sobre la representación que elobó este Ayuntamiento al Gobierno de S. M. en solicitud de la celda que se halla unida por la parte del Norte a la comedida para escuela de primera educación correspondiente al ex-consento de Sr. Francisco para darle mayor ensanche, a fin de que dicho Señor Jefe político lo haga al Señor Subsecretario de la Gobernación.

Se ha visto un oficio de la Exma Diputación de esta Provincia su fecha nueve del corriente por el que previene a este Ayuntamiento ponga inmediatamente en poder del Depositario de la misma la cantidad de cuatro mil trescientos trece reales que se incluyó en el presupuesto que comunicó a esta Corporación en doce de Marzo último para cubrir sus atenciones municipales en el corriente año, cuya cantidad es correspondiente a los gastos de Provincia y de dicha Exma Diputación; y en su virtud acuerda que se despache al correspondiente libramiento de dicha suma, la cual conducirá el Aguacil de este Ayuntamiento Dn. Ramon Nieto y entregue en la Depositaria expresada, exigiendo la correspondiente carta de pago.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha doce del corriente relativo a que esta Corporación le manifieste la persona a quien haya dirigido el libramiento de mil n.º que había expedido la Comisaria general de Curada a favor del Hospital de este pueblo, cuyo libramiento parece ser de fecha quince de Junio de mil ochocientos treinta y nueve sin que hasta el día haya entrado dicha suma en la Depositaria de la ciudad Junta tal vez por haber sufrido extravío; la época en que verificarse dicha remisión y copia certificada del recibo que se le hubiere dado para la seguridad de la entrega por ser indispensable la aclaración de este asunto, acuerda se conteste por el Señor Presidente cuanto consiste sobre el particular y deseada dicha Junta, dándole al propio tiempo conocimiento de lo que en este propio negocio ha hecho la municipalidad sobre que se

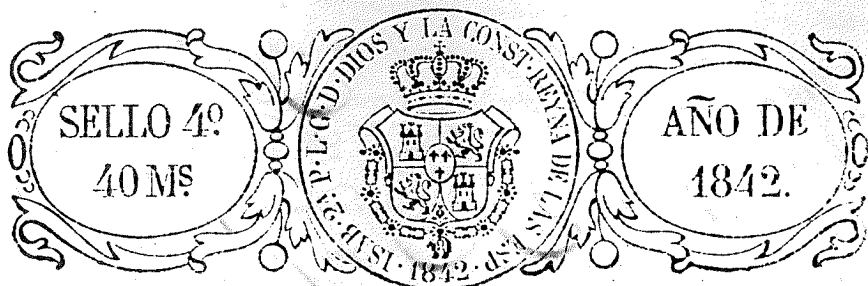
Formo expedientes

Se ha visto una esposición del Portero de esta Corporación, su fecha nueve del actual por la que comunica a la misma que en la mañana del ocho del propio se arrojó a la Calle una vidriera de la Casa Consistorial por un viento fuerte levantado improvisamente, la cual se espedará totalmente; y en su virtud acuerda se disponga todo lo necesario para que se construya otra nueva.

A una instancia de Aleso Maguieira maestro de obras de Canteria en esta Ciudad, su fecha once del actual referente a la construcción de las cuatrocientas setenta y tres varas de Calle que tiene pendiente. D. Juan Luis Arriaga por Portero de la contrata del Encabezado del año pasado de treinta y nueve, de que fue el mismo arrendatario, cuya construcción remató el Maguieira acuerda se acuerde nuevamente a la Ilma Diputación de esta Provincia con inserción de dicha solicitud, las resoluciones a la que le debió el Arriaga oponiéndose a la citada construcción, en el supuesto de que en otro caso esta Corporación se mira en la necesidad de recurrir en Justicia en uso de su Derecho al evitar contestaciones desagradables.

A otra instancia de Don Baltasar Rodriguez de esta Ciudad su fecha del día de hoy pidiendo que este Ayuntamiento reforme su providencia de seis del actual relativa al cerrado y cierre el mismo con el banco que para cerrar tiene en el campo de la feria, contra lo pactado en el foros que se concedió al terreno baldío para el estanguillo de Tabacos que ha colocado en el propio, siendo el sitio señalado el del Cuixverde, acuerda que se haga saber tanto al Sr. como a los demás dueños de los bancos en aquel punto establecidos, en la manera y forma que les prevendrá el Señor Presidente al poner en practica las medidas de policía y seguridad que estan en sus atribuciones, haciendo lo mismo respecto del Camino que media entre los enunciados bancos y el Rio Convento de Santo Domingo, sin perjuicio de dondequiera que tenga efecto el derribo de este; y con respecto al Estanguillo de Tabacos en el punto de la Cuixverde como está mandado, para lo cual se oficie lo conveniente con el Sr. Administrador de Rentas unidas de este Partido.

A una instancia de Andres Lopez vecino de esta Ciudad su fecha del día de hoy pidiendo que se exonerare de la carga de alojamientos de Soldados en cuyo padrón se halla colocado fundándose en que es absolutamente pobre, acuerda que el Sr. Regidor de mex se informe perfectamente de lo que con verdad haya sobre su dicha pobreza, determinando



en vista del resultado lo que correspondia

Se ha visto el informe evacuado por la comision de este Ayuntamiento encargada de hacerlo sobre el terreno realdo que en el punto de Cachibana a inmediacion de la Carreteria general Abatan Dn Vicente y Dn Fran^{co} Maria Pajar Dn Thamon Nieto, Dn Manuel Jose Rodriguez y Dn Gabriel Gasparino, y en virtud de lo acordado conceder al Dn Manuel Rodriguez las tres y media varas que solicita a continuacion de las que tiene en el mismo sitio, y el resto del terreno se dividia en dos porciones para que puedan edificarse dos Casas, las cuales se saquen a publicas posturas el Viernes en el mes de setiembre siguiente, señalando para el mismo el dia Viernes veinte del que surge desde las diez de la mañana a las tres de la tarde y las veinte y cuatro horas siguientes para la decima, media cuarta y media cuarta grabandose cada una de dichas porciones con seis r. de vellon y las mejoras se entenderan en virtud de Calle con cano y aceras de Carreteria segun la contratada ultimamente y las tres varas y media en unidad del Rodriguez por un real por lo cual y que hallen unidas a su cara no se sacaran a publicas posturas como las otras, y efectuado el mencionado remate remítase el expediente ala Dn^{ma} Dintacion Prov^l afin de que se sirva presentarle su Superior aprobacion

Ahi lo acordaron S. P. P. de que yo Secretario Certifico =

Excmo. Sr. Dn. Antonio J. de Arria Dn. Dnamos, Sr. Dn. Lugo Sr. Dn. Acbarazca Sr. Dn. Antonio J. Rodriguez

Acta de 30 de Mayo de 1842

En la Sala Capitular de la Cam. Comisinal de esta Ciudad de Betancos a treinta dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. P.

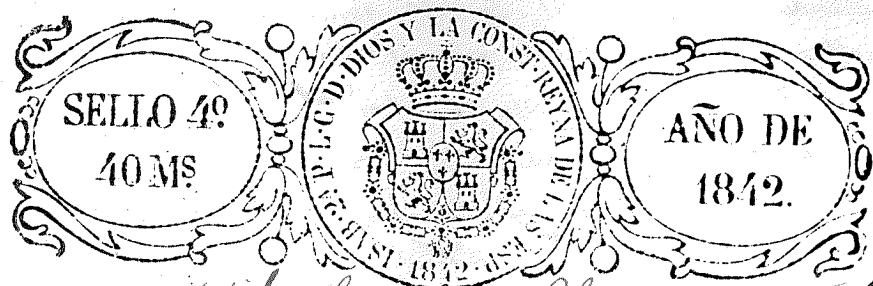
Española
Pinto
Hernandez
Quirga
Cachara
Damas
Arias
Lago

los Señores D^o Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero
Presidente; D^o Manuel Pinto que lo es segundo; D^o Juan
Matias Hernandez; D^o Jose Maria Quirga; D^o Do-
mingo Cachara; D^o Simon Fran^{co} Ramos; D^o Andres
Damas; D^o Vicente Arias Regidor y D^o Rafael
de Lago por Jueces segundos, asi juntos y congre-
gadamente acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada
Por virtud del acuerdo de este Ayuntamiento fecha seis del actual
se presento nuevamente el informe abacuado por la comision
encargada de hacerlo sobre el arreglo de Yglesias Parroquia-
les y enterada la municipalidad de su contenido acuerda con-
formarse con el por hallarlo arreglado, y que en consecuencia
se transcriba al Señor Procurador del Arzobispado de Santiago
por contestacion a su oficio fecha doce del pasado.

Se ha visto un oficio de la Ex^{ma} Diputacion Pro-
vincial fecha catorce del actual por que tenite una instancia
de Manuel Lopez por si en representacion de los mas
vecinos del Partido de Gondelles en este distrito afin de
que se le informe siendo cierto que aquellos vecinos hicieron
presente a la Junta del ultimo repartimiento de bagages la
circunstancia de que algunos, cuales hayari sido los causales
por que deso de atenderseles; y en su virtud acuerda pare-
a los Señores Regidor D^o Domingo Cachara y Jueces D^o
Rafael de Lago, afin de que con urgencia informen a este
Ayuntamiento quanto crean justo para poder hacerlo
a aquella superioridad.

Se ha visto asi mismo otro oficio del Señor
Jefe politico de la Provincia su fecha diez y seis del actu-
al, por que transcribe otro del Señor Intendente de la
Intendencia militar del Exército de Galicia del dia an-
terior relativo a que la Junta de Beneficencia de esta Ciudad
se habria opuesto a admitir en el Hospital de la misma
los Militares enfermos como demas que contiene, afin de
que este Ayuntamiento le informe lo que se le ofrezca y parezca
y no habiendo inconveniente disponga que dicha Junta
admita en el citado Hospital sin perjuicio de la reclama-
cion de otras cosas a los enfermos expresados; el cual trans-
mitio el Señor Presidente a la misma Junta en el sig^{to}
diez y ocho del presente mes para que le manifieste
lo que creyese conveniente con el objeto de poder evocar
dicho informe, y habiendole enterado la municipalidad
de la contestacion dada por aquella Corporacion acuerda



se tralase a' dicho Señor Ufefe Político sinque tenga
que añadir la menor cosa.

Enterado el Ayuntamiento del oficio de la
Coma Diputación Provincial fecha veinte del que
rige por que se sirve manifestar que enterado del
expediente que le remitió esta municipalidad en veinte
y ocho de Enero último relativo a' la composición de
la Frabesia q. hace la Carretera general por esta
Ciudad y las treinta y veinte y cinco varas de su
entrada y salida así como de la pregunta de esta
Corporacion acerca del modo de recibir la cantidad
indispensable a' dicho objeto, acordó que este Ayunta-
miento se arregle a' lo dispuesto en los artículos tre-
inta y seis treinta y siete treinta y ocho y treinta
y nueve de la Ley de tres de Febrero de mil ocho-
cientos veinte y tres, formando el oportuno expediente
acuerda que hallandose ya determinada la recomposi-
cion suplicada en la parte que se necesita, pase a' los
Señores Protes Jindicos afin de que espongan cuan-
to ocrean conveniente.

Que se remita a' la Coma Diputación
de esta Provincia para su superior aprobacion el
expediente sobre el aforo del terreno baldio q. existe
en la Calle de arriba del Puente Nuevo de esta Ciudad
que fue rematada en pública subasta en D^{no} Joaq.
Pardo, y se manifieste a' S. E. se sirva acordar q.
en dicho terreno se construyan las Casas con
cuyo objeto se aforó dentro del termino de un
año improrrogable.

Se ha visto una instancia de D^{na} Maria
Ylla de Cadena maestra de la Escuela de Niños
pobres de esta Ciudad su fecha veinte del actual, re-
ferente a' que se le autorize para que por si o perso-
na en su nombre presente en los Jurgados respec-
tivos las demandas y demas diligencias necesarias
hasta conseguir no solo la continuacion del pago
de las pensiones q. varias personas se hallan

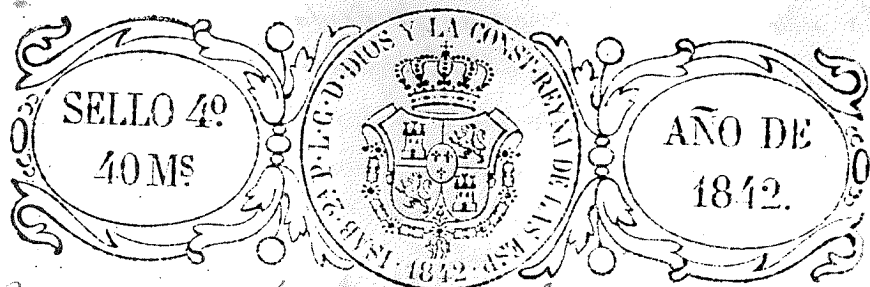
adeudando y deben satisfacerse como directoras de
aquella y antes lo hicieron al Colegio de Guaymas
cuyas rentas se han destinado por Real orden de veinte
y seis de Enero de mil ochocientos treinta y seis y la
citada Escuela, si no los abastos que tambien adeudan con
lo demas que contiene y en su virtud acuerda acceder a su
solicitud, a cuyo fin es de facultad en forma para que por
si u otra persona en su nombre parezca en Juicio ha-
ciendo cuantas gestiones sean precisas al objeto expresado
para lo cual y que pueda justificarse esta autorizacion se
expidan las certificaciones necesarias de este acuerdo.

Queda enterado el Ayuntamiento del oficio
del Señor Intendente de esta Provincia fecha veinte
y siete del actual, por el que comunica al Señor Pres-
de este Ayuntamiento a prueva la medida muy oportuna-
mente adoptada por esta Corporacion de aumentar al
repartimiento de dotacion de Culto y Clero al dos por
ciento conforme a instrucion, y el que se una al sup-
de su referencia.

Que se remita a la Exma Diputacion
de esta Provincia la noticia de las obras pias de Bene-
ficiencia y sus bienes con lo demas que contiene por ser
a esta Corporacion por dicha Superioridad.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden de
veinte del ultimo Abril mandando que ninguno parroco per-
ciba mas que tres mil rs. anuales por ahora de asignacion
con las demas disposiciones que abraza, acuerda comisionar
al Señor Presidente para que no solo cuida de las
parrocos y las relaciones que aporosa la regla tercera de dicho
Real orden, si no que haga se cumpla la misma en
todas sus partes.

Se entero el Ayuntamiento del presupuesto y
han formado el Señor Presidente Regidor Don Simon
Franz Ramos y Procurador Sindico Don Vicente Villar acor-
secuencia del acuerdo de veinte del ultimo Febrero, para
los gastos ordinarios del culto de las Parroquias de este
Distrito en el presente año, el cual hacen ascender a la
totalidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho rs. en
esta forma: la parroquia de Santiago a mil trescientos,
la de Santa Maria a mil ciento veinte, la de
Sibbre a nuevecientos, el Santuario de Nra Señora
del Camino a quinientos treinta y la Parroquia de
Preguian y Piedra a cuatrocientos diez y ocho; y en
su virtud acuerda conformarse con el por hallarlo
muy arreglado; y mediante los formados y los repetidos



Curas asiendos a cantidades mucho mayores se remita copia de aquel a S. E. la Diputación de esta Provincia afin de que se sirva prestarle su Superior aprobacion.

Se ha visto el informe evacuado por el Caballero Regidor D. Juan Matias Hernandez comisionado para la division de los Tuncales, en fecha veinte del actual a consecuencia de solicitudes de Carlos Roguesol Pedro Las, Antonio Abellanda y Antonio Las vecinos de esta Ciudad, y en su virtud acuerda conformarse con el en todas sus partes por considerarlo muy justo: y para poder llevar a cabo la segunda parte de dicho informe respecto de la division del Tuncal restante de Caellinas, en porciones de a cuatro ferrados cada una que se sorteen entre todos los pretendientes, segun se propone, dicho comisionado presentara la clasificacion de los que lo han solicitado y proceda a la citada division en union del Caballero Regidor D. Domingo Cachaza como Perito. Que igual operacion se practique con el Tuncal de Larra, presentando antes tambien el Perito Hernando la clasificacion de las personas a quien deba aforarse.

Vista una solicitud de Juan Ramos vecino de esta Ciudad fecha diez del pasado Abril relativa a que se le aforen cuatro ferrados de Tuncal en el titulado de **Pasteria** e inmediato a una huerta que el y su padre tienen en las del Carregal pegada a dho Tuncal, acuerda concederle dos ferrados, unicamente, sugetandose a cuanto esta dispuesto por la **Com. Diputacion Prov. y Cortes** de Aranjuntamiento, a cuyo fin el Caballero Regidor encarg. de la division D. Juan Matias Hernandez en union de los que tambien lo es y perito agrimensores D. Domingo Cachaza, procedan a su division.

Acuerda igualmente que las diez y seis y media varas de Calle que tiene que construir D. Joaquin Carr por el aforo del terreno valdico de la Calle de arriba del Placemuebo que se le remato en publica subasta, se construyan en la Calle de la Pasteria, a cuyo fin y para cuidar de que se egecute como corresponde se comisiona al Caballero Regidor D. Juan Matias Hernandez.

Se han visto los Boletines oficiales numero 8 setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho.

yocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco del actual, sin embargo de que lo hacen S. S. S. en la Secretaría de esta Corporacion quando lo tienen por conveniente y se exponen al público todos los dias de correo en la puerta de la Casa Consistorial

Asi lo acordaron S. S. S. de que nro. Jrio. Certifico =

[Handwritten signatures and names: Espinosa, Souto, Hermando, Gueroaga, Ramos, Lago, Antonio Juan Rodriguez]

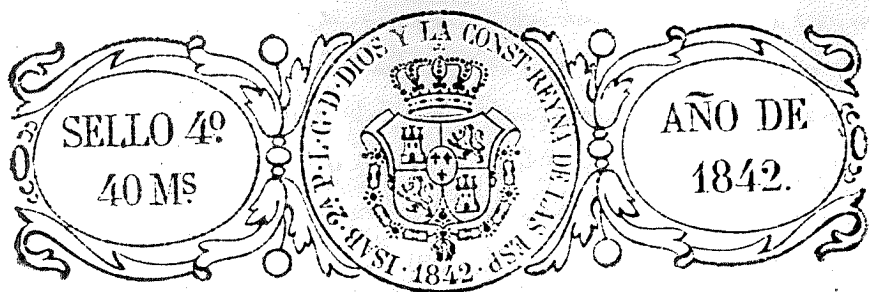
Acta de 17 de Junio de 1812

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belambos a diez y siete de Junio año de mil ochocientos y cuarenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. nro. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero presente; D. nro. Manuel Souto Alcalde segundo; D. nro. Juan Matias Hermando; D. nro. Andres Nios; D. nro. Jose Maria Gueroaga; D. nro. Simon Francisco Ramos; D. nro. Andres Daviz; D. nro. Vicente Arias, Regidores y D. nro. Rafael de Lago Prox. Sindico segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobado

Se ha visto un oficio del Comisionado Subalterno de N. S. S. y arbitrios de amortizacion de este Partido su fecha quinze del corriente relativo a que este Ayuntamiento desocupe las cuadras ociosas en el corralon del ex Convento de Santo Domingo, de los efectos que tenga en Mar la Corporacion; y que de hecho sale entreguen las llaves de las mismas, para poder proceder al arrendamiento de las propias a la empresa de Diligencias; lo contestado por el Señor Presidente en la propia fecha y otro oficio del citado Comisionado del siguiente diez y seis insistiendo en la mencionada entrega y pidiendo a la Corporacion manifiere las razones que haya tenido para ocupar dichas Cuadras, así como si para el efecto ha recibido la competente autoracion, la fecha de esta y de quien, con otras preguntas; y por su virtud la municipalidad

Espinosa
Souto
Hermando
Nios
Gueroaga
Ramos
D. nro.
Arias
Lago



acuerda que pasando todos los antecedentes que existen en la Secretaría sobre el particular al Señor Jefe, se le con-
tente por el mismo lo conferenciado de que queda espia.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de Ni-
cente de Castro, José Nabeira, Ignacio Laguna, y otros, su fecha
nuebe del que rige, referente a que se proceda a la mayor brevedad
al repartimiento de los Juncales que hay tres años tienen
solicitado; y de otras de Dn Leoncio Lopez, Diego Maestran,
Dn Manuel Verdumex de Castro, Dn Vicente de Castro, Honor
Deybe, José da Moura y José Contrado, pidiendo se les
conceda tambien la porcion que de los mismos juncales les
corresponda manifestando no lo hicieron antes de ahora y dentro
del termino q se señaló y se publicó por bando, en varon
a que no llegó a su noticia, acuerda respecto de la primera
que el Señor Regidor comisionado Dn Juan Matias Fern.
active dicha operacion, presentando inmediatamente la clasi-
ficacion de los solicitantes; y en cuanto a las de los demas
que, habiendo espirado al termino señalado para la admi-
sion de instancias relativas al asunto, no puede acceder a
lo que solicitan.

Se ha visto el Realamiento q se hizo a Pedro
del Paz, Antonio Abelenda, Antonio de Paz, Carlos No-
guero y Juan Ramos del Junca del Cachinas, y acuerda
conformarse con ella.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Señor
Jefe Político de esta provincia fecha doce del corriente inserta
en el Boletín oficial de trece del mismo, sobre que los Pres-
biteros de las ciudades de que se calabre con la mayor solemnidad
el aniversario de la Constitución de la Monarquía Española
de mil ochocientos treinta y siete, el Domingo proximo
diez y nueve del que rige aprueva la disposicion tomada
por el Señor Alcalde Presidente la que asi se manifiesta de
que se manifiesta en este acto, lo ha determinado.

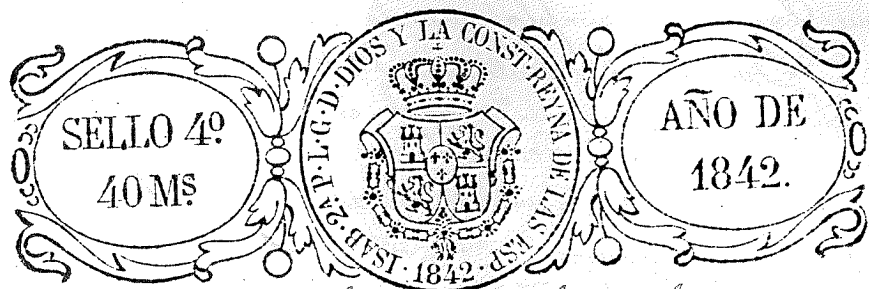
Una instancia de Dn Fran y Dn Manuel Es-
pinosa Capitan y Subteniente de la Compañia de Granaderos
de la Milicia Nacional de esta Ciudad su fecha doce del actual
solicitando que los cien uniformes que tiene obligacion de con-
tribuir el arrendatario del Encaberrado en el presente año
se repartan entre las dos Compañias armadas de las

poblacion y de ningun modo se entreguen a la de Caradores, como parece se intenta, acuerda: que es y fue siempre el animo del Ayuntamiento que los citados uniformes se dividan entre las dos indicadas compañías con las divisas que a cada una corresponden, lo cual asi se intimo al empresario enunciado a los efectos correspondientes.

Se ha visto un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha siete del corriente a que acompaña un certificado de la acta celebrada en primero del mismo por la Junta propia, para que por ella venga en conocimiento este Ayuntamiento de las ventajas que se han podido conseguir en favor de la municipalidad digo humanidad doliente, pues resulta de la misma la obligacion que el administrador del Hospital de San Antonio ha hecho de asistir cuatro enfermos diarios en los terminos que en ella se expresan; y en su virtud acuerda manifiestamente lo muy satisfactorio que fue a este Ayuntamiento el celo que la Junta desplego en favor de los pobres enfermos, y que espera continúe observando esta conducta filantrópica.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Exma Diputacion de esta Provincia de fecha siete del actual por el, que manifiesta a esta Corporacion haber acordado aborar a esta municipalidad la cantidad de ocho mil doscientos veinte y cuatro n.º trece m.º vellon a que ascendio el servicio de bagages suministrados en este distrito durante el primer trimestre del corriente año; y que a lo subseguo no se abonaran otros que aquellos que se hallen sentados en el libro con las formalidades prevenidas y consten facilitados con la competente autorizacion de los Comisarios de guerra o en su defecto con la de los Alcaldes en donde no haya aquellos, ni tampoco los bagages que se pidan por los Comandantes de los Destacamientos, a no ser que sean los puramente precisos con objeto de conducir efectos para los mismos, sobre cuyo servicio se tendra el mayor cuidado, pues desde luego quedara responsable el Ayuntamiento al pago de los que se noten fueren pedidos de mas para dicho objeto, asi como al de todos aquellos que se suministraren fuera de las prevenciones indicadas, acuerda que el Señor Alcalde y respectivos regidores de mes cuiden de su cumplimiento bajo su responsabilidad y que respecto de las dudas que se ofrezcan sobre la prestacion de dicho servicio por las ordenes q. rigen en contrariedad a la disposicion de una Exma Diputacion, se conteste por el citado Señor Presidente lo conserenciado.

Enterado asi bien del oficio del Señor Jefe Político



de la provincia su fecha seis del actual en que se sirve transcribir la Resolucion de la Exma Diputacion Provincial de treinta y uno del pasado Mayo sobre el expediente formado a consecuencia de instancia producida por D. ^{Don} Abelardo de esta Ciudad quejandose de los perjuicios que sufre en el ramo de alojamientos atribuyendo la causa de ellos a varios excesos que sobre este negocio cometian el Secretario y oficiales de este Ayuntamiento acuerda de una a los antecedentes, y que espidan al citado Secretario y oficial primero los certificados que soliciten para su resguardo.

Vista la Resolucion de la Exma Diputacion Provincial que comunica por oficio fecha once del que rije sobre la incompatibilidad con el destino de Medico y Cirujano del Hospital de San Antonio con los individuos de la Junta de Beneficencia, acuerda se transcriba a dicha Junta y su conocimiento.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe Politico de la Provincia su fecha cinco del corriente y que manifiesta queda sumamente complacido de la conducta filantropica que la Junta de Beneficencia de esta Ciudad ha observado sobre la admision de militares enfermos en este Hospital civil, y en su virtud acuerda se transmita a dicha Junta y su satisfaccion.

Que nuevamente se recuerde a la Exma Diputacion Provincial la decision del expediente sobre que D. Juan Luis Anzaga cumpla con la contrata del Encabread de mil ochocientos treinta y nueve, de la que se faltan y construir cuatrocientos setenta y tres varas, en la inteligencia que no lo haciendo, el Sr. Alcalde expedira mandamiento de pago contra los bienes del mismo.

Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia fecha dos del pasado Mayo por que se sirve transcribir otro del Sr. Director General de Rentas y arbitrios de amortizacion de la de veinte y seis del ppn Abril sobre que este Ayuntamiento justifique que el convento del Sr. convento de Santo Domingo de esta Ciudad que tiene solicitado no puede dañar al resto del edificio; y que manifieste para que fuese la citada demolicion propriamente por medio de llevarlo a efecto, y en su virtud acuerda que para a los Sres. Regidor D. Vicente Arias y Indico Segundo D. Rafael de Lago

para que hagan se cumpla cuanto se ordena.
 Que con el retrato de S.M. que se ha de po-
 ner al público el procesino Domingo, con motivo de la celebra-
 da del aniversario de la Constitución de mil ochocientos treinta
 y siete, se coloque a su izquierda el del Regente del Reino
 Dn Baldomero Espantoso.

Que entere el Ayuntamiento de los boletines
 oficiales de la provincia números ochenta y seis, ochenta
 y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y
 uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro
 del Lunes treinta del pasado, y Miercoles primero fue-
 ras dos, Sabado Cuatro, Lunes seis, Miercoles ocho fue-
 ras nueve, Sabado once y Lunes trece del que orige sin
 embargo de que no hacen a P.P.P. cuando lo tienen
 por conveniente en la Secretaría y de exponerse al
 público todos los dias de curso en el frontis de la
 Casa Consistorial.

Asi lo acordaron S.P.P. de que yo Firmo
 Certifico =

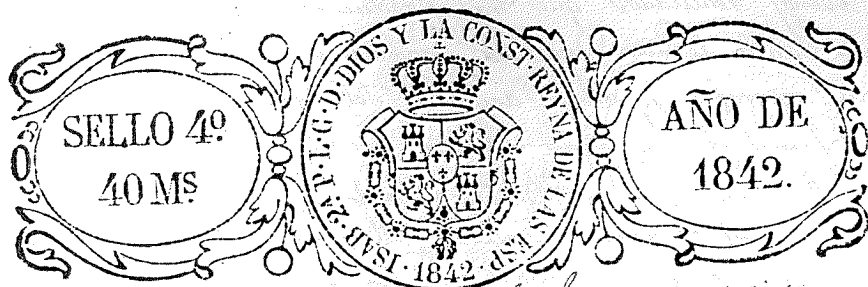
[Handwritten signatures and names]
 Espantoso, Souto, Ramon, Lago, Garcia, Prieto, Antonio

Acta de 2 de Julio de 1812

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Betanros a dos de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y dos. Reunidos en ella S.P.P. los Señores Dn Ramon
 Sanchez Espantoso Alcalde primero Presidente; Dn
 Manuel de Souto, Alcalde Segundo; Dn Juan Matias
 Hernandez; Dn Andres Prieto; Dn Andres Dan; Dn
 Vicente Arias, Regidores y Dn Rafael de Lago Pro-
 sindico Segundo; con puntos y congregados acordaron lo sig.

Lehida el acta anterior quedo aprobada
 Que entere de un oficio que para la Junta de Beneficen-
 cia de esta Ciudad su fecha veinte y dos del pasado Junio
 por el que remite las cuentas que rindio el administrador
 del Hospital de San Antonio de Padua de la misma y los
 cuatro meses ultimos del año de mil ochocientos treinta
 y seis y por entere las de los de treinta y siete.

[Marginal notes]
 Espantoso
 Souto
 Ramon
 Prieto
 Dan
 Arias
 Lago



mil ochocientos treinta y ocho, mil ochocientos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno con todos los documentos con que pretende justificar sus datos, acompañando además un inventario circunstanciado de todos dichos documentos y certificados del acta por que se prescribió su remisión; y en su vista acuerda por dem dichas cuentas con todos los expresados documentos a lo S. Señores Procuradores Sindicos afin de que espongan su dictamen. Le ha visto un oficio de la Exma Diputacion de esta Provincia su fecha veinte y cinco del pasado Junio y el que manifiesta a este Ayuntamiento acordó autorizarle p. la enagenacion en foro del terreno rematado por Dⁿ Joaquin Pardo bajo los prectos que espresa el pliego de condiciones, entendiendose que la pension ha de ser la de veinte y cuatro m^o pagados en primero de Noviembre de cada un año, cinco por ciento de laudemio y que ha de empezar a construir las Casas al termino de dos meses contados desde el dia sig. al del otorgamiento de la Escritura y concluir la dentro del año proximo de mil ochocientos cuarenta y tres, quedando en otro caso nulo y de ningun valor dicho foro y sin derecho el expresado Pardo a repetir cosa alguna ni aun por rason de la obra q. hubiere construido, que a Dⁿ Manuel José Rodriguez se concede el terreno hasta el completo de las seis varas q. necessita para fabricar la bodega, con condiciones de empezar las obras y concluir la dentro del mismo termino, pagar igual laudemio y la pension de dos m^o annos en el proprio dia primero de Noviembre de cada un año; y esta Corporacion en su virtud acuerda se entienda a los sobredichos con las circunstancias con que aprueva la enagenacion dicha por la Diputacion por si convinieren en ellas, mediante que en el acta de remate pactaron satisfacer unicamente la mitad de la pension de que queda hecho mención, y caso se conformen con las expresadas condiciones se les otorgue la bastante Escritura por ante el Exmo de este numero Dⁿ José Maria Vidal, para lo cual y que en dicha acta represente a esta municipalidad, se comisiona al Señor Presidente.

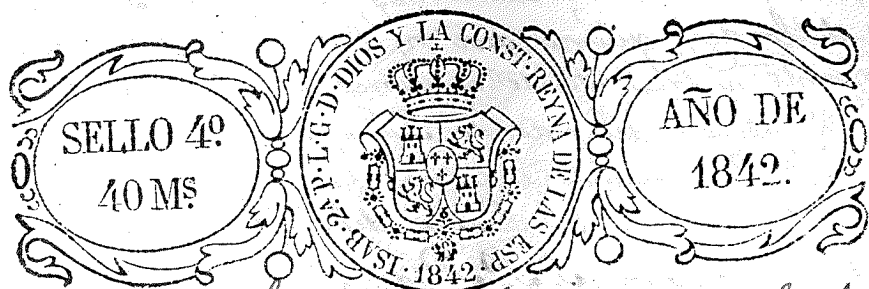
Enterado el Ay. de una instancia de Dⁿ Cesar Pequeno Profesor de primera educacion matematicas y dibujo por que solicita le espida una certificacion de su conducta moral y politica que observó en esta Ciudad y al mismo tiempo

por los buenos resultados que ha producido su sistema de enseñanza en la lectura, escritura gramática castellana, aritmética, geometría, geografía y dibujo, acuerda solo franquear con los términos conferenciados y según solicitan por ser muy justo.

A la instancia de Benito Picado y otros por sí y en nombre de los más vecinos de Tiobre, su fecha veinte y dos del pasado Junio, por que solicitan que la Furgueral que corre por de al término de dicha parroquia se dege tal como se halla sin dividirla con el objeto de aforarla como está dispuesto por este Ayuntamiento, acuerda pare a la Comisión y entiende en el citado negociado compuesto de los Señores Regidores D.^o Domingo Cochard y D.^o Juan Matias Hernandez y que acompañados de los Señores Procuradores Sindicos informen a la Corporación cuanto crea oportuno sobre el contenido de la solicitud expresada con el objeto de poder determinar con su vista lo que sea mas justo.

A otra instancia de D.^o Toré Manuel Alvarez relativo encargado del cuidado de él del público en esta Ciudad su fecha veinte del pasado Junio, por la que hace presente la necesidad de proveer al mismo de las cuerdas de las tres pesas de movimiento, cuartos y horas, por hallarse las que se usaron hasta ahora desde el año pasado de mil ochocientos veinte y siete enteramente deterioradas, acuerda pare a los Señores Procuradores Sindicos, afin de que reconociendo el releo expresado informen a la Corporación cuanto crea conveniente con el objeto de poder determinar lo que corresponda.

Vista una exposición que hacen los Señores Procuradores Sindicos D.^o Rafael de Lago y D.^o Vicente Villar con el regidor D.^o Juan Matias Hernandez, su fecha treinta del pasado Junio, haciendo presente lo útil y ventajoso q. sería al público la construcción de una alameda a la inmediación y trasera del local llamado del esticho en el Campo de la feria, por los motivos justos en que se funda especialm.^{te} cuando no ha sido posible llevar a efecto la que se deseaba formar en el Yuncal de Calhinas por considerarse insalubre y perjudicial por su unión con el río q. para al Puente nuevo, y la falta q. hay en este pueblo de un sitio para que en tiempo de verano pueda pasearse la gente, contribuyendo esto a la conservación de la salud con otras razones espuestas sobre el caso, acuerda la municipalidad por unanimidad acceder a cuanto piden dichos Señores por considerarlo de conveniencia y utilidad pública. Se comisiona a los mismos para q. formando el plano y presupuesto de los precios e indispensables gastos por ahora llevados a debido efecto sus deseos de las



manner que han manifestado invoco, esperando de su celo lo verificaran con la economia precisa maxime cuando ya en la proyectada en Cachinas se gastaron algunas cantidades de consideracion sin poder conseguir el objeto laudable que se perseguieron por questa promobieron. Igualmente selos da comision para que teniendo a la vista los antecedentes del producto de las bodegas del archibo, cuiden de que se chayan efectivas las cantidades que se aduudan, invirtienndolas en el mismo local y en la parte que corresponde para conservacion del edificio en la nueva alameda adelantandole de los fondos que puedan disponer los individuos del Ayuntamiento las cantidades que faltan para dicha obra y primeros trabajos de necesidad; sin perjuicio de presentado al plano ensanchar el terreno si hubiere caudales para ello.

Se ha visto un oficio de la Exma Diputacion Provincial fecha veinte y dos del que rige por que fude a este Ayuntamiento le manifieste bajo su responsabilidad si es cierto que Dn Ramon de Castro y Gonzalez se halla actualmente avecindado en esta Ciudad con casa abierta que ocupe en compania de su familia o solo reside temporalmente, y si como tal vecino satisface todas las contribuciones y esta sujeto a las demas cargas del Estado, y en su virtud a cuerda se diga a V. E. que el Dn Ramon de Castro es natural y vecino de esta Ciudad, y que como tal se halla alistado y empadronado; q. contribuye con cinco rs mensuales por hallarse exento de prestar el servicio personal en la Milicia Nacional; que no ha pagado hasta este año otras contribuciones por que era simple alimentista en corta cantidad, pero q. ahora lo hace como cualquier otro comerciante, pues abrio tienda de quinrealla bastante surtida, y que el motivo de persuadirse el Ayuntamiento del Ferrol que es vecino de alli, es por que la madre traslado su habitacion a aquella plaza, es donde ha pasado con este motivo algunas temporadas; pero q. nunca perdio la vecindad de Betanzos q. disfruta desde sus primeros años.

Se ha visto los Boletines numero noventa y cinco noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa

y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cuatro de los dias, quince, diez y seis, diez y ocho, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cinco, veinte y siete, veite y nueve, y treinta del pasado Junio, sin embargo de que lo hacen S.P.P. quando lo tierren por conveniente, y adme exponerse al publico en la Puerta de la Casa Consistorial.

Asi acordaron S.P.P. de que yo Frio Certi-

fico =
Espinoira, Panto y Hernandez

Arias, Lago

Daniel

Antonio In...
Lago

Acta de 9 de Julio del 1842

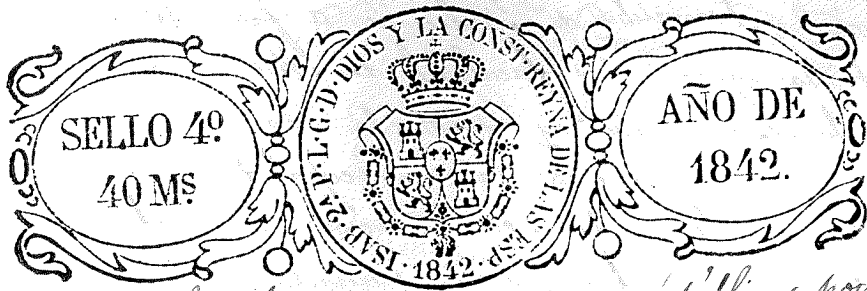
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S.P.P. los Señores D^{no} Ramon Parreher Espinoira, Alcalde primero primero Presidente; D^{no} Manuel Panto; D^{no} Juan Matias Hernandez; D^{no} Juan Fernandez; D^{no} Andres Oros; D^{no} Jose Maria Quiroga; D^{no} Simon Ramos; D^{no} Vicente Arias, Regidores; D^{no} Vicente Villar y D^{no} Rafael de Lago, Protes, Sindicos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto un oficio de la Exma Diputacion de esta Provincia fecha veinte y ocho del pasado Junio por que manifiesta aprvio la cuenta de gastos de este Partido Judicial correspondiente al año de mil ochocientos treinta y nueve, de la que resulta un sobrante a favor de los mismos fondos de sesenta y ocho y veinte y dos mrs. y ordonando al mismo tiempo la remision de los documentos justificativos de la inversion de cuatrocientos setenta y seis mrs. en la compra de la Carcel; y en su consecuencia acuerda que formandose por el Secretario el competente testimonio visado por el Tenor Presidente de los citados documentos se remita a dicha Superior autoridad.

Se ha visto asi mismo otro oficio de otra Exma Diputacion de esta Provincia fecha veinte y ocho del

Espinoira
Panto
Hernandez
Oros
Quiroga
Ramos
Arias
Villar
Lago



parado Abril, referente a que se saque a públicas posturas el remate del oforo de terrenos baldios que solicita en el Campo de la feria de esta Ciudad Sr Manuel José Rodríguez maestro de Veterinaria para establecer su banco de Cherras, acuerda se proceda a dicha operacion y señala para la admision de posturas y remate los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno del corriente desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, y las veinte y cuatro horas siguientes para las mejoras de decima, media, cuarta y media cuarta, la cuyo fin se anuncie por bando en la forma acostumbrada.

Tomando presente este Ayuntamiento no habiéndose presentado licitador alguno a hacer la menor postura al remate del arrendamiento del Servicio de bagages de los carros para las tropas del Ejército Nacional entantes y transientes por esta Ciudad que estaba anunciado para los dias veinte, veinte y uno y veinte y dos del pasado Marzo acuerda que nuevamente se proceda a esta operacion y se señale para el mismo remate los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno del actual, y las cuarenta y ocho horas siguientes para las mejoras de decima, media, cuarta y media cuarta con arreglo al pliego de condiciones que ya está informado; a cuyo fin se anuncie por medio de bando en la forma acostumbrada y del Boletín oficial de la Provincia.

Consecuencia de la Real orden de cinco del pasado Febrero inserta en el Boletín oficial de la provincia de doce del mismo, presento a esta Corporacion en este acto Sr Juan Matias Hernandez un título expedido en Madrid a once de Marzo de mil ochocientos treinta y tres por los Vocales de la Real Junta Superior gubernativa de los N.º Colegios de Medicina y Cirugia a favor del sobre dicho de ha sido examinado y aprobado en la Facultad de Medicina, para que en consecuencia pueda ejercer la facultad expresada; y este Ayuntamiento en su vista acuerda q por el Secretario se le espida y certifique de una presentacion a continuación del enunciado título.

Y qual presentacion verifico Sr José María Chayoro de otro título expedido en Madrid a veinte y dos de Sep

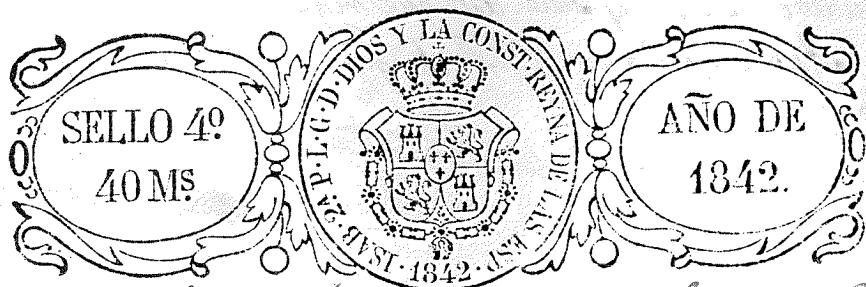
tiembre de mil ochocientos quince por la Real Junta Superior gubernativa de Medicina a favor del mismo a que pueda ejercer la facultad de Medicina por haber sido examinado y aprobado en la misma; y en su consecuencia acuerda la municipalidad que por el Secretario se le apuda a continuacion del citado titulo certificacion que justifique dicha presentacion.

Visto un oficio del Señor Jefe Político de la Prov. fecha ocho del que rige que pasa al Señor Alcalde relativo a que debiendo llegar a esta Ciudad a las siete de la mañana del día Domingo diez del que rige S. A. S. el Infante de España D.º Fran.º de Asis Maria, disponga que se hallen dispuestas comisiones del Ayuntamiento, Milicia Nacional y empleados para facilitarle y ofrecerle sus respetos con las debidas demostraciones que quiten tributarle en los cortos instantes que pudiera detenerse, acuerda que la comision de esta municipalidad se componga de los Señores Presidentes, D.º Juan Matias Hernandez D.º Viz. Araya, Regidores y D.º Vicente Villar y D.º Rafael de Lago Jurados, disponiendo dicho Señor Presidente todo lo demas que sea conveniente a que el recibimiento se S. A. S. se verifique con la mayor solemnidad.

Se entera el Ayuntamiento de una instancia que le eleva D.º Manuel Gutierrez de Cabiedas su fecha tres del que rige por que solicita vacante fern. de Turcal en el de Ochorraiz manifestando que en transcurso el termino del pedir el sobredicho no tubo noticia de tal disposicion a causa de hallarse ausente; y en su virtud acuerda pase a la Comision para que se le tenga presente en el Repartimiento general como a los demas vecinos por considerarlo justo la Corporacion atendida las razones en que se apoya.

Vista otra instancia de D.º Jose Maria Perez fecha ocho del corriente referente a que se le permita salir a la casa en que habita por estar destinada a Cafe y Villar sin que en las ventanas se pueda rebolvar el sobredicho con su familia acuerda pase a la Diputacion de aljama de bagages p.º que se le tenga en consideracion como a los demas vecinos del pueblo.

Se ha visto el Informe evacuado por el Señor Jefe Político D.º Juan Matias Hernandez, en treinta del pasado Junio como encargado de dirigir las obras de reparacion que se hacen en la plaza de la Pescaderia.



del que resultó que la obra contratada con el maestro Carnero Jacinto Agudelo se halla ultimada y conforme a lo contratado se que los recibidos de reconocimientos practicados al efecto por el maestro Ramon Notar, y por el aumento de dos pasadillos con sus cubiertas de cantaría que se hicieron además de la obra contratada es acreedor a la cantidad de ochenta y seis rs. y que la conducción de escombros y terraplén de dicho planicie ha ocasionado el gasto de noventa y seis rs. que hay que abonar al Patron que los condujo allí; acompañando al mismo el presupuesto de lo a que podrá ascender el nuevo tinglado construido con alguna gusto y solidez, para que en su caso pueda servir de base en el remate o remates públicos que se hagan de dicha obra el cual hacen ascender en totalidad a seis mil seiscientos y tres rs. resultando de la nota segunda del propio presupuesto que talizada por ahora la citada obra a lo puramente preciso asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos y quince rs.; y en virtud de la municipalidad acuerda que respecto de las dos cantidades de las que queda hecho merito se espida el correspondiente libramiento otensibo además a los seiscientos y tres rs. del principal remate, por lo que toca al anunciado presupuesto se acuerda la municipalidad deliberar en otra sesión para en el interin poder examinar este asunto con mas detencion

Que el Señor Regidor Dn Simon Fran. Ramos se encargue de la funcion del Patron Tutelar San Roque por lo que respecta a la funcion de Iglesia e iluminacion, y para lo restante se comisiona a los Señores Dn Juan Matias Hernandez y Dn Juan Fernandez.

Que el Señor Presidente nombre los repartidores de la Contribucion de Menúliis ordinarios y extraordinarios correspondiente al presente año, y que disponga todo lo necesario a que se proceda inmediatamente a la formacion de los correspondientes compartos, dandole igual comision para que seguidamente nombre asi bien los colectores para la propia

Se han visto los Boletines numero 100 ciento cinco, ciento seis, ciento siete, y ciento ocho de los dias

dos, cuatro, seis, y siete del que rige.

Ahi lo acordaron, y se de que yo Ino Certifico.

Espinosa *Souto* *Fernandez*

Quiruga *Dans* *Arias* *Lago*

Antonio

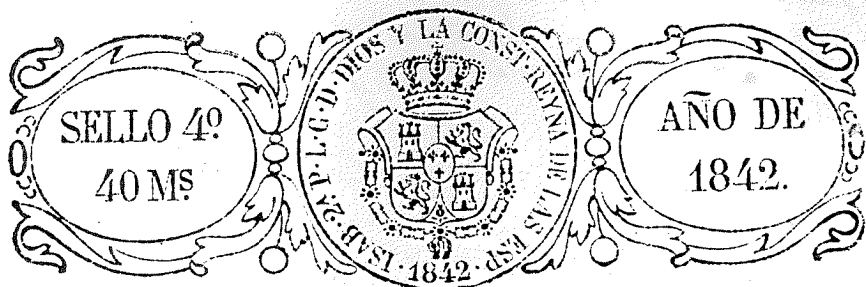
Acta de 15 de Julio de 1842

Espinosa
Souto
Fernandez
Quiruga
Dans
Arias
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; D. Manuel Souto, Marce Segundo; D. Juan Matias Hernandez; D. Juan Ferrandez; D. Simon Ramos; D. Jose Maria Quiruga; D. Andres Dans; D. Vicente Arias, Regidores y D. Rafael de Lago, Proo Sindico Segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada
Se ha visto el estado formado por el Depositario de la Corporacion de lo que debe entrar en su poder en todo el presente año por razon del importe del seis y ciento de recaudacion del Encabezado con lo gastado por su cuenta hasta el dia doce del actual, el cual asciende en su cargo a ocho mil seiscientos noventa y tres rs. y la Data a dos mil ciento veinte y dos rs. y veinte y ocho ms. Resultando por consiguiente un sobrante de seis mil quinientos setenta con seis ms., el cual estado aprueba la Corporacion y acuerda destinar de dicho fondo para la funcion del Señor San Roque patron tutelado de esta Ciudad, del presente año mil ochocientos diez y ocho rs. que con cuatrocientos que se supone ascenderá el petitorio de los hornos componen la cantidad de dos mil doscientos diez y ocho.

Se ha visto el informe evacuado por la Comision encargada de hacerlo sobre la exposicion de los vecinos de Montello parroquia de Pradela sobre que se les exima de la Contribucion de bagages fundandose en que sufre la carga de alojamientos en dicho punto como de tránsito; y en virtud acuerda la municipalidad con



formarse con el por hallarlo en un todo arreglado el que se transcriba a la D^{ma} Diputa^{on} Provincial por contestacion a su comunicacion fecha catorce del pasado Mayo

Entrado el Ayuntamiento del informe que evacua la Comision nombrada al efecto sobre la solicitud que elebaron a esta Corporacion varios vecinos de Tiobro, solicitadores al repartimiento del fincancal de Lorro, parte del qual se halla enclabrado en terminos de la misma parroquia, acuerda conformarse con el en un todo por hallarlo arreglado y muy beneficioso a la citada parroquia.

A una instancia de D^{no} Joaquin Pardo y D^{na} Vicente Maria Peijas, y como apoderado del ultimo sus hermanos D^{no} Fran^{co} su fecha trece del actual por que manifiestan a la Corporacion que el primero cedio al segundo la mitad del terreno baldio que se le aforo en la calle de arriba del Puente nuevo de esta Ciudad, y que en consecuencia se aponebe dicha cesion exigiendole al Peijas la cantidad de doce n^{os} annos mitades de pension total que se le impuso a aquel, acuerda acceder a las expresada solicitud y que se comuniquen al Repertorio de Propios para que a su tiempo cesen de los dos interesados enunciados las cantidades que cada uno corresponde de los doce n^{os} mencionados, entendiendose la cesion referida con todas las mismas condiciones con que se adquirio el Pardo.

Visto nuevamente el presupuesto formado para la obra de la construccion del tinglado de la Perceideria de esta Ciudad, y ya breva la Corporacion en mes de del actual acuerda se remate dicha obra a publica subasta, anunciandole por medio de bando en la forma acostumbrada, señalandose para el mismo el dia veinte y cinco del actual desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las cuarenta y ocho horas siguientes para la admision de mejoras, formandose al efecto el competente pliego de condiciones.

Se comisiona a los Señores regidores D^{no} Vicente Atrial y D^{no} Leon Francisco Pamos para que formen un reglamento relativo al orden que debe observarse en los incendios

que puedan ocurrir en esta poblacion.

Asi lo acordaron S.P.S. y firmaron de que yo D^{no}
Certifico =

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Acta de 24 de Julio de 1842

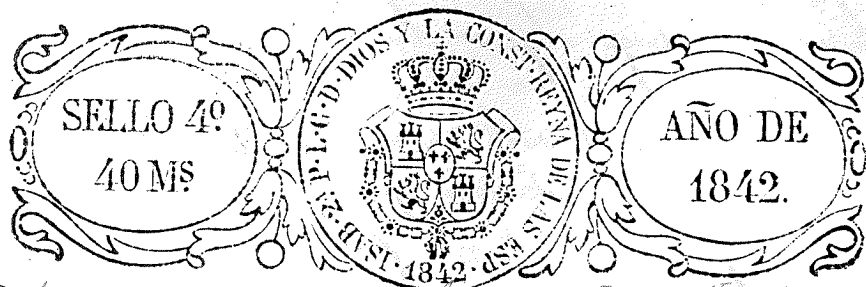
Espinosa
Soto
Morimundo
Cachara
Danz
Arias
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Betanzos a veinte y dos dias del mes de Julio año de mil ochocientos
cuarenta y dos. Reunidos en ella S.P.S. los Señores
D^{no} Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; D^{no}
Manuel Soto, Alcalde Segundo; D^{no} Juan Matias Hernandez
D^{no} Domingo Cachara; D^{no} Andres Danz; D^{no} Vicente Arias,
Regidores y D^{no} Rafael de Lago Procurador Segundo; asi
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

La ha visto en oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad
su fecha ocho del actual por el que remite las cuentas
rendidas por el Depositario de la misma Corporacion de D^{no}
Yonias que entraron en el poder desde el año de mil ochocientos
veinte y ocho en que se recaudaron los primeros Charta
la fecha con los documentos comprobantes de las mismas,
y en su virtud acuerda la municipalidad pasar a los
Señores Sindicos a fin de que espongan su dictamen y hecho
se acordara.

La ha visto asi mismo en oficio del Señor Jefe de
primera instancia de esta Ciudad su fecha catorce del actual y
que manifiesta que el Señor D^{no} Donato Abarca Comandante
Jefatura del Provincial de Santiago en representacion de su Es-
posa la Señora D^{na} Antonia Vicenta Acabedo ocurrio a S.P.S.
el Regente del Reyno en veinte y uno de Mayo ultimo espon-
niendo que a la misma como poseedora de los Mayorazgos
que fundo su Abuelo D^{no} Juan Diaz Acabedo le pertenecia
una Casa de Numero de esta Ciudad por legitima adquisicion
la cual mucho antes de ahora abra sido enagenada por la Co-
rona en la calidad de tenurable y que este mismo derecho
de propiedad no solo lo ejercieron el D^{no} Juan Diaz

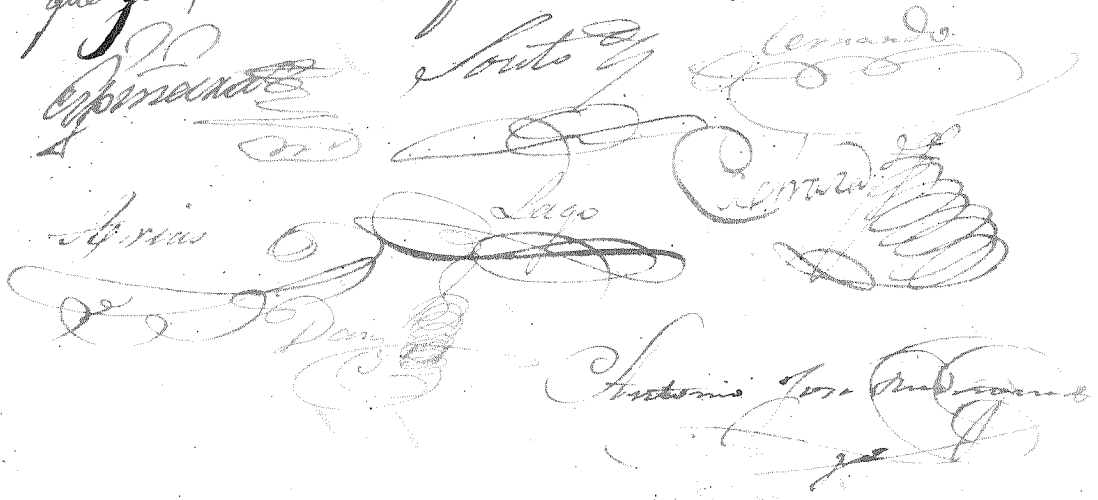


Acuerdo y sus descendientes hasta D^o Joaquín Torroero como ma-
rito de la Señora D^a María del Procatio y Acuña muerta
sin sucesión, y hermana de la referida Señora D^a Antonia, si
no que el último Es^o que regentó el enunciado oficio don Pedro
Antonio Paredes lo reconoció en Es^{ta} pública otorgada ante
el Es^o don José Domingo Meda en el año de mil ochocien-
tos treinta y dos. Que en consecuencia de esto el propio Señor
Torroero concluye en su solicitud a que se le conceda facultad
de nombrar teniente que sirva la insignuada Es^{ta} Segunda
por menor resulta de los antecedentes de que ha hecho indicación.
Que siendo la gracia referida una de las a que se contrae
la ley de catorce de Abril de mil ochocientos treinta y ocho
y circular de diez y nueve del mismo mes y año corresponde
para que tenga efecto tanto con arreglo a estas superiores
disposiciones como a las particulares dictadas en el asunto por
ser en claro lo posible tanto la propiedad de la Señora
D^a Antonia Vicenta Acuña, como los motivos justos
y razonables que pueden concurrir al objeto de estas
instancias, y la utilidad y necesidad de acceder a ellas
para que llegue a hacerse efectivo el ejercicio de la
referida Es^{ta} nombrando teniente que la desempeñe,
y que siendo esta Corporación interesada en un negocio,
que al paso que abraza derechos particulares, se vea
también con el mejor servicio público, pide se sirva
informarle en favor a todo lo indicado y mas concerta-
mente, cuanto la conste, se le ofrezca y parezca para
que dicho Señor Torroero pueda verificarlo a P. E. la au-
diencia Territorial como ha tenido (efecto) a bien pre-
venirle; y en su virtud la municipalidad acuerda con-
tar al citado Sr. Torroero de primera instancia que la
Es^{ta} de que trata su oficio es una de las del número
de esta Ciudad, cuya propiedad pertenece notoriamente
a la Señora D^a Antonia Vicenta Acuña i continuación
de sus causantes, y con la misma notoriedad debe mani-
festar que ni ella ni su Señor Esposo pueden regentarlo
por sí dicha Es^{ta} por que respecto de la primera

no solo permite su seero, y el Segundo es Coronel de los Regimientos de Santiago cuyo empleo es incompatible con su ejercicio hasta por la diferente Residencia que suponen entrembax; por lo qual opina el Sr. que la Real Cedula pretendida para servir la posteriormente, es de la mas conveida Justicia, a lo menos en el actual estado de la administracion Judicial. Que es lo unico que se ocurre, puede y debe informarse sobre el caso.

A consecuencia de la Real orden de cinco del pasado Febrero inserta en el Boletin oficial de la Provincia de doce del mismo, presento a esta Corporacion en este acto Don Manuel Maximiano Vega un titulo expedido en Madrid a once de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve por la Reyna y en su agosto nombre la Direccion General de Estudios a favor del sobredicho para que pueda ejercer la facultad de Medicina y Cirujia, por haber sido examinado y aprobado en la misma el dia tres de Agosto del propio año en el Colegio de Medicina y Cirujia de San Carlos, y este Ayuntamiento acuerda que por el Secretario dele espida a continuacion del citado titulo y certificacion que justifique esta presentacion.

Asi lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo Secretario Certifico =



 Espinosa, Lobo, Fernando,

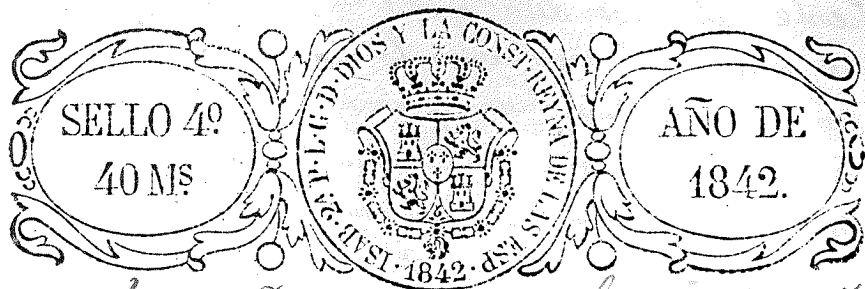
 Arias, Lago,

 Antonio Jose...

Acta de 25 de Julio de 1842

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y tres de Julio año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. P. los Señores Sr. Dn. Manuel Sanchez Espinosa Alcalde Segundo, primero

Espinosa
 Lobo
 Hernandez
 Cachara
 Dams
 Arias
 Lago



D^{no} Manuel Sauto Alcalde Segundo, D^{no} Juan Matias Hernandez, D^{no} Domingo Cachara; D^{nos} Andres Dany, D^{no} Vicente Anas Regidores y D^{no} Rafael de Lago Prot Sindico Segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto el informe evacuado por la Comision encargada de hacerlo por acuerdo de diez y siete del pasado Junio, sobre el que pide a este Ayuntamiento por conducto del Sr Intendente de esta Provincia la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, relativo a que este Ayuntamiento justifique que el derribo del Ex Convento de Santo Domingo de esta Ciudad que tiene solicitado esta Corporacion, no puede dañar al resto del edificio, y que manifieste para que pide la citada demolicion, proponiendo los medios de llevarla a efecto con el reconocimiento practicado por los Peritos que acompaña a dicho informe, y en su virtud la municipalidad acuerda conformarse con el en todas sus partes por hallarlo muy justo y arreglado a excepcion de los Señores Alcalde Segundo y Regidor quinto D^{no} Manuel Sauto y D^{no} Domingo Cachara que son de opinion que ni se demuela la Iglesia ni esta con el Convento, insertandose a la letra al Sr Intendente esperas con mas el referido reconocimiento practicado por los Peritos que acompaña a dicho informe, por contestacion al que se le pide por la Direccion enunciativa.

Entreado el Ayuntamiento del informe q^e evacua la Comision encargada al efecto sobre el abono a las parroquias de este distrito del importe del medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho mandado verificar por S. E. la Diferacion Provincial desestimando la amalgama q^e hizo la municipalidad de él de todas las muelas para el mayor alivio de las propias en la Contribucion extraordinaria de guerra de seisientos tres millones por lo corregi

poniente al pago de la cuota que le correspondió y el ramo de consumos, acuerda conformarse con él en un todo por hallarlo muy justo y arreglado, y que se transcriba a la citada Exma Diputación a fin de que con presencia de los varones en que está basado se sirva desestimar la solicitud de los vecinos de Piedra que dio lugar a esta nueva determinación, y no lo haciendo se ponga en conocimiento del Gobierno Supremo y su decisión, tanto mas cuanto segun el mismo informe y lo que es notorio ya lo tienen recabado con usura.

Asi lo acordaron e. p. e. y firmen de que y yo Jefe Certifico=

[Handwritten signatures and names: Espinosa, Hernandez, Ramos, Dans, Arias, Lago, Antonio]

Acta de 2 de Agosto de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella e. p. e. los Señores Dn. Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero, Presidente, Dn. Juan Matias Hernandez; Dn. Domingo Cachara, Dn. Lindo Francisco Ramos; Dn. Andres Dans; Dn. Vicente Arias, Regidores y Dn. Inasul de Lago Jefe Sindico segundos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior queda aprobada.

Se entrego el Ayuntamiento de su entrega que hizo Dn. Antonio Camposa, de dos documentos numero, siete mil ochocientos ochenta y dos n.º y siete mil ochocientos cuarenta y nueve del Capital transferible al cuatro por ciento importantes el primero setecientos cincuenta y dos n.º con treinta y dos m.º y el segundo de dos mil doscientos cincuenta y ocho con veinte y ocho m.º por otros tantos vales que han pertenecido al Colegio de Guorfanas establecido en el Campo de la Jona, dedicado en el dia a Escuela de niñas pobres de que dio recibo el Secretario, lo propio, lo propio que de otros dos entregados por

Espinosa
Hernandez
Cachara
Ramos
Dans
Arias
Lago



Dn Fróilan Froche y Juniga Prot. Sindico que fue del Ayuntamiento y que corre con los asuntos de aquel establecimiento, impontandez el del numero veinte mil diecinueve y veinte la cantidad de mil quinientos cinco rs con trece mrs y el del veinte mil diecinueve y veinte la cantidad de quinientos diez y siete rs con veinte y dos mrs, teniendo de recibos todos ultimos ochenta rs con treinta y dos mrs anuales, y los del Campora ciento veinte con diez y seis, que unos y otros unidos impontan la cantidad de cinco mil treinta y cinco rs y diez mrs y los recibos al año doceientos uno con catorce de los cuales tambien dio recibo dicho Secretario segun resulta del expediente que comen pagos los recibos ni si se perdieron por falta de reclamacion a tiempo oportuno, y al efecto en su virtud acuerda pasar a la Depositionaria de propios para que con apercencia del Prot. Sindico Piquendo Dn Rafael de Lago como correspondiente al Ayuntamiento por haber reconstruido el edificio de dicha Escuela, los negocie segun el tipo que de ellos hay en el dia, a fin de poder destinar su producto a obras de utilidad publica, poniendole el correspondiente endoso por dicho Sindico y dicho Depositionario. Se ha visto el informe abacuado por la Comision encargada de la reparticion de los terrenos que circundan la Marina y clasificacion de los sujetos que de entre los que lo han solicitado tubiesen derecho a posesion de el, su fecha veinte y dos del pasado Julio, a que acompaña la lista de todos los aspirantes con las notas que comprende, y documento que manifiesta las operaciones que a su presencia ha practicado el Jefe Agrimenor Dn Fran Pibos en los referidos terrenos segun por el mismo se reconoce, y en su virtud acuerda conformarse con el en todas sus partes, y que en consecuencia se proceda al sorteo correspondiente por la dicha

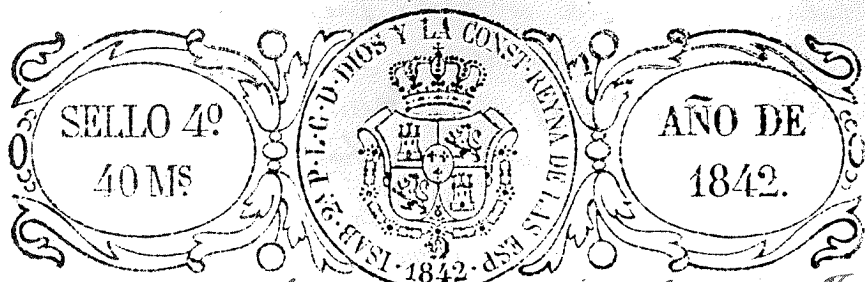
Comision con D.^{no} de su confianza, por ante el cual se otorgaran las competencias Escrituras de foro civil de las posesiones que abriere el citado sorteo como de las concedidas antes del ahora, para lo cual y que en el mencionado Organismo se E.^{ra} represente a este Ay.^{to} se faculte en toda forma a los Señores que componen la anuencia Comision D.^{os} Juan Maria Hernandez y D.^o Domingo Chosa. Ha consultado que hacen los Repartidores de la Contribucion de Mensuras del corriente año sobre si deben comprenderse en el mismo las pensiones que adquirieron varios particulares del Crédito publico, acuerda q^e todas estas una vez enagenadas dejaron de pertenecer a la Nacion y en poder de simples particulares sujetos por ellas a la Contribucion como todas las demas.

Vista las instancias de D.^{os} Juan Maria Patino y Antonio Calles Vecinos de esta Ciudad, de fecha veinte y seis del pasado Julio sobre que no se les comprendan en los repartimientos de Contribuciones los bienes q^e expresan acuerda pasar a la Comision de los citados Repartidores para que los tengan presentes obrando en el asunto con la Justicia que acostumbra y corresponde.

Se ha visto la circular de la Direccion general de Caminos previniendo varias reglas que han de observarse para el acopio de materiales que han de emplearse en la conversacion de las Carreteras su fecha diez y seis del pasado Julio que el Señor Jefe Politico inserta en el Boletín oficial de veinte y ocho del mismo, y acuerda el Ayuntamiento que se tenga presente dandole cumplimiento por el Sr. Presidente, quien ya esta facultado para de acuerdo con el Celador de Caminos de este distrito D.^o Jose Maria Casco, acopiar el que fuese necesario segun estaba prohibido antes de ahora.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular del Sr. Jefe Politico de la Provincia fecha veinte y seis del pasado Julio inserta en el Boletín oficial de veinte y ocho del mismo, pidiendo a los Señores Alcaldes Constitucionales una relacion circunstanciada de todos los puentes que existen situados fuera de las Carreteras y Advenales, y acuerda que así se cumpla. Y el Sr. Presidente.

Se ha visto otra circular de la D^{ca} Diputacion



de esta provincia fecha veinte y cinco del ultimo Julio inserta en el Boletín oficial de veinte y siete del mismo prebiendo a los Ayuntamientos suscribir al Clero parroquial lo que corresponde por asignaciones y que no se demore por más tiempo la ejecución de lo prescrito en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la instrucción de treinta y uno de Agosto último, para el pago de los gastos del culto parroquial; y acuerda que el Señor Presidente cuide de que se cumpla según se ordena por lo que a este Ayuntamiento toca respecto de la parte en que no se hubiere verificado.

Se enteró igualmente la municipalidad de otra circular de la misma Real Diputación de esta Provincia, su fecha veinte y cinco del ultimo Julio inserta en el Boletín oficial de veinte y siete del mismo, resolviendo que los arbitrios de arbitrios para el pago del Encubonado en la Hacienda, se rematen ante las respectivas Corporaciones municipales, bien sea por parroquias separadamente o en globo, y en su virtud acuerda que se cumpla como se prebiere, a tiempo oportuno, y para poder verificarlo que el Señor Presidente ocise a los Mayordomos pedaneos las correspondientes noticias de los arbitrios que tengan a cargo y comprenda dicha circular.

La instancia de Benito Ricado, Tronco Portos y otros vecinos de Tiofre, su fecha veinte y seis del pasado Julio insistiendo en que este Ayuntamiento acuerde la suspensión del repartimiento del Funicul de Parra acuerda de este a lo deliberado en quince del mismo Julio a consecuencia de otra solicitud de los sobredichos de que se les dio inteligencia en diez y nueve del propio.

Teniendo presente la municipalidad no haberse hecho la menor postura al remate de la construcción del nuevo tinglado de la Pescadería que se hizo a pública subasta y a tal efecto el día veinte y cinco del pasado Julio, sin embargo de haberse presentado ante la Corporación casi todos los maestros de Carpintería, cantería y mampostería de esta Ciudad y otros residentes en ella manifestando no podían hacerlo con la cantidad que contiene el presupuesto formado por el Sr. Regidor Comisario Sr. Juan Melián Hernandez, acuerda que el mismo se entere que de dicha construcción valiéndose de los maestros que

que hubiesen intervenido en dicho presupuesto, arreglándose en un todo al pliego de condiciones, sin que para ella se le pase otra cantidad mas que los tres mil quinientos quinientos noventa y cinco que contiene el mencionado presupuesto.

Visto el expediente formado a consecuencia de oficio que pasó al Señor Prudte. y Sereniente Coronel Dⁿ Fermín Fernández encargado del Cuartel del atorgado Regimiento Provincial de esta Capital sobre la entrega del mismo que ya recibió el citado Señor Presidente. interior no se dispone otra cosa por el Excmo. Señor Inspector general del arma, habiendose practicado reconocimiento del actual estado del expresado edificio, acuerda se encargue por ahora a los propios Manuel Galdeano como de confianza al efecto y se manifieste por el Señor Presidente a dicho Excmo. Sr. Inspector general lo conferenciado en este acto.

Se han visto los Boletines oficiales de la Provincia números ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento diez y nueve, ciento veinte y uno correspondientes al mes de Julio pp. Sin embargo de que lo hacen J. G. G. cuando lo tienen por conveniente en la Secretaría de esta municipalidad y asponen al publico los dias de Comos en la puerta de la Casa Consistorial.

Así lo acordaron P. P. P. de que nro. Juro Certifico.

(Faint signatures and names)
Espinoza
Ramón
Damián
Arias
Lago
Antonio José Rodríguez

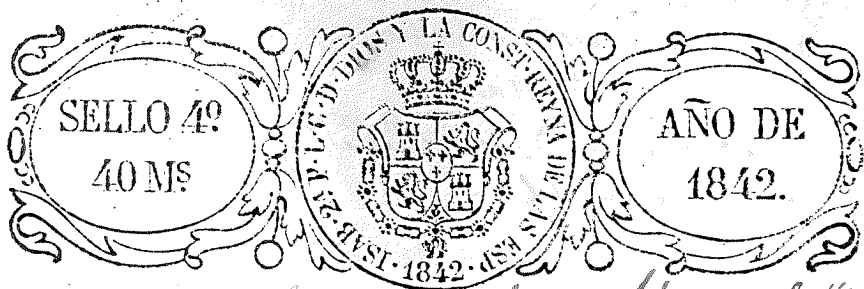
Acta de 5 de Agosto de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancos a cinco dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella P. P. P. los Señores Dⁿ Provisor Sanchez Espinosa; Alcalde primero Provisor; Dⁿ Juan Matias Hernandez; Dⁿ Simon Fran. Ramos; Dⁿ Andres Dams; Dⁿ Vicente Arias; Regidores; Dⁿ Vicente Villar y Dⁿ Rafael de Lago Provs. Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

En esta Ayuntamiento del porreuto Santiago Gabino Guerrero

Espinoza
Ramón
Dams
Arias
Villar
Lago



Montalban con un real titulo expedido a su favor por S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda y en su Real nombre el Duque de la Victoria Regente del Reyno, en Palacio a diez y seis de Julio del presente año, firmado por S. A. el mismo Regente y referendado del Señor Don Miguel Antonio de Trunfalacarrégui Ministro de Gracia y Justicia para recibir un oficio de Es. no del numero de 1000 Ciudad que por Escritura pública otorgada en la Ciudad de la Coruña en Cuatro de Febrero ultimo ante el Es. no de aquel numero Manuel de Agua, le ha vendido Don Feliciano Vicente Faraldo de su propiedad en precio de doce mil n. vellón que antes de ahora subiera en su cabecera como propio el mismo Faraldo, en lugar de Juan Francisco de Curro y Alemparte perpetuo por suro de heredad, con facultad de nombrar Teniente y con otras calidades y condiciones con las correspondientes notias de haber satisfecho los derechos que estan marcados en estos casos, y todo lo demás que de el resulta, pidiendo a esta municipalidad se sirva admitirle a su ejercicio y darle la correspondiente posesion en tanto a haber prestado ante la Audiencia Territorial de la misma Coruña el correspondiente juramento, de guardar la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes generales en el mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la Reyna Doña Isabel Segunda de Borbon, observar las leyes del Reyno y desempeñar bien y fielmente su citad oficio, segun resulta del mencionado Real titulo. En cuya virtud esta Corporacion acuerda admitirle como lo admite al uso y ejercicio de tal Es. no de Numero de esta expresada Ciudad y de el le da y dio la posesion real corporal natural actual civil seccuasi en forma: y el sobredicho de como se le dio sin contradiccion alguna, pide se le espida el correspondiente testimonio por el presente e Peticionario a esta hora que son las doce y tres cuartos de este dia siendo testigos Don Benito Maria Paey, Don Juan Sobrino y Don Antonio Cadenas, vecinos de esta onunciada Ciudad, determinando el Ayuntamiento

que quedando copia del susodicho título a continuación de la oja de esta acta, se le ponga certificado de ella por el susodicho Secretario.

Así lo acordaron S. P. S. y firmaron de que yo Secretario Certifico

[Handwritten signatures: Ramon, Lago, Daniel]

[Handwritten signature: Antonio]

Acta de 19 de Agosto de 1812

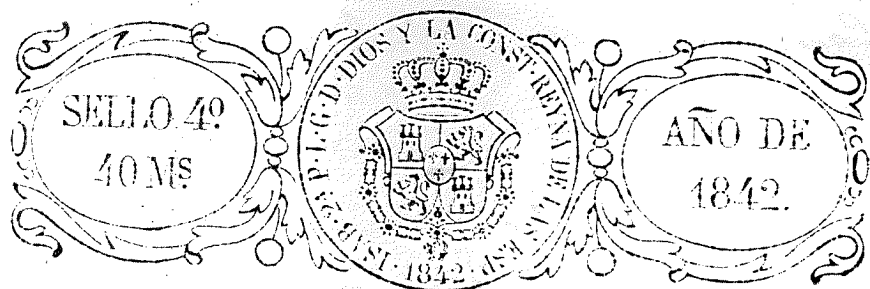
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dⁿ Manuel Panto Alcalde Segundo haciendo de Presidente; Dⁿ Juan Matias Hernando; Dⁿ Simon Ramos; Dⁿ Andres Dany; Dⁿ Domingo Cacharua; Dⁿ Vicente Atrial Regidores y Dⁿ Rafael de Lago Pro^o Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada En este Ayuntamiento teniendo presente la Real orden de seis de Mayo del corriente año inserta en el Boletín oficial de la Provincia de diez y seis del mismo número setenta y ocho sobre la libertad de vendimiar con lo demás que contiene acuerda: Que para llevar a efecto lo prevenido en dicha Real orden se publique un bando en la manera siguiente, y de cuya observancia cuidarán los Señores Alcaldes.

Art. 1^o -- Todo los poseedores ó arrendatarios de Viñas bien sea enalladas, bien enclabadas, bien en otras de diferente pertenencia, pueden proceder a su vendimia cuando lo juzguen oportuno.

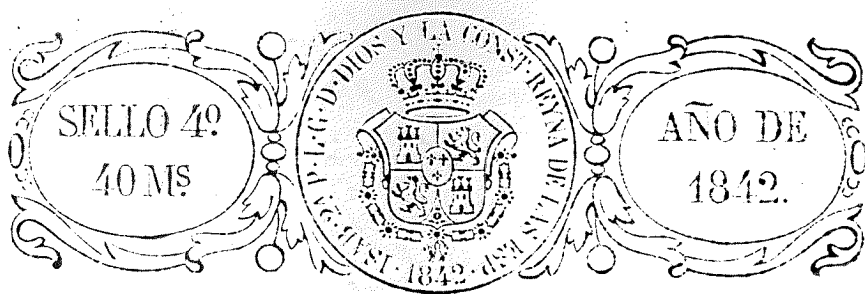
Art. 2^o -- Para conciliar la libertad que se concede en el artículo primero se impide los excesos q. pudieran cometerse se prohíbe a todos los interesados que


Louis
Normando
Ramos
Dany
Cacharua
Atrial
Lago



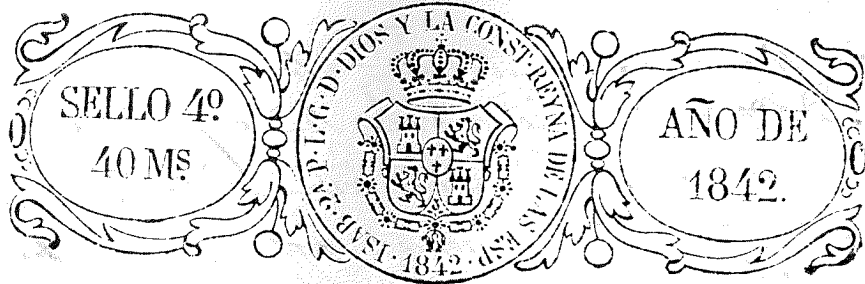
Dona Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la
Constitucion de la monarquía Espanola, Reyna de las Espanas
y en su Real nombre el Duque de la victoria Regente del Reyno
Por quanto el Señor Rey Don Fernando Septimo por Real Decretto
cho de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres fue por
dar Titulo por que Don Feliciano Vicente Parraldo fue por
cassa Cabera como proprio un officio de Alcaide de la Ciudad de
Retamos en lugar de Juan Franco de Cuervo y Alente parte y perpetuo por Juro de heredad, satisfaciendo
se nombra Teniente y las otras calidades y condiciones,
el qual se insertó una Real Cedula de quince de Junio
de mil ochocientos uno por la que el Señor Rey Don Carlos
Tercero abien confirmacion el proprio officio a Dona Ma-
lena Gonzalez Alente parte y Curro, a quien entonce se pre-
sencia, mediante haber satisfecho la cantidad de mil y
cientos reales vellon que fueron señalados por dicho
de realimiento. Y ahora por parte de vos Scrutinio
Serrano Guerrero montaban seme he representado
el expresado Don Feliciano Vicente Parraldo por licen-
cia publica que otorgó en la Ciudad de la Coruña en trece
de Febrero de este año ante el Suo. de aquel Suo
Manuel de Agre, os he rendido la citada licen-
cia de la Ciudad de Retamos de su propiedad
precio de doce mil reales vellon; y remitiendo vos
requisitos necesarios para expedirla, me duplica
que en conformidad de los documentos que acompa-
ñais fuera servido mandar se puebla a suen

favor el Correspondiente Título. Instruido el oportuno Repetente acerca de vuestra Solicitud en la Audiencia Territorial de la Comuna conformándose con su dictamen por Resolución de N.º de Mayo último, he tenido a bien acceder a ella por concurrir en vuestra persona las circunstancias que se requieren. Por tanto por el presente es mi voluntad que desde ahora en adelante vos al referido Santiago Servino Guerrero y Montalban, Seis Escrivano de la Ciudad de Petauró; que tenéis este oficio en lugar de Don Policiano vicario de Marabón y podáis servirle por vos mismo, y vuestros sucesores en su tiempo y lugar en el interina que se os es o se le es el precio principal o equivalente aunque se sirva a la ciudad por el en suprimitiéndose ella como la citados mil quinientos reales vellón. Satisfechos posteriormente por la confirmación y validación, bien a nombre de la ciudad pública, bien por la propia Ciudad de Petauró, mediante el derecho que los pueblos respectivos del Reyno tienen de contratar y conmutar los oficios; y también podáis y quedará vuestros sucesores servirle por teniente, pues desde ahora doy y concedo licencia y facultad, como antes se ahora está de y concedida a este oficio, a vos y a los que en el os sucederán para que cada uno en su tiempo perpetuamente podáis y quedará servirle por teniente y nombrar persona que con la Real aprobación le ejerza en calidad de tal; al cual no podáis ni quedará quitar ni tener injusta causa aprobada por Tribunal competente.



pero con declaracion de que se que tanto por la hacienda publica como por la referida Ciudad se comprometa a pagar el contingente respectivo a cada la facultad a se nombrar teniente de cada uno que servirá en ella el oficio. Y mediante que habeis sido examinado y aprobado por la indicada Audiencia Territorial de la Coruña y que teneis prestado en ella el correspondiente Juramento se quedan la Constitucion de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la Reyna Doña Isabel Segunda de Borbon, observar las Leyes de este Reyno y desempeñar bien y fielmente nuestro oficio, moción al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad se comprometa al Juez segun en instancia del Partido y de las demás Autoridades y personas particulares quienes se comprometa que a recibir, hayan y tengan por tal Escrituras del número de aquella Ciudad, o guarden y hagan guardar las prerrogativas que gozan en este oficio sin que en su ejercicio o pongan ni consientan poner impedimento alguno y a acudir, hayan acudir con los recursos y fundamentos pertenecientes a él. Tambien mandamos que todos los instrumentos, Escrituras publicas y demas actos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos como tal Jefe del número y estubieren extendidos y otorgados en el modo y forma que previene las Leyes, signados con un signo tal como este  que es el que habeis elegido al tiempo de nuestro examen y del que debeis usar, valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, teniendo por obligacion expresa

Mir en los instrumentos que lo requirieren se tome por
ellos en el oficio de hipotecas del Partido bajo las penas
impuestas en la pragmática de union de enero de febrero
de mil setecientos sesenta y ocho. Al mismo es mi volun-
tad que tengais en el oficio de ^{tt} número por juo
de heredad perpetuamente y la facultad de nombrar
teniente para vos y vuestros herederos y sucesores
y para quien de vos o de ellos hubiere título por ó laura,
y vos y ellos le podais y puedan ceder, renunciar, tras-
pasar y disponer de él en vida ó en muerte por testamen-
to ó en otra forma como bienes y derechos vuestros pro-
pios y suyos, y la persona en quien se le haya
con las mismas calidades, preeminencias y perpetuidad,
que vos si que le fante sea alguna. Que con el nombra-
miento, renuncia ó disposición vuestra ó de quien su-
cediere en este oficio se haya de despachar título de él
con la misma calidad de perpetuidad aunque el que
le renunciare no haya vivido dias ni horas algunas
después de la tal renuncia y aunque no se presente ante
el Gobierno dentro del termino de la Ley. Que si des-
pués de vuestros dias ó de la persona que sucediere
en el mencionado oficio le hubiere de heredar algu-
na que por ser menor de edad ó muger no le pueda
administrar ni ejercer, al Tutor y Curador del uno ó de
la otra, ó la muger pasando de veinte y cinco años como
lo debora haver con tal conformidad y tambien hallare
sintener otro estado que el de soltero ó viuda, ten-
gan facultad de nombrar persona que el sinte-
rin que el menor es de edad, ó la muger se la sa-
le viva, para cuyo fin y presente nombre el non



breve tiempo ante el Gobierno se le dará el correspondiente título siempre que el elegido reúna los requisitos necesarios y si en otro caso alguno quedará vacante este oficio por su término. Que mandando por sí la persona ó personas que se despiden de él subdieren en el propio oficio si disponer ni se el carecer por alguna causa se el haya de tener y tenga de que hubiere derecho de erigir, nuestros señores y los suyos, y si cupiere á muchos se puedan mantener y disponer se el y en juicio de uno de ellos; por cuya disposición y adjudicación se dará asimismo otro título á la persona en quien recayera ó a quien se adjudicase: que excepto en los delitos y crimines reservados por ningún otro se pierda ni pueda perder el indicado oficio; y queriendo privado ó inhabilitado el que lo hubiere, se haya en aquel ó aquella que hubieren derecho de erigir en la forma que está su puesto del que mandase si disponer de él. Con cuyas condiciones y condiciones es asimismo mi voluntad que se goze el citado oficio y que gozase de él, por y nuestros señores y sucesores y la persona ó personas que después de los ó de ellos hubiere título por sí ó suya perpetuamente; todo con arreglo al tenor de lo que se tiene en consulta al Extinguido Consejo de la Cámara de doctores de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y se cite título se hade formar por en la Contaduría general de valores la cual expresará haberse satisfecho la merced amata, el servicio se expone y los derechos de

de expedición, sin cuya formalidad se va de ninguno de ellos
ni efecto. Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos
cuarentay dos. - El Duque de la Victoria - El ministro
de Gracia y Justicia - Miguel Antonio de la Mota
Carregui - Registrado - Tomas Domingo de Hoyos - por
el Camiller mayor - Tomas Domingo de Hoyos - derechos
cincuenta y tres reales vellon - Hay un sello - U. A. Con
cede título de hereditario del número de la Ciudad de
Potancuro a Santiago Sarino Guerrero natural de
en lugar de don Felisiano Vicente Baraldo, perpe-
tuo por juro de crédito, y facultad de nombrar te-
niente - derechos de Camilleria cuarentay cuatro rea-
les vellon - hay una subroga - Registrado al número cua-
tramil doscientos diez y siete - Se tomó razón en la Con-
taduría Jeneral de Valdes, en la que consta haberse sa-
tisfecho trescientos reales por la merced anata del oficio:
doscientos setenta y seis reales veinte y dos maravedis por
la venal: ciento sesenta reales por el Servicio de equi-
men, y ciento treinta y dos reales sobre maravedis
por los derechos de expedición de este título. Madrid
diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarentay dos:
hay una subroga: Manuel Gonzalez Prado - Tomó
se razón del título anterior al folio seis del libro
de Registro de títulos de litros: de número, o Super-
numerario de la antigua Provincia de Potancuro.
Comun Julio veinte y siete de mil ochocientos cuarenta
y dos - Juan Freyre de Andacida -

Escopia
Antonio José Rodríguez



con anticipacion de cuarenta y ocho horas den parte a los Señores Alcaldes o en su caso a los Procuradores generales afin de que les autorize una papelota que diga „ Se permite a N. el poder vendimiar su vinya o parcial de tal parte” cuya papelota sera entregada al guarda celador de la respectiva montena, que no reusara por ningun motivo ni pretesto el dejar de hacer la vendimia al que la intentare reconocion de lo o por irradados duenos o persona en su nombre.

Artº 3º — No prohibendose de hacer la vendimia como ha dicho, iniciendose a lo mandado en dicha Real orden, determina la autoridad municipal que los guarda cuiden vaso su mas estrecha responsabilidad al que se cierran los Cortijos y otros conductos por donde acostumbra a ser robados los Vinedos, y aun los Cerdos y otros animales a comer las patatas y otras legumbres que se hallan interpolados a otros Vinedos, cuyos guarda celadores no abandonaran los campos hasta que no este recogido todo el fruto aunque sea de menor cantidad, quienes percibiran la retribucion q. esta en costumbre, por el trabajo en que estan de cuidar dichos Vinedos, cuyo bando se publicara por el Señor Presidente, al cual han de presentar a los guarda celadores q. que sean enterados del mismo, y admas les prebenja lo q. crea oportuno.

Se ha visto un oficio del Señor Juez de primera inst. de esta Ciudad su fecha quince del actual, por el cual se sirve transcribir otro del Señor Secretario de la Contaduria del Montepio de Jueces de primera instancia que le paso con la del 4.ª relativa a que este Ayuntamiento entregue en la Deposita del ramo la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y Nillon importe de la vacante del Suprimido corregimiento de esta Ciudad y Partido causada desde diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis hasta veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y siete para cuya percepcion se sirbio dicho Señor conferir comision al Señor Juez de primera instancia referido, quien reclama a si bien q. mediante carece de los antecedentes que en el particular deben existir para cumplimentar el mandato de que queda hecho expresion, se sirva esta municipalidad facilitarlos, y

en su virtud acuerda se conceda al nominado Señor Tuxer del p^o moral instancia que mediante hay antecedentes sobre este negocia- do y respecto de ello varias contestaciones, cuyo resultado ha sido el remitir al Juzgado el expediente original compuesto de tre- vinta y ocho folios utiles para ser compulsado por medio del Sr. que fue del numero en esta Ciudad D^o Antonio Pato, p^odele devolverse dicho Señor Tuxer determinar de egerente lo q^o estaba mandado a los efectos consiguientes.

Se comisiona al Señor Regidor primero D^o Juan Matias Flor nante para que enterado de los antecedentes y ordenes q^o haiga sobre pagar a los Curas, Parrocos su respectiva anig- nacion, como al igual de los Caudales de que pueda hacerse de mano para entregarles algunas cantidades a buena cuenta, vistiendo las duplicas que diariamente estan hacien- do, informe a la Corporacion lo que se le ofrezca y parrerca para que con acierto pueda acordarse lo mas conveniente.

Que se satisfagan a Ateos Maguieria segun dic- tamen del Prot General los diez y seis m^o que reclama por poner una piedra en el cano del Fuentecuenta.

Visto un oficio del Señor Jefe Poltico dela Proxim- cia su fecha siete del actual, por el cual se sirve pe- dir al este Ay^o le informe acerca de la conducta mo- ral y politica de Rafael Verrata Soldado licenciado de Graneros, acuerda que para determinar con mas acierto sobre dicho informe pase al Regidor D^o Andres Dams, para que acompañado del Secretario dela municipalidad, emitan su opinion en el particular y hecho dese cuenta.

Se dio cuenta del expediente formado a consecuencia de una representacion que elebaron a este Ayuntamiento varios Vecinos de esta Ciudad referente a la recomposicion dela Camilla que da servicio a la monteria de Brabio, como asi bien del informe que emite el Señor Procurador general segundo D^o Rafael de Lago facultado al obje- to por la municipalidad, sobre el particular acuerda con- formarse con lo propuesto por dicho Señor Sindico segun- do a cuyo fin se remita el expediente original con el plano en su virtud formado, a S. E. la Diputacion Provincial para que se sirva prestar su Superior aprobacion como de urgente necesidad, opinando el Ay^o que su corte debe repartirse entre todos los interesados por iguales partes, tengan o no unos mas q^o otros, y tan pronto se obtenga la aprobacion, se sacara a



públicas posturas.

Se han visto los Botones oficiales números ciento veinte y dos, ciento veinte y tres, ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis, ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento veinte y nueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, ciento treinta y dos y ciento treinta y tres de los días primeros tres, cuatro, seis, ocho, diez, once, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veinte del que rige, de que se enteraron S. P. D. admas de estar sujetos al público en la puerta de la Casa Consistorial los días de correo.

Así lo acordaron S. P. D. y firmaron de que yo Secretario Certifico =

Souto
Lago

Hernando
Cachara
Danz
Ramos
Arias
Lago

Manuel Souto
Juan Matias Hernandez
Domingo Cachara
Andres Danz
Simon Ramos
Vicente Arias
Rafael de Lago
Procurador Sindico Segundo

Arias
Ramos
Lago
Antonio...

Acta de 26 de Agosto de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a veinte y seis de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y dos. Presidido en ella S. P. D. lo Señores D. Manuel Souto, Alcalde Segundo haciendo funciones de Presidente; D. Juan Matias Hernandez; D. Domingo Cachara; D. Andres Danz; D. Simon Ramos; D. Vicente Arias, Regidores, y D. Rafael de Lago, Procurador Sindico Segundo; asimismo y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada. Visto un oficio de fecha veinte del corriente que se para al Presidente de este Ayuntamiento el comisionado interino de Amortizacion de este Partido y Gran Vidal que comprende la comunicacion de los Señores Contador y comisionado principal de dicho ramo

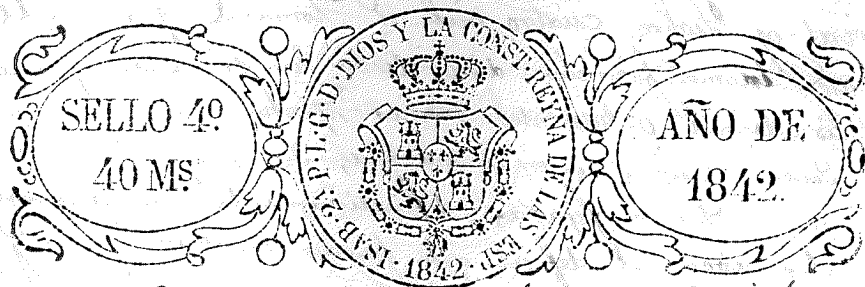
de la Provincia de la Coruña con la de diez y nueve
del mismo, insertando otro del Señor Intendente de los
diez y seis y transcribiendo el de los Señores Direc-
tores general de Rentas del cinco que también contiene
la Real orden comunicada por el Ministerio de Ha-
cienda de veinte y ocho de Julio último, por la que
resulta que S. M. el Reyente del Reyno ha tenido
a bien conceder a esta Corporacion una celda del anti-
guo convento de San Fran. que aislada de dicho coi-
ficio y situada a su Norte se encuentra inmediata
a la llamada del Padre Provincial Baquero qd
le ha sido otorgada p. Escuela pública de niños
con objeto de emplear la enseñanza a mayor numero
de alumnos de los que actualmente recibe cuya concesion
se cedió para el fin propuesto sin que sirva de obstaculo
para la enagenacion del edificio si hubiere quien lo
solicitase con lo demas que contiene; y el Ayuntamiento
en su virtud acuerda comisionar al Señor Regidor
de la Junta de Escuelas para que en union con uno de
los Señores Provs. Jundicos, y uniendose a dicho co-
misionado se Amostracion acompañados del Secretario
del Ayuntamiento y el de la Comision referida si su jefe
lo tiene por conveniente recibir la celda de que se hace
mencion, teniendo para ello presente la solicitud q. esta Cor-
poracion municipal debió a la Regencia del Reyno pidiendo
dicho local en trece de Mayo del corriente año estampandose q.
acta de continuation del espresente los lindes y demarcaciones q.
sean necesarias y hasta midiendo las treinta y tres varas de lon-
gitud que estaban pedidas, dando al Regidor y Provs. Jundicos re-
feridos las disposiciones convenientes por ahora q. poner inde-
pendiente el local de Escuela con el edificio del Convento, cuyos
gastos se satisfaran con cuenta justificada de los fondos de pro-
prios, todo ello sin perjuicio de formarse el correspondiente pre-
supuesto de los que ocasiona la obra y debe hacerse q. servicio
de dicha Escuela pública.

Así lo acordaron S. S. P. de que yo Pro Certifico =

Ante mí
Ramón
Antonio José Rodríguez

Acta de 2 de 7. oct 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta



Junto
Nemando
Fern. Etz
Quiroga
Cachara
Dant
Arias
Lago

Ciudad de Potosí a dos días del mes de Septiembre año de mil ochocientos Cuarenta y dos. Reunidos en ella D. S. D. los Señores D^{ns} Manuel de Potosí, Alcalde Segundo Haciente del Presidente; D^{ns} Juan Matías Fernando; D^{ns} Juan Fernandez; D^{ns} José María Quiroga; D^{ns} Domingo Cachara; D^{ns} Andrés Dant; D^{ns} Vicente Arias, Regidores, y D^{ns} Rafael de Lago Pro^r Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobado.

Tomando presente el Ayuntamiento que el proximo Domingo como primero de este mes deben proceder las compañías del Batallón de Milicia Nacional de este distrito a la eleccion de sus oficiales con arreglo al reglamento de su arma, acuerda que a las seccion de la misma Milicia se agregue el Señor D^{ns} Vicente Arias y que los tres individuos de que con el mismo se componen se dividan en esta forma: para asistir a la eleccion de las compañías de esta Ciudad el Sr. D^{ns} José María Quiroga; para la tercera compañía y mitad de la quinta dicho Señor Arias, y para la cuarta el Señor D^{ns} Juan Fernandez, todos los cuales quedari enterados en este acta y en ejecutarlo.

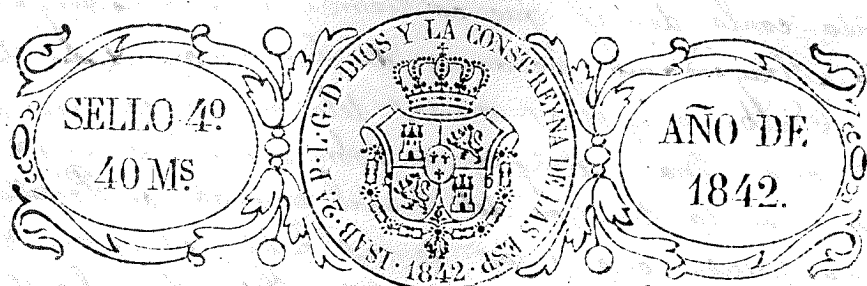
Se ha visto un oficio del Señor Comisario general de Cruzada fecha diez y seis del pasado Agosto por el se sirve remitir un libramiento de 100 mil q^{rs} ha aplicado para el objeto del socorro piadoso de la curacion de los enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad; cuya libranza se halla girada contra el Tesorero de Cruzada residente en Orense y a favor de este ^{Año} y en su virtud acuerda se remita a la Junta de beneficencia de esta poblacion, para que procure su cobranza y aplicacion, y lo que se recibe en este acta el Sr. Presidente y se acuerde el oportuno recibo al citado Señor Comisario general de Cruzada dandole las mas sinceras gracias.

Enterado el Ayuntamiento del informe q^e evacua el Señor Regidor D^{ns} Juan Matías Fernando encargado para hacerlo segun acuerdo de esta municipalidad fecha diez y nueve del pasado, relativo al pago q^e debe hacerse a los Señores Curas parrocos de este distrito q^e cuenta de sus dotaciones, acuerda se les satisfaga a cada uno de los de las tres parroquias de Santiago, Santa

Moravia y Fobre cuatro mil n° tomados para ello por base la modificacion diez de la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, suponiendo que dichos Señores Curas sean detentados, sin perjuicio de que tan luego se hallen fijadas definitivamente sus asignaciones, se les abone el deficit que pueda resultar en su favor, y que al dela parroquia de Santiago de Requian y Piaz dela seli entregue mil quinientos n° teniendo presente es nuevo en el curato: que el importe total de dichas partidas que asciende a trece mil quinientos n° se les entregue por cuenta del tercio de Agosto del Encaberat a cuyo fin se espida la oportuna orden al arrendatario de Fran. Abella, quien exigira los oportunos recibos de los abodichos, y les entregara en la Depositaria de Ventas Nacionales que seran admitidos como dinero, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo Cuarto dela Real orden de dos del pasado Julio.

Que se remita al Señor Intendente de la provincia las noticias comprensivas de las cantidades que ha cobrado el depositario de esta Corporacion de los arrendatarios del Cuatro por ciento de diezmos y primicias del año ultimo, y de las que se han satisfecho a los Señores Curas parrocos a cuenta de sus dotaciones que reclama al insertar en el Boletín oficial de la misma provincia de veinte y dos del pasado Agosto la Real orden de veinte de Julio ultimo sobre la recaudacion y distribucion del cuatro por ciento expresado.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de Fran. Toquesol, Andres Fidalgo y Pafas, Honor Veiga, y otros vecinos de esta Ciudad su fha veinte y nueve del pasado Agosto relativa a que, o bien se les otorguen las Escrituras dela parte de Yuncal que acaba de adjudicarse por la municipalidad, en la forma que se hizo con los llebadores del Yuncal de la Veiga, o se les dege en la libertad de dirigirse al Enno del numero de esta Ciudad que tenga por conveniente para que de se de aquellas, sin obligarles de ningun modo a que lo efectue el designado por la Comision, acuerda que con el fin de evitar toda contienda mediante se asegura quere dirigirse a cada interesado la escensa cantidad de treinta y ocho n° por todos gastos, quedan todas las personas a quien se aforaron las porciones de Yuncal en la libertad de otorgar sus Escrituras por ante el



Exhibano que tengan por conveniente, pero a condición de que el que sea tiene que pasar a otorgarla a la Casa Consistorial en donde se hallará la Comisión que representará en aquella operación a la municipalidad: que los que no quisieran otorgarla por ante E. no y se conformen con Certificación del Secretario de esta Corporación, tales espidan por este satisfaciendo aquellas sus gastos que serán con la posible economía, a cuyo fin se anticipa de cualquier fondo el importe del correspondiente papel con calidad de reintegro por los mismos interesados, debiendo para ello presentar el perito que entendió en la operación de repartimiento y sorteo la competente lista de los sugetos a quienes correspondió, con expresión del número que le cupiese en dicho sorteo, situación de la porción y testas de la misma: y que mediante la Comisión facultada para la enunciada operación se avocó del E. no de P. M. D. Fran. Salgado para el otorgamiento de las Escrituras con el acto de sorteo, que este cobre de las personas que por ante él hubieren otorgado las mencionadas Escrituras sus legítimos derechos con arreglo a arancel o según voluntariamente hubieren capitulado, y que cuanto a los demás trabajos que haya practicado presente la cuenta de los cantidades a que por ellos sea acreedor para en su vista acordar su abono, todo sin perjuicio de a su tiempo abonar el importe de los gastos que originen los trabajos del Perito, mozones y demás, para lo que queda la Comisión en presentar la cuenta de ellos tan luego se ultime la susodicha operación; a excepción del Señor Fernando que manifestó no considerar válido el certificado que pueda expedir el Secretario indicado, y que por consiguiente debe ser E. no por ante E. no

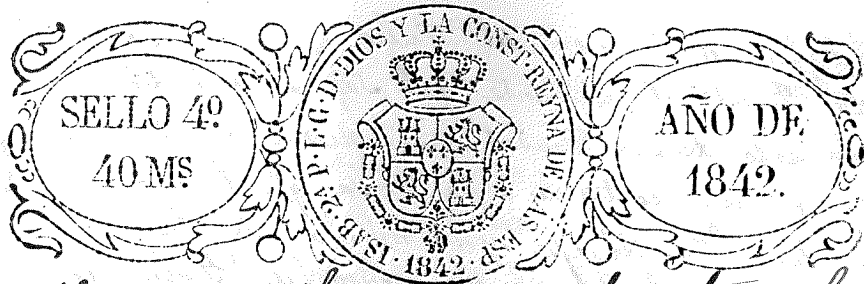
A las instancias de Benito Pérez, Manuel Oribas y otros vecinos de Pontellas fecha veinte del pasado Agosto, pidiendo se les permitiese por sí mismo dividir y amosonar el Yuncal de que

distrito con lo demas que contiene; otra de Angel
Pejo Mayordomo pedaneo de San Pedro de las Vinas
Jose Calbano y otros vecinos de la misma con otra de
Dn Antonio Brann de la propia sobre que sales tenga
presente en la division del humcal expresado en Pontallas
con una porcion como a los demas habitantes, y otra de
Maria Antonia Fraga viuda de Pedro Gonzalez Bra-
villobre del barrio del Puente Viejo, pidiendo sale adju-
dique una porcion de campo en el humcal de Sarra
que se halla contiguo a una huerta de la sobredicha
y que no fue comprendido en el sorteo que se hizo
ultimamente para el aforo de aquel, acuerda present
todas a la Comision afin de que se sirva informar
sobre el contenido de ellas cuanto crea conveniente
con el objeto de poder acordar lo que sea justo.

Que se informe al Señor Jefe Politico de la
provincia que Rafael Vautia es un joven de una con-
ducta politica y moral intachable, segun aparece de
lo que tomo la municipalidad.

Se hizo presente por la Comision de Juncales
que en atencion a los muchos trabajos que ocasiona
la division de los dichos juncales, y que uno de los
que componen aquella ha de entrar en bandos, se hace
indispensable que a ellos se una otro, y el Ayunta-
miento convenido de las Varones, que le han espues-
to, acuerda nombrar por tal a Dn Simon Fran Ra-
mos regidor de este, el cual tendra a su cargo cuidar
de que los mozos y empleados en la demarcacion tra-
bajen todas las horas del dia que sea posible con la
actividad que es regular, y que el mismo cobre de cada
porcionista la cuota que le corresponda por razon
de amosnamiento y mas gastos originados en la division
al tiempo de entregarles el documento o certificacion
siendo el responsable de su reintegro a los fondos
de la municipalidad y pago al Perito q. entien-
de en aquella operacion.



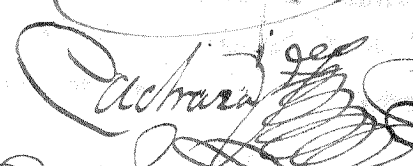
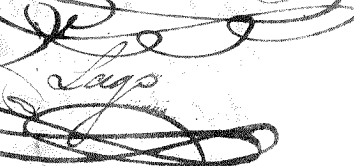

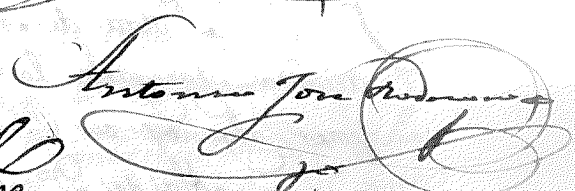
Visto el informe que evacua la Comision
encargada de hacerlo respecto de la recomposicion que
necesita con urgencia el reloj del publico median-
te se halla paralizado en la actualidad, acuerda fa-
cultar a la misma comision q. componen los Seno-
res Procuradores Jendicos, para que sacando a
publica, por subasta el remate de la obra indisp-



penable y de que hace mención dicho informe, haga se proceda inmediatamente a su compareción, señalando y dicho término el día Domingo proximo cuatro del que sigue. Le han visto los Doctores oficiales números ciento treinta y una, ciento treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de los días diez y siete, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis de Agosto último de que se enteraron S. P. S. en la Secretaría de Ayuntamiento, además de estar expuestas al público en la Secretaría de Ay. puerta de la Casa Consistorial.

Así lo acordaron S. P. S. de que yo Secret.

Certifico =

 Fernando
 Arias
 Cachara
 Lago
 Damián
 Antonio José

Acta de 9 de 7^{mo} de 1842

Louto
 Fern.
 Fern. ex
 Cachara
 Ramo
 Arias
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve días del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Manuel Louto, Alcalde Segundo haciendo de Presidente, D. Juan Matías Fernan- do; D. Juan Fernández; D. Domingo Cachara; D. Simón Fern. co. Ramo; D. Vicente Arias, Regidores y D. Rafael de Lago Pro. Indico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

A consecuencia de instancia de Juan Antonio Conas ve- cino de esta Ciudad fecha nueve del pasado Agosto, que padece de que se halla agrabiado en el Ayuntamiento de la

Contribucion de dotacion del Culto y Clero sobre la riqueza Territorial, mediante que se comprendio en el repartimiento de esta Ciudad una pieza de Vinedo y Huerta q.^a tiene contigua a la Casa q.^a habita en el barrio del Puente Viejo, y la misma se halla asi bien comprendida en el de la parroquia de Tiofre, acuerda la Corporacion se excluya del expresado reparto de esta Ciudad la pieza indicada por deber estarlo en Tiofre, en cuyo distrito se halla enclavada, y que esta determinacion se entienda con todas las demas que se hallan en su caso, pues que por punto general se determina que las Huertas unidas a las Casas del barrio del Puente Viejo deben ser comprendidas por Tiofre y unicamente las Casas enuneriadas por la Ciudad.

Se ha visto otra instancia de Domingo Perez vecino de Orabio fecha trece de Agosto quejandose de hallarse agraviado en la Contribucion de Dotacion del Culto y Clero en la riqueza comercial y territorial, oidos los repartidores acuerda el Ayuntamiento no considerarle agraviado.

Otra de D.^o Manuel Jose Couceiro de esta Ciudad fecha once del pasado Agosto quejandose de hallarse asi mismo agraviado en el repartimiento de la Territorial, oidos los repartidores se acuerda no hallarle agravio alguno.

Otra de Manuel Traguio con igual queja se acuerda segregarle lo que se le hecho por bienes y no tener algunos en Orabio.

Ala de D.^o Agustin Ares como marido de Maria Lorenzo de esta Ciudad, fecha diez y siete del pasado Agosto pidiendo se le comprendan los bienes de él con los de su citada mujer y no con independencia como se hizo en el repartimiento actual de Culto y Clero, y que se le exonerare del pago de dos m.^o y treinta y un m.^o que se le cargaron a su enuneriada mujer por una Casa en la Calle dela Veiga, oidos los repartidores acuerda el Ayuntamiento que la cuota dela Casa citada se cargue a Juan Peijas sobre la que ya tiene, por ser toda de su pertenencia en el dia, y enanto a la union de bienes que solicita que se haga en el proximo repartimiento y todos los siguientes.

Ala de D.^o Manuel Niqueira fecha doce del anterior pidiendo que la Contribucion se ponga en cabeza de Jose e Maria Veiga como marido de Poorra



Viqueira hija del sobre dicho, acuerda acceder a su Solicitud, y quanto a la cuestion de alojamiento, que entera con la de Contribucion que acuerde su pretension en Solicitud Separada.

A otra de D^{na} Jose Maria Garcia como apoderada de Dⁿ Agustin Gaamano de la Ciudad de la Coruña y Dⁿ Jose Felix de esta poblacion, efecta trece del ultimo Agosto, quejandose de hallarse agrabiado en la cuota de Contribucion del culto y Clero sobre una Casa que tienen en el P^o Viejo, acuerda vido los repartidores que no se les considera agrabiados, pues que se tubo presente quanto alegan y la renta que produce en el dia la parte habitada.

A la de Fran^{co} Pereira vecino de esta Ciudad viuda de Manuel Manera fecha catorce del pasado quejandose de hallarse agrabiado en la Contribucion Territorial y Comercial, vido los repartidores, acuerda que respecto a la Casa y tienda no se conoce tal agravo, y que quanto a la industria de Carne Salada, debe pagar la actual Contribucion por haber ejercido dicha industria en el presente año a que corresponde la misma, segun aseguran los dos repartidores, pero que mediante cesso en ella, se le excluya de los repartimientos sucesivos.

A otra de Dⁿ Fran^{co} Abella arrendatario del Encaberao fecha diez y seis quejandose de hallarse agraviado en la Contribucion de Comercio de dotacion del Culto y Clero, acuerda se le rebaje la mitad de la cuota en que se le comprendio de ciento diez y seis m^{rs} y veinte y quatro m^{rs}. por considerable efectivam^{te} muy agraviado.

A la de Fran^{co} Gomez Aron fecha trece pidiendo se le excluya del repartim^{to} de Comercio y las cuotas de tratante en arcos y la de tratante en futo y sus muger por no trabajar en semejante s^{ta}.

articulos, sido, los repartidores acuerda acceder a lo que solicita por ser cierto cuanto expone.

Ala de Fran.º Peres fecha once del pasado Agosto quejandose hallarse agrabiado en el repartimiento de Comercio y Territorial, acuerda para se a la Comision para que siendo cierto no ejerce la industria de Comercio, se le excluya del repartimto.

Ala de D. Gregorio Peres Arango de veinte del anterior Agosto maestro de Sinos, quejandose igualmente de hallarse agrabiado en el repartimiento de Comercio e industria, acuerda rebajable tres m^{ps}

Ala de Antonio Carró fecha trece del mismo Agosto, quejandose tambien de hallarse agrabiado en el propio repartimiento, puez que su muger no trafica en granos como asi se expresa en el repartimiento, ademas para se a la Comision para que siendo cierto se le excluya.

Nota de D. Benito Lopez fecha ocho del pasado Agosto, quejandose asi bien de hallarse agrabiado puez que no reduce calderilla a plata, y cuya negociacion se le comprende, acuerda no considerarle agrabiado, mediante asegura el comisionado D. Juan Matias Hernandez y repartidor D. Jacobo Pedreira, continua ejecutandose en dicha industria.

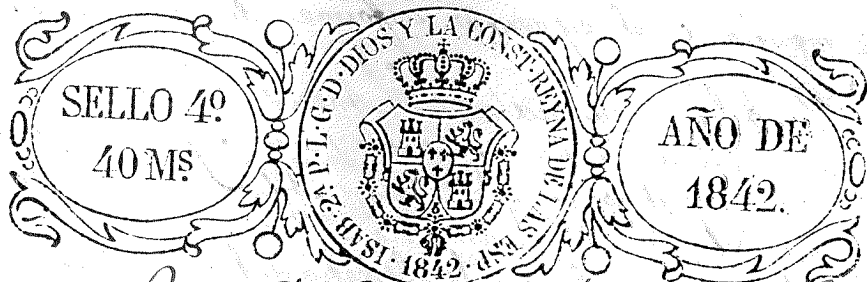
Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo S. S. S. Certifico =

Benito Lopez
Hernando
Spiras
Pazos
Lago
Antonio J. de Arana

Acta del de 10 de 1870

Pauto
Hernando
Fern. de
Cachara
Pazos
D. J. de
Arana
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanico a diez dias del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en ella S. S. S. Los Señores D. Manuel Pauto, Alcalde Segundo Con. al Chacundo de primero presidente; D. Juan Matias Hernandez; D. Juan



Fernando Lard; Dⁿ Domingo Cachara; Dⁿ Simon
Fran Quamos; Dⁿ Andres Dami; Dⁿ Vicente Atria
Pregidores, y Dⁿ Rafael de Lago, Pro^r Sindico
Segundo; au juntos y congregados acordaron lo sig^{te}

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se ha visto un oficio del Excmo Sr. Inspector general de
los Cueros provinciales Sufecta primero del corriente por
que manifiesta recibir la certificacion que en virtud de acuerdo
del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad se remitió a J. E. en
nuebe del pasado Agosto, relativa al estado suivisto en que se
hallaba el Cuartel del suprimido Regimiento Provincial q.
fué de esta Capital, como demas que contiene, y en su vir-
tud acuerda se una al expediente de su referencia.

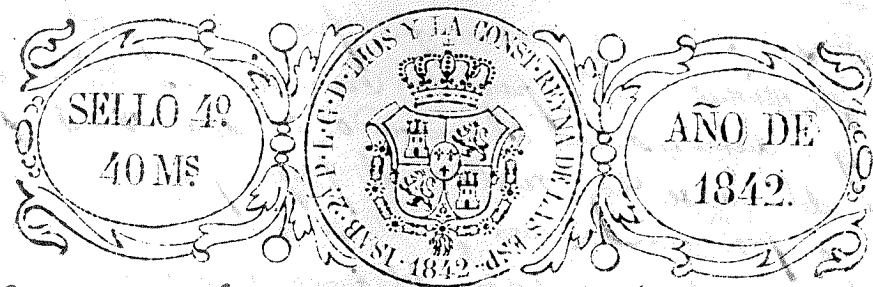
Se entendió el Ayuntamiento del informe que evacuan
los Señores Procuradores Sindicos comisionados por el mismo
para examinar las cuentas que el Depositario de Fondos de
beneficencia rindio a la Junta del mismo ramo, comprendi-
das desde principio del año de mil ochocientos treinta y
ocho hasta diez y seis de Junio del actual, y en su
virtud acuerda conformarse con el por hallarle arregla-
do; que en consecuencia se remitan originales con los
documentos de su justificacion, a la Excmo Diputa
Provincial, a fin de que se sirva prestarles su su-
perior aprobacion; y se comisiona al Señor Sindico segun-
do Dⁿ Rafael de Lago y Secretario para que por me-
dio de un agente en la Corte, aboriguen las personas
en cuyo favor se hubiere endosado la libranza de m l
n.º de que hace mención el citado informe, con el objeto
de poder penetrarse de la equisicacion que sobre su
cobranza pudiese haber si asi sucediese.

Visto el informe evacuado por los Señores Sin-
dicos ofha noche, del pasado Agosto sobre las cuentas
de la Administracion del Hospital de Sr. Antonio
de esta Ciudad que se les paso y su censura acuer-
da conformarse con el por considerarlo arreglado a cuyo
fin vuelvan las cuentas expresadas a la Junta de
beneficencia con el objeto de que se salben los requisitos

que mencional el expresado informe de los Señores
Jindicos. A la instancia del D.^o Andrés Dany del Comercio
de esta Ciudad fecha diez y seis del pasado Agosto, quejandose
del hallarse agraviado el D.^o Juan Alfonso en el repartim^{to}
de la Contribucion sobre comercio e industria en la dota-
cion del Culto y Clero, oido el repartidor D.^o Jacobo Pe-
dreira, acuerda pase a la Comision del Repartimiento
para que tomando informes de personas inteligentes
en la clase de comercio de los sobredichos, les desagravien
si lhubiesen.

Vista la peticion de los Señores Jindicos de
esta Corporacion fecha siete del corriente relativa a la
necesidad de adquirir el ^{como} la coleccion de decretos, pues
que solo existen en su Secretaria los que contienen los
boletines y gacetas que unicamente se conservan con el
mayor orden desde el año de treinta y cinco, epoca en
que empezó el actual Secretario a regentar aquella
convencida la municipalidad de la especial necesidad de efectuar
dicha adquisicion, acuerda comisionar al Señor Jindico
D.^o Rafael de Lazo y Secretario para que encarguen
la obra expresada a cualquier imprenta en que existan ejem-
plares, a cuyo fin se despache al oportuno libramiento
de su importe tan luego se aborigue, contra cualquier
fondo disponible; debiendo conservarse la coleccion enun-
ciada en la Casa Comistorial, con prohibicion de sa-
car de ella ningun tomo, pero que se franqueen todos
a cualquier vecino que desee reconocer lo que necesitan.

Se enteró la Corporacion de una instancia de D.^o
Damon de Castro y Gonzalez vecinos de esta Ciudad
su fecha del dia de hoy relativa a que se le conceda el
local del archibo con el objeto de fomentar la distrac-
cion y diversiones onertas, al igual que otra porcion
de establecimientos de conocida utilidad y recreo, todo ello
bajo las bases que manifestará a cuyo fin pide
que el Ayuntamiento nombre una Comision de su
Seno para que con ella pueda conferenciar, y en
su virtud acuerda nombrar a los Señores Regi-
dorez D.^o Juan Ferrandez y D.^o Vicente Anas
con el Secretario, para que enterandose perfectam.
de todo cuanto se expone por el sobredicho, informen a la



Corporacion lo que crean conveniente.

Vista una exposicion del Caballero Regidor de esta municipalidad Dⁿ Simon Fran^{co} Ramos en fecha nueve del actual pidiendo se le exonere de la Comision q^a le confirió para percibir el importe de amosonamiento y division de los huncales que circumbalan la hía de esta Ciudad, de los sujetos a quienes se aforaron, fundandose para ello en que se halla muy recargado en comisiones, acuerda que la misma comision encargada del repartimiento y mas trabajos de los huncales citados que componen los Señores regidores Dⁿ Juan Matias Hernandez y Dⁿ Don. Pachara, cuidara tambien de recoger de cada interesado la cantidad que les corresponda por los gastos de division y amosonamiento y que a su tiempo se señalara; sin perjuicio de que el Señor Ramos cuide de que los trabajadores que entienden en aquellos trabajos despachen a la mayor brevedad los mismos, para lo que se ocupen las horas del dia que corresponde y se posible. Y mediante asegura el citado Sr Ramos que de los informes que nuevamente tomo, resulta que las cantidades q^a percivieron los peritos y espresa su enunciciada exposicion fueron por rason de las subdivisiones que particularmente han hecho a los mismos interesados en el aforo del huncal mencionado, ninguna providencia queda que tomar a la Corporacion sobre el particular.

Se entero el Ayuntamiento de una instancia de Dⁿ Juan Carlos Viqueira como tutor y Curador de los hijos menores de Antonio Farales Manuel y Antonio en fecha nueve del actual relativa a que la parte de huncal que en suerte cupo en el de Cachinas al expresado Antonio Farales difunto se le afore al sobre dicho y que se en favor de los citados menores, y de ningun modo al de Dⁿ Juan Vidal de esta misma Ciudad a quien se aplico en su lugar por la Comision encargada por la munici-

palidad, sin saber las causas que para ello pudiere tener
y en su virtud acuerda pase á la Comision insinuada lo
mismo que dicha instancia del enunciado Sr. Juan Vidal su
fecha del dia se hoy, relativa al propio particular, afin
se que con presencia de una y otra se sirva informar cuanto
sele ofrezca y parea respecto del asunto, para poder determi-
nar lo que sea justo.

En la instancia del Sr. Maria Veiga Sargento Segundo
que ha sido del Provincial de esta Ciudad susuelto y en la actualidad
de el dela Corona, su fecha cinco del actual referente a que sele
atienda con una porcion del Yuncal si lo hubiera sobrante en el de
Parra, y en otro caso aunque sea en el de Pontalla mediante que
nose hallaba en el pueblo cuando las disposiciones de la municipali-
dad sobre su aforo se publicaron, acuerda pase a la Comision de
Departamento a fin de que informe cuanto estime conveniente, hecho
lo cual se determinará.

Vista la circular de la Coma Diputacion de esta
Provincia fecha veinte y siete del pasado Agosto inserta
en el Boletín oficial de primero del actual, Decretando á los
Ayms se subscriban al nuevo diccionario universal Fenológico,
acuerda se tenga presente para cuando la municipalidad se ha-
lle con fondos disponibles para poder hacerlo, pues que en
el dia nose halla en este caso.

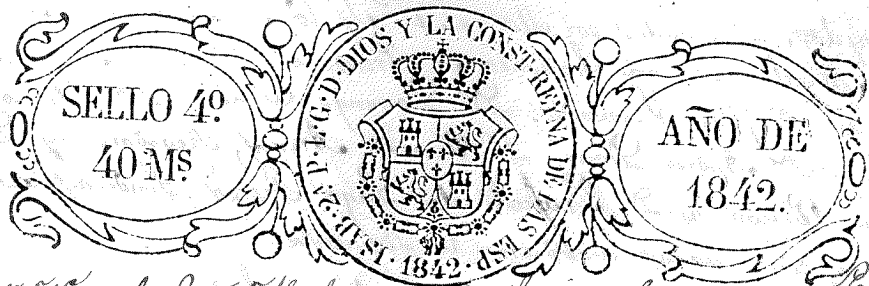
Se han visto los Relativos numerados ciento treinta
y ocho, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta
y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres y ciento
cuarenta y cuatro de los dias veinte y nueve, treinta y uno
de Agosto ultimo primero, tres, cinco siete y ocho del corriente
de que se enteraron S. S. en la Secretarid de Ayuntamiento. admas
de estar espuestos al publico en la Puerta dela Casa Consistorial
los dias de Correo.

Asi lo acordaron S. S. de que yo Jefe Certifico

Ante mi
Antonio J. C. ...
Lago
Ramos
Damas

Acta de 13 de 7. de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Betanios a trece de Septiembre de mil ochocientos
cuarenta y dos. Numerados en ella - S. S. los Señores



Souto de
Fern. et
Leon.
Cachara
Damas
Arias
Lago

Dn Manuel Souto Alcalde Segundo Hacienda Jimcomar de Peneda
Dn Juan Matias Hernandez, Dn Juan Fernandez, Dn Domingo Ca-
chara, Dn Andres Dams, Dn Vicente Arias, Regidores y Dn Rafael
de Lago Por Sindico Segundo; en punto y congregados acordaron
lo siguiente;

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Feriendo presente este Ayuntamiento que debent sacarse a pu-
blicas posturas los arbitrios que tiene para cubrir sus cargas de
reglamento con el tiempo preciso para que queden los noventa dias
en que se hecha la cuarta, acorda que dichos arbitrios que consisten
en un cuatro mt. en libra de Carne y Sebo que se veneficie en
esta Ciudad y termino de su alcabalarion; el de dos mt. en cada font.
de fruto en grano que se mida y veneficie en la Alhondiga publica
de la Ciudad y que benga destinado con este objeto, mediante algunas
carrieros y otras personas bienem a veneficarlo a dicha Alhondiga
y pasen a medirlo y venderlo a otro punto para mas comodidad, mac-
time en tiempo dellubias, cuyo fruto tambien esta sugeto al impuesto re-
ferido y destinado a propios; y el de dos cuartas en octava de arumbre
de Vino del que se condena y veneficie en la Ciudad y termino de su
alcabalarion, se siguen a publicas posturas por termino de un año q.
principia en primero de Enero proximo de mil ochocientos cuarenta
y tres, y concluye en treinta y uno de Diciembre del mismo, señalando
para sus posturas y remate si se conoce ventajoso los dias veinte
y uno y veinte y dos del corriente en la Casa Consistorial
desde las once de la mañana hasta las siete de la noche, a cuyo fin
se formen los correspondientes edictos y anuncie en el Boletim oficial
de la Provincia, formande para cada arbitrio el oportuno pliego
de Condiciones con arreglo al del año ultimo sin perjuicio de
alguna reforma si es preciso

Asi lo acordaron S.P.P. de que yo Pro. Verifico

Souto
Lago

Hernandez
Damas

Cachara

Antonio J. ...

Acta de 23 de Set de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pe-
narros a veinte y tres de Septiembre año de mil ochocientos cua-

Lout.
Hernando
Fern. ex
Cachara
Cramos
Danz
Arias
Villas
Lago

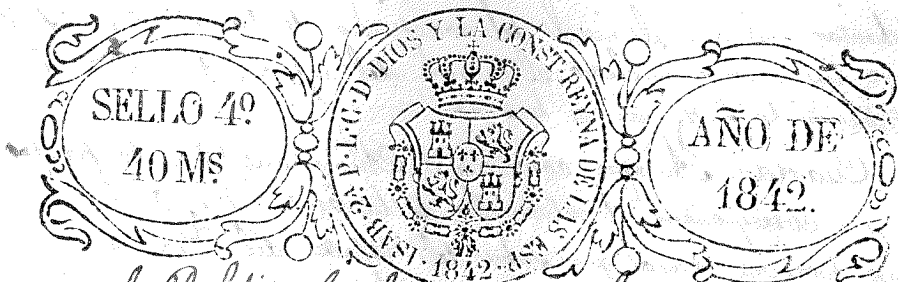
renta y dos, Reunidos en ella S. P. a. los Señores D^{no} Manuel
Poulo, Alcalde Segundo Haciendo de Presidente D^{no} Juan Matias
Hernando; D^{no} Juan Fernandez, D^{no} Domingo Cachara, D^{no} Simon
Ramos; D^{no} Andres Danz, D^{no} Vicente Arias, Regidores y D^{no}
Vicente Villas, y D^{no} Rafael de Lago Proter Sindicos, asi
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Celador de Caminos de la Carretera
general que atrabiera por esta Ciudad D^{no} Jose Maria Carro su fha
diez del que rige, por que remite a este Ayuntamiento la relacion cir-
cunscrita de los materiales que son necesarios y deben acopiarse en
la trabasia entrada y salida de esta dicha Ciudad a fin de que se
proceda a su pronto acopio, en cumplimiento de lo que se prohibe por
real orden de catorce de Agosto ultimo, y la Corporacion en
su vista acuerda pase a la Comision que se halla encargada
de proponer arbitrios para el efecto expresado para que le
tenga presente, al proceder a aquella operacion y informe cuanto
crea conveniente, encargandole con este motivo active su trabajo.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia fecha
once del actual de D^{no} Domingo Galan Cura y Rector propio de
las parroquias de Santiago de Nequiari y San Esteban,
de Piadela y D^{no} Antonio Babio Pro de la misma vecindad
que ha desempeñado el curato citado en el interin que ha es-
tado vacante desde la muerte del que le regento D^{no} Juan
Ernida, pidiendo se le entreguen cuatro mil n. a cuenta
de su dotacion del presente año lo inmo que se hizo a los
de esta Ciudad, en lugar de los mil quinientos que se le man-
daron entregar, y que por de pronto oha suma se en-
tregue al Babio a quien sea el mas amplio poder al efecto
el Galan, acuerda pase al Señor Regidor D^{no} Juan Matias
Hernando quien evacue ya el informe q. motivo el acuerdo
para la entrega de las cantidades enunciadas, asin de
que nuevamente informe cuanto crea oportuno sobre dichas
solicitud quanto a los cuatro mil n. que solicita, pudiendo
entenderse tambien a los ferrados de fruto q. parece perci-
ven los Señores Curas parrocos por via de Oblata u otros
respectos, y quanto a los mil quinientos que ya esta acor-
dado dar al citado parroco de Nequiari y Piadela, se le entre-
guen al D^{no} Antonio Babio como apoderado de aquel, a cuyo
fin se comuniquen la competente orden al arrendatario del En-
caberado.

Que se remita el estado de armamento recibido para
la Milicia Nacional de esta Ciudad, que solicita el Señor Subins-
pector de la misma arma en esta provincia y manda el Señor Jefe
Politico se dirija por su circular fecha once del que rige



ta en el Boletín oficial de catorce del mismo.

Se ha visto un oficio del Señor Contador y Administrador de Rentas públicas de este Partido su fecha catorce del actual por que piden a este Ayuntamiento les remita una nota e prueba de las utilidades anuales que aproximadamente se calculan al Comercio de esta Ciudad y pueblos subalternos de alguna importancia y otra de la que reporta la industria, y en su virtud acuerda comisionar al Señor Regidor Dn Domingo Cachara para que forme las noticias e pruebas, lo mismo que las que solicita el Señor Intendente de esta Provincia por oficio fecha trece del actual que recibió el Señor Presidente por conducto de los citados Señores Contador y Administrador y remitieron con el sup e unido relativos al número de almas de los pueblos de este distrito el de Ferrados de tigo que en un año produce toda la tierra de los mismos, el de Centeno, de maíz, de abono y demás que con tierra y hechar se presentan a la Corporación para su aprobación y remisión.

El Señor Regidor de este Ayuntamiento de la Comisión local de instrucción primera de esta Ciudad Dn Vicente Arias y Señores Sindicos Sr Rafael de Lago y Dn Vicente Villar han hecho presente que Dn Juan Matias Hernandez del halla edificado una Casa en la Puerta q. tiene contigua a la Calle de Sr Francisco, que por el costado de la Escuela pública de niños de la Ciudad, causa los perjuicios de la mayor consideración a la vista y luz que tanto necesita la Escuela esproceda, y que en su vista han conferenciado lo conveniente con el Sr Juan Matias Hernandez al objeto de conseguir evitar dichos perjuicios acordando entre ellos llevar a debido conocimiento de la ^{III} Corporación por si merecieren su aprobación o en otro caso que se sirva deliberar lo que crea mas justo.

Primera. El Ayuntamiento permite y recomienda al Sr Hernandez que ha casa que tiene unida a la Puerta del suprimido convento de San Francisco, hoy en ruinas, la sigue a la línea de las que Vicente Gonzalez tiene en la misma Calle defensas francas y libre el frente de la portada de los Carros q. da servicio a la Escuela y Puerta de dicho Hernandez.

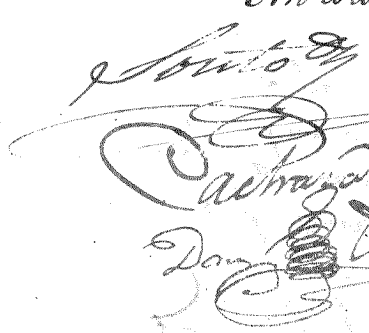
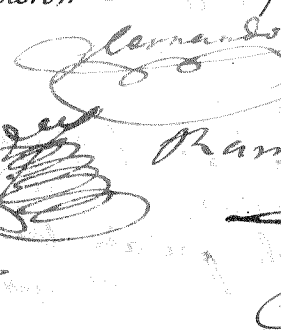
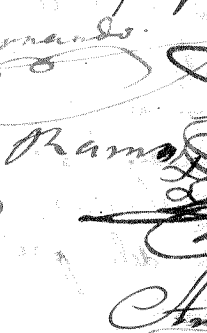
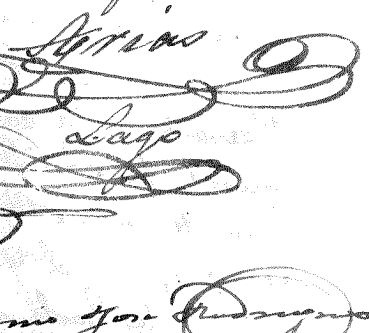
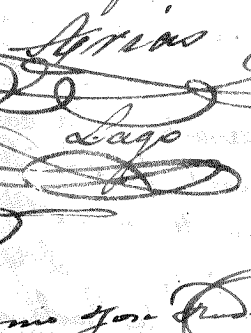
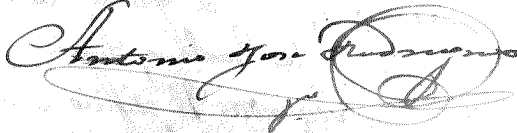
Segunda. El edificio que se construya en dicho local no tendrá mas altura que la que tiene dicha Escuela.

Tercera. Cualquier edificio que construya dentro de la Puerta el Sr Hernandez al frente del tramo que ocupa la Escuela no po-

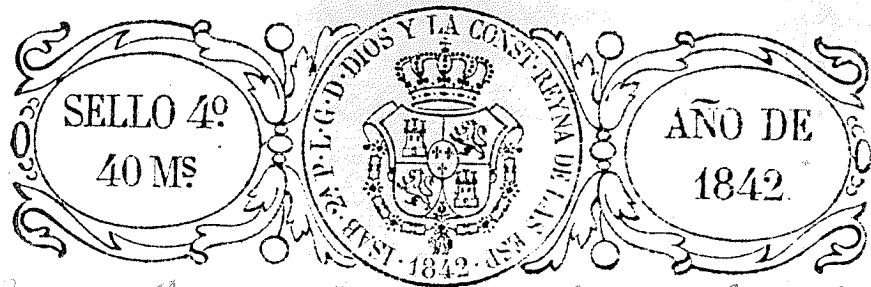
drán levantar más que al nivel del antepecho de las ventanas q.
hoy tiene la misma incluso el número del tejado, de modo que
no impida ni la luz ni las vistas.

Cuarta: Aunque construya Chimineas ha de propor-
cionar que correspondan al intermedio de las ventanas y darles la
elevación precisa para que suba del tejado de la Escuela misma.
La Corporación en su vista y temiendo presente que los
mismos Señores se han enterado de lo que prohiben las orde-
nanzas de Madrid y consultado con letrados de su confianza re-
sultando que el Señor Fernando puede edificar a diez pies de
distancia del local de la Escuela con lo que causa los mismos
grandes perjuicios de que queda hecho expresión, acuerda aprobar
todo lo propuesto por dichos Señores Regidor y Procuradores,
Sindicos, salvo alguna nueva Real orden que con posterioridad a
las ordenanzas de Madrid anunciadas pudiese haberse expedido
hasta la fecha que prohiba al Señor Fernando edificar edificios
iguales al que intentaba en el día al lado de la Escuela repetida
excepto los Señores Regidores Ramos y Dams que están en el
Ayuntamiento residen facultades para poder determinar salga la
Casa que constanxa el dicho Sr. Fernando a la línea mandada.
Presente el prenotado Sr. Fernando manifiesta que sin embargo
de que está convencido del derecho que le asiste y de que le
favorecen las leyes para edificar en el terreno, en que lo hacia,
del modo que quisiere, no obstante, amante del público y de la
Substancia estudiosa, está pronto a aceptar las condiciones pactadas,
tanto más cuanto que sacada la Casa a la línea indicada
podrá hacer una habitación, que aunque pequeña será lo
suficiente para vivir según su clase. La municipalidad en con-
sueña de todo acuerda así bien comisionar a los expresados Sr.
Regidor Sr. Vicente Arias y Sindico Sr. Vicente Villar y Sr.
Rafael de Lago para que representando a la Corporación sus-
criben la competente Escritura con el Sr. Fernando por ante cual-
quier Es. no de esta Ciudad de su confianza sobre el convenio de
que queda hecho mero que enser cildaran de q. se presente la com-
petente copia de la misma para unir al expediente.

Así lo acordaron S.P.P. de que yo Pro Certifico

Don  Antonio
Don  Fernando
Don  Ramos
Don  Arias
Don  Lago
Don  Antonio

Acta de 30 de 7.º de 1842
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta



Excmo Sr. D. Juan de
Lago
Sr. D. Manuel de
Lago
Sr. D. Juan de
Lago
Sr. D. Juan de
Lago

Ciudad de Botánico, a treinta días del mes de Septiembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Sr. D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero presidente; Sr. D. Manuel de Soto, Alcalde segundo; Sr. D. Juan Matias Hernandez; Sr. José Maria Guiraga; Sr. D. Simon Ramos; Sr. Vicente Arias Cajidones; y Sr. D. Rafael de Lago Prot. Sindico segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto la circular de la Exma. Diputacion de esta provincia fecha veinte y tres del que rige inserta en el boletin oficial de la misma de veinte y cuatro del propio, relativa a proceder al Juicio de declaracion de Soldados para el Reemplazo del Ejercito del presente año, y en su virtud acuerda darla el mas exacto cumplimiento en la parte que incumbe a esta Corporacion aprobando las disposiciones que de ante mano adopte el Señor Presidente sobre la publicacion de dicha circular y citacion a los mozos, lo propio que las ultimas de que se dio cuenta por el Secretario en este acta.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden fecha diez y siete del actual inserta en el Boletin oficial de la provincia de veinte y seis del mismo, relativa a que los Ayuntamientos formen un padrón exacto y nominal arreglado a lo que previene el Capitulo primero de la ley de Reemplazos de dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete y al modelo numero primero que acompaña a aquella, acuerda se cumpla como se ordena, aprobando la disposicion tomada por el Sr. Presidente referente a que los Alcaldes de barrios de esta Ciudad y Mayordomos señores de las parroquias del distrito formen los padrones respectivos; como lo estan ejecutando, y encarga a los Señores regidores de los barrios mismos, hagan que los Alcaldes repetidos de los propios barrios actben en aquella operacion sin desarle de la mano hasta tanto los entreguen cornentes, y que el Sr. Presidente cuide de que igualmente se cumpla con todo lo demás que se previene tanto por la enunciativa Real orden cuanto por el Sr. jefe político al insertarla en el mencionado boletin.

Se dio cuenta del Estado de la poblacion de cada una de

Las parroquias que componen este Ayuntamiento, de las producciones anuales de su terreno y de las utilidades de su pecuaria o ganaderia, edificios, industria y comercio, formado segun calculo prudential por el Caballero Regidor de esta Corporacion D.^{no} Domingo Cachara Comisionado al efecto por acuerdo fha veinte y tres del que rige; y en tenida la municipalidad muy perfectamente de aquel acuerdo con fha con el por hallarle arreglado, el cual se remita al Sr. Intendente de la Provincia, cumpliendo con lo que se sirvió ordenar a este Ayuntamiento en su comunicacion de trece del que fha.

Se comisiona para la conduccion de los quintos del actual Resplaro del Ejercito a la Capital de la provincia, al Sr. D.^{no} Juan Martin Hernandez, a quien se abonaran treinta n.^{os} diarios p.^a sus gastos con inclusion de Caballerias.

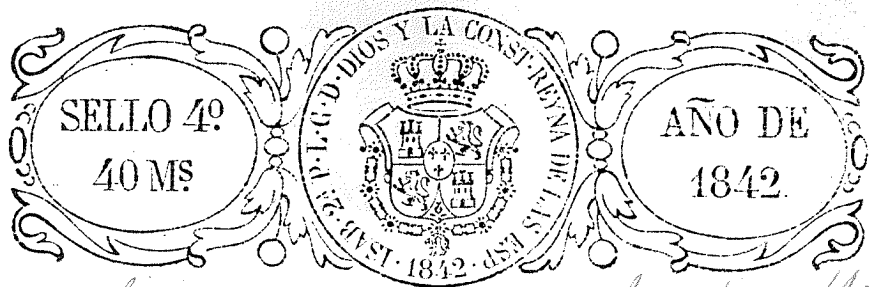
Se comisiona asi mismo para la Cala del Vino de esta Ciudad y termino de su alcahatatorio, del presente año a uno de los Señores Procuradores y Regidores, D.^{no} Domingo Cachara, y por aporador a D.^{no} Melchor Arca de Parga, los cuales lo ejecutaran con la misma igualdad.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de D.^{no} Baltazar Rodriguez vecino de esta Ciudad, su fecha veinte y nueve del que fha relativa a que se le permita construir un balcon en la Casa que tiene en el barrio de la Madalena con tres columnas de canteria, que mediante las ventanas de las Casas que tiene en dicho punto se hallan demasiaso bajas, y que se permitiera edificarse el balcon referido de la manera que exponer, se obstruye el tránsito, no puede acceder a lo que solicita.

Esta instancia de José Casado, Alcalde Excelexero de la pública de esta Ciudad, su fecha veinte y tres del corriente, referente a que se le aumente el sueldo de siete n.^{os} diarios, que como tal disfruta, a lo menos hasta doce, mediante a que aquel es insignificante y poco mal se alcanza y para cubrir los muchos gastos que tiene, acuerda para a los Señores Procuradores y Jueces a fin de que se sirvan informar lo que se les ofrezca y parecer, hecho lo cual se determinará.

Se han visto los Proclamas oficiales de la provincia, numero de ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos de los dias diez, doce, catorce, quince, diez y siete, diez y nueve, veinte y uno y veinte y dos del actual, sin embargo del Hacero P.^o S. en la Secretaria de A.^o cuando lo tienen por conveniente, y exponerse al público los dias de Correo en la puerta de la Casa Consistorial.

Que la comision encargada de la construccion



de una fuente en esta Ciudad y direccion del agua para la misma
 copia de parte de D.º Fructos Troche el expediente relativo al
 particular, y que la misma disponga de este lugar que el fontanero
 que vaice en la parroquia de Embre para a esta Ciudad y en union
 del Secretario de este Ayuntamiento abarique el punto mejor
 que haya a las inmediaciones de la poblacion en que exista agua
 para aquella, al cual se abonen sus gastos de cualquier
 fondo.

Asi lo acordaron P.º P.º y firmaron de que yo Srio

Cedifico:

[Handwritten signatures: Espinosa, Souto, Hernandez, Jurado, Garcia, Ramon, Lago, Anton José...]

Acta de 14 de D.º de 1842

Espinosa
 Hernandez
 Quiroga
 Cachara
 Ramon
 Arria
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Re-
 taron a catorce dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos cuaren-
 ta y dos. Reunidos en ella P.º P.º los Señores D.º Ramon
 Sanchez Espinosa Alcalde primero presidente, D.º Juan Matias
 Hernandez, D.º Jose Maria Quiroga D.º Domingo Cachara, D.º
 Ramon Frari, Ramon, D.º Vicente Arria, Regidor, y D.º Bra-
 yael de Lago Proº Sindico Segundo, asi juntos y congre-
 dos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

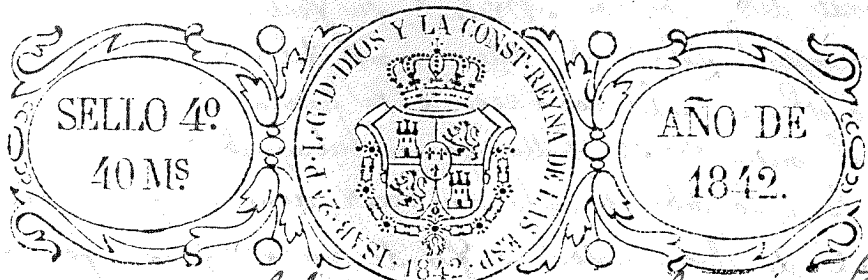
El Ayuntamiento Teniendo presente la ley de tres de
 Febrero de mil ochocientos veinte y tres y su articulo
 treinta que previene la formacion en el mes de Setiembre
 de cada año de los presupuestos municipales con lo demas q.
 sobre ello ordena dicha ley, acuerda que al dia veinte y tres
 del que rige como fondo de reserva la Corporacion para
 la discusion de el del prosimo de mil ochocientos

Cuarenta y tres a cuyo fin Representara' por el Sr Alcalde
primero presidente el correspondiente a esta municipalidad,
teniendo a la vista los anteriores, todo ello arreglado a la in-
cada ley.

Conociendo el Ayuntamiento que el arrendamiento de los
diferentes Ramos del Encabrado de esta Ciudad y termino de su alcabala-
hono correspondiente al presente año se halla proximo a caducar
y que debe celebrarse el que pertenece al procedimiento entrante de
mil ochocientos cuarenta y tres, acuerda se pague a nuevo arren-
damiento por el termino de todo el dicho año, con arreglo al pliego
de condiciones, bases iguales a las que se tomaron para los
anteriores y proposiciones que sean convenientes al publico,
a cuyo fin se formen los correspondientes edictos y noticie-
admas por medio del Boletin oficial de la Provincia, con señala-
miento de los dias veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y
siete del proximo a Noviembre, desde las once de la mañana hasta
las siete de la noche, y las cuarenta y ocho horas siguientes por
las mejoras que marca dicho pliego, advirtiendole que de los citados
Ramos se excluye el derecho conocido por de Fiel medidor, me-
diante se halla suprimido por las Cortes desde primero de
Enero del referido entrante año de cuarenta y tres.

Teniendo presente esta municipalidad la circular de la
Exma Diputacion de esta Prov. fecha veinte y cinco del pa-
sado Julio inserta en el Boletin oficial de la Provincia de veinte
y siete del mismo, relativa a que todos los Ayuntamientos que
se hallen en el caso de arrendar arbitrios para el pago
del Encabrado con la Hacienda publica, dispongan lo
conducente a fin de que los Remates se verifiquen a lo
suciesito ante las respectivas Corporaciones municipales
bien sea por parroquias separadamente o en globo segun
mejor convenga en bien de los pueblos; y hallandose en
este caso las parroquias de Pádelas, Requian y Trobre
de este distrito, unicas que en el mismo arrendan el arbitrio
conocido por Lisa de Vino que destinan al pago del En-
cabrado aprestado, acuerda señalarse para el Remate de los
mismos los dias veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta
del entrante a Noviembre, lo cual se anunciará por bando y me-
dio del Boletin oficial de la Provincia, formandose el corres-
pondiente pliego de condiciones, y el arriendo citado se ve-
rificara' en globo o con separacion segun sea mas conveniente
a los vecinos.

Se ha visto la circular de la Exma Diputacion



de esta provincia fecha veinte y cuatro del anterior Setiembre inserta en el Boletín oficial de veinte y nueve del mismo mes previniendo varias reglas que han de observarse en los Ayuntamientos para los repartimientos de las Contribuciones y mas cargas que pesan sobre los vecinos, y en su virtud acuerda que se cumpla la formación de los repartimientos citados segun en la misma se ordena desde principio del año entrante; y para asistir a dicha operacion representando a esta municipalidad se comisiona a los Regidores primero y Sindico tambien primero y los de esta Ciudad; para los de la Parroquia de Tobar al Regidor Segundo; para los de San Pedro de las Vinas al tercero; para los de Requian al Cuarto, para los de Piadela al quinto, y para los de Brabio al Sexto. Y mediante no es posible dar principio al cumplimiento de la disposicion citada de S. E. en el ultimo tercio del corriente año como en aquella se ordena, acuerda igualmente se haga presente a S. E. lo conferenciado y para redactar dicha comunicacion se comisiona al Sr. Presidente quien cuidara de adoptar todas las demas disposiciones necesarias al logro de dichos trabajos.

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Señor Jefe politico de esta provincia fecha veinte del anterior Setiembre inserta en el Boletín oficial de veinte y ocho del mismo, previniendo a los Ayuntamientos remitiran al Estado de las mejoras que hayan efectuado sobre replantacion de los montes comunales y de propios de sus pueblos, acuerda aprobar la contestacion dada por el Señor Presidente segun el resultado del expediente de este negociado.

Se ha visto una instancia de Manuel Montevecino de esta Ciudad, Jefe de la que rige, por la que solicita que esta Corporacion le cesenere del pago de los cinco reales mensuales con que está contribuyendo como cesento de prestar el servicio personal en la Milicia Nacional, en favor a ser pobre, y en su virtud acuerda acceder a dicha solicitud, mediante arequian varios Caballeros Concejales, es exacto cuanto alega, pero a condicion de que tiene que satisfacer la repetida retribucion hasta esta fecha.

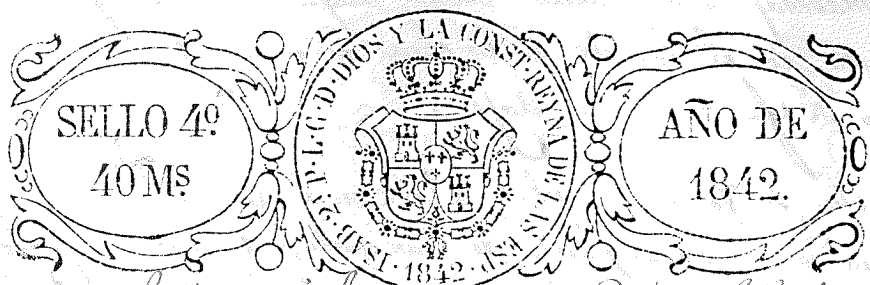
Otra instancia de Sr. Manuel Gonzalez Bustos

natural del pueblo de Avilés, su fecha treinta del pasado Septiembre solicitando se le exonerara del mismo pago de los cinco ^{reales} mensuales como exento de prestar al Servicio Nacional, mediante lo halla ya contribuyendo en su dicho pueblo y no debe hacerlo dos veces, acuerda pare al Diputado de alojamiento, a fin de que se sirva informar si el sobre dicho es o no vecino de esta Ciudad con lo demás que estime oportuno.

A la instancia de Juan Couto, Juan Muro, Jeronimo Tolla, Benito da Fonte, Antonio Buceta y Malchor Barral, Abolicionistas Nacionales en esta Ciudad, su fecha tres del que rige, relativa a que se les permita coger el fumen de la Junquera conocida por delos Hablageros, en favor a que no se les adjudicó porcion del que acaba de aforarse y aquel se destina para depósito de excrementos, acuerda pare a la Comision de Fumales a fin de que se sirva informar cuanto estime oportuno.

Le ha visto un oficio de la Exma Diputacion de esta provincia fecha cuatro del corriente por el que se sirve comunicar a este Ayuntamiento acuerdo aprovar el remate que verificó el mismo de un pedazo de terreno baldio contiguo al patio del Ex-Convento de Santo Domingo a favor de Don José Manuel Rodriguez maestro de Veterinaria con objeto de establecer un Curro de Verracos, por la pension anual de seis ^{reales} y obligacion de sostener el alumbrado del farol del nuevo Canton del Campo de la Feria o Plaza de los Ferradores, por el termino de trece años, nueve meses y veinte y un dias, devolviendo el expediente que le ha remitido con oficio de cuatro del pasado Agosto, y en su virtud acuerda comisionar al Sr. Presidente para que representado a esta municipalidad otorgue al Rodriguez la competente Escritura por ante el Escribano de este numero que tenga por conveniente de la que se presente la correspondiente copia a los efectos consiguientes.

Teniendo presente este Ayuntamiento que sin embargo de los diferentes informes que se han pedido y expedientes que se han formado no solo en esta época si no en otras anteriores, referente a la construccion de una Carcel capaz de custodiar los presos de las noventa y siete parroquias del partido Judicial con las comodidades necesarias y seguridad precisa conciliandole esta con su salubridad y otras circunstancias de utilidad publica, sin que hasta ahora se hubiere conseguido, con el loable objeto al mismo tiempo de evitar los gastos que anualmente ocasiona la que existe por el estado deplorable



en que se halla, especialmente estar situada en el centro de la población sin tener más que cuatro piezas para hombres y mugeres reduciéndose estas a dos salas y dos calabozos, inútiles no pudiendo aquellos desgraciados resistir los ofalos que despiden las basconadas de los comunes tomando por direccion por debajo de las piezas principales y sin la ventilacion tan necesaria en esta clase de locales, como todo es bien público y notorio, como lo es igualmente el estado deteriorado en que se hallan sin paredes hallándose una de ellas próxima a desplomarse, que ya hubiera sucedido si no se recompusiese, considerando la Corporacion de las mayor necesidad y urgencia la construccion de otra nueva especialmente en el dia que puede verificarse con la mayor economia, acuerda

Primero: que el Secretario Certifique a continuacion los requisitos que debe tener esta clase de establecimientos arreglándose para ello a la Real orden de nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Segundo: que aprobado que sea lo acordado por este Ayuntamiento debe verificarse a publicas posturas la Casa o actual Carcel, unica que existe en este pueblo y se halla en el medio de la calle que sube a la plaza de la Constitucion, como al igual la otra que sirve de Cuerpo de Guardia que se hallan tambien deterioradas.

Tercero: que su producto debe servir para pago de los jornales en la construccion del mismo local.

Cuarto: que para que pueda construirse dicho edificio con la solidez, estension y economia necesarias se procurara adquirir los materiales del Convento de San Fran. que se halla enteramente inutil y amenzando ruina si se verificare por la Comision de Amortizacion, con cuyos materiales puede atenderse a la construccion de dicha Casa, evitando la compra de cantaria y mamposteria y aun la mayor parte

de maderas, o contratar dicha adquisicion en pública subasta con el remate de la obra de mano del nuevo edificio si fuese mas ventajoso.

Quinto: que se forme un plan de la Carcel que debe construirse formando el presupuesto de sus gastos, taxando y calculando aproximadamente lo que pueda valer en venta la que existe como tambien la cantidad que falte para cubrir los gastos que se ocasionen en la total construccion de aquella con los demas gastos que se necesitan y el interior de la Carra y sus prisiones.

Sexto: que el deficit que resulte se reparta por el Censo de poblacion entre todos los Ayuntamientos del partido judicial a quien especialmente sirve y para el que está destinada.

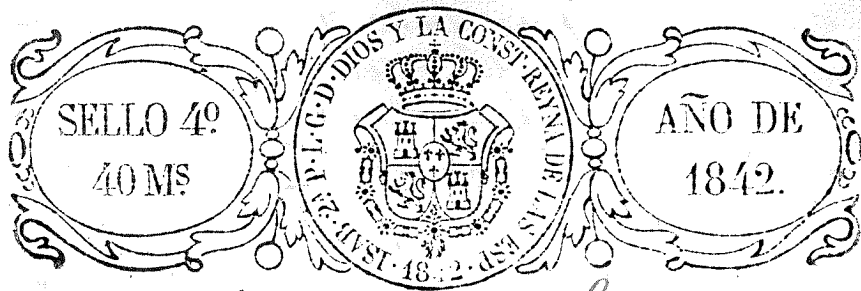
Septimo: Verificado todo lo dicho se dirija el expediente original a S. E. la Real Diputacion Provincial para su superior aprobacion.

Ultimamente que el local en que haya de construirse la nueva Carcel se señalará a su tiempo por la municipalidad.

En todo lo cual se conformaron todos los Señores Concejales presentes a excepcion del Sr. Regidor Sr. Simon Fran. co Namof quien es de opinion que esta deliberacion debe suspenderse para cuando todos los Caballeros individuos que componen el Ayuntamiento se hallen reunidos, a lo cual no accede la municipalidad por considerarlo innecesario.

Se han visto los Boletines oficiales de la Provincia numero de ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de los dias primero, tres, cinco, seis, ocho y diez del que rige, sin embargo de que lo hacen S. E. S. cuando lo tienen por conveniente en la Secretarria de la municipalidad, y de que se exponen al publico en el frontis de la Casa Consistorial todos los dias de correo en que se reciben.

Asi lo acordaron S. E. S. y por



man de que yo Secretario Certifico =

Espineira *Fernando Quiroga*
Arias *Lago* *Ramos*
Antonio José Quiroga

Acta de 25 de Bre 1842

Espineira
 Quiroga
 Cachara
 Ramos
 Dant
 Arias
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y uno de octubre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Ilmo Ayuntamiento Dn Ramon Sanchez Espineira Alcalde primero presidente; Dn José Maria Quiroga; Dn Domingo Cachara; Dn Simon Ramos; Dn Andres Dant Dn Vicente Arias Regidores y Dn Rafael de Lago Procurador Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto un oficio del Sr. Dn Juan Fernandez comisionado por este Ayuntamiento como uno de los regidores de la Seccion de Milicia Nacional, para presidir la eleccion de oficialidad de la cuarta compania del Batallon de este distrito que componen los Nacionales de Fiebre, su fecha veinte y nueve del pasado de Septiembre noticiando que sin embargo de haber pasado al punto de nuestra Señora del Camino señalado al efecto expresado, los dias cuatro y once del mismo Septiembre no concuieran aquellos individuos, a verificar aquella no obstante los avisos que con la anticipacion debida se les han pasado; y en

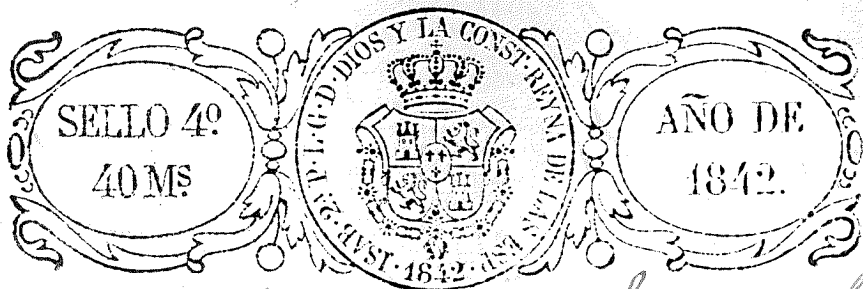
su virtud acuerda pare dicho oficio con el expediente de este negociado a toda la Comision de la misma Milicia para que se sirva informar quanto estime oportuno sobre el particular expresado con el objeto de que esta municipalidad pueda acordar lo que correspondia.

Teniendo presente este Ayuntamiento lo que invocó manifestó en este acto su caballero regidor D.^o José Maria Quiroga comisionado para la colocacion del farol del nuevo Canton del Campo, sobre el corte del fierro que para el mismo se requirió por el Herrero Domingo de Cerda, acuerda se le abone a este por dicho trabajo de 25 rs. y medio n.^o por libra del dicho fierro, a cuyo fin cuidará el expresado Caballero de que sea pesado para el competente pago.

Visto el informe que evacua la Comision encargada de hacerlo sobre la pretension de D.^o Ramon de Castro, relativa a que se le arrienden varias piezas de del Archivo, su fecha veinte del que rige, con otra inst. de varios Jovenes de esta Ciudad haciendo la misma pretension para poder instruirse por medio de Comedias de aficionados en que quieren ocuparse, y proponiendole por consecuencia a que se concedan al D.^o Ramon de Castro, acuerda que se de cuenta en otra Seion para despues de bien meditado el asunto poder determinar la municipalidad lo que sea mas acertado.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. jefe politico de la Provincia fecha trece del que rige relativo a que este Ayuntamiento le informe quanto estime oportuno sobre unos boladizos que se construyeron en las caras del barrio de la Oriverde de esta Ciudad, cuyos aleros ademas de ser contrarios al ornato público bien tem las aguas sobre el firme de la Carretera y la escaman de tal modo que a los quince dias de repararse desaparecern enteramente las caras de quiso y arena de la misma Carretera en la estension que ocupan aquellas, todo ello segun parte que le dió el celador de la Carretera general de Castilla, acuerda de contexto a S. D. lo conferenciado, y para volcartar la comunicacion se comisiona al Senor Presidente.

A una solicitud de Ana de Octa viuda de D.^o Juan Talla vecina de esta Ciudad, su fecha cuatro del corriente, pidiendo se le exonere de la carga de alojamiento por ser pobre, acuerda pare a informe del Caballero



regidor Diputado de abastamientos en el presente mes para
en el mismo acordar lo que correspondiera.

A otra instancia de Aguacero Lagares vecino y del
Comercio de esta Ciudad fha venida del que pide pidiendo
se le permita colocarse con su tienda los dias de Feria a la orilla
del lado derecho de la calzada que conduce al ex-Consentio de
Santo Domingo y que los de quincalla se coloquen en el
sitio destinado para las de la clase a que corresponden, con lo de-
mas que contiene, acuerda para el Sr. Regidor de mes que
lo es en el presente D.º Simon Fran.º Ramos, marque el punto
que cada uno deba ocupar.

Asi lo acordaron P. P. afirman de que yo

Secretario Certifico =

[Handwritten signatures and names: Espinosa, Quirógal, Arias, Cachara, Ramos, Lago, Dans, and Antonio José Rodríguez]

Acta de 23 de 8.º de 1842


Espinosa
Luito
Hernando
Cachara
Dans
Arias
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Betanzos a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y dos. Reunidos en ella P. P. los Señores
D.º Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero por el
D.º Samuel Luito, Alcalde segundo; D.º Juan Naveas Inter-
mando; D.º Domingo Cachara; D.º Andros Dans; D.º Vicente
Arias, Regidores, y D.º Rafael de Lago Prot. Sindico
segundo; asi juntos y congregados acordaron lo sig.

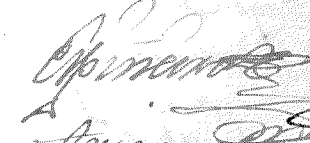
Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se tomo en consideracion una oposicion hecha por el
Alcalde Presidente, en razon de la excepcion que alegaron
algunos tenedores del Tuncal de que nada pagan
por los trabajos y suplimentos hechos hasta tanto

que el Ayuntamiento gradue lo que deba ser por cada una de las porciones adjudicadas, y la Conspiración en su virtud y la de los antecedentes. Se acuerda que ante todo se presente al primer Ayuntamiento la cuenta de gastos y suplementos hechos, así como un Estado de los Trabajos por el Servido agrimensores y más que los hicieren y se presenten estos documentos con los antecedentes de la materia.


Visto el informe que evacua la Comisión de Jurcales en esta fecha relativo a la partición y adjudicación de el de Pontallas, y una instancia de Don Simón Pérez Mayordomo Pedáneo de la parroquia de dicho nombre que alaba a este Ayuntamiento por sí y en representación de los demás vecinos de ella su fecha veinte y nueve del pasado Septiembre, pidiendo que la citada adjudicación se entienda solo con los mencionados vecinos sin comprender en ella a ninguno otro de la parroquia enunciativa de Pontallas una parte integrante del alcabalatorio de la Ciudad, en cuyo sentido no pueden tener más derecho al Juncal de su termino parroquial, que el que pudieran pretender del sup. los de las de Santiago, Santa Maria, Norabio y San Pedro das Viñas, lo cual seria un absurdo decir siendo una sola población, no ha lugar a la solicitud de los dichos vecinos de Pontallas a quienes se adjudique una suerte igual a la que llevaron los demás del termino del Ayuntamiento y que la pidieron en tiempo habil con los que unicamente se entiende: y respecto del resto si sobrase quedase a beneficio comun para arrendarlo, desahogo o los demás usos oportunos despues de sacadas las arrentes y tantas porciones de los sujetos que no se les adjudicaron por falta de sembradura y que las pidieron también en tiempo oportuno, con las mismas dimensiones que las de los demás: Y en orden a la pretension de los propios de Pontallas de dividirlo por si mismos, se demarcada la porcion de que se han hecho, se les concede licencia al efecto, entendiéndose con las mismas pensiones q. se cargaron a los demás segun la calidad del terreno y por libre de ellas el adjudicado a la parroquia de Fiebre de mancomún q. hallarse enclabado fuera del termino alcabalatorio. A lo acordaron S. D. N. afirmar de que yo S. no Certifico =



 Antonio Perez Mayordomo Pedáneo



 Don Simón Pérez



 Don Simón Pérez

Acta de 4 de 9. de 1342

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta



Exposición
Horn.
Quiroga
Cachara
Ramón
Arias
Lago

Ciudad de Detranroy a cuatro dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella a. P. P. P. los Señores D.^{ns} Ramon Sanchez, Espinosa, Alcalde primero presidente; D.^{ns} Juan Matias Hernandez; D.^{ns} José Maria Quiroga; D.^{ns} Domingo Cachara; D.^{ns} Simon Ramon; D.^{ns} Vicente Arias, Regidores y D.^{ns} Rafael de Lago Pror Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedó aprobada
Debiendo celebrarse el arriendo de Caballerias y carros de bagage para el servicio de las tropas del Exército Nacional estantes y transeuntes por esta Ciudad en el año entrante de mil ochocientos cuarenta y tres, mediante el actual concluye en treinta y uno de Diciembre del comente, el Ayuntamiento acuerda se publique dicho remate y señale por el mismo los dias diez y ocho, diez y nueve y veinte del que rige desde las once de la mañana hasta las siete de la noche con arreglo al pliego de condiciones conferenciado en este acto que se pondra de manifesto a los licitadores, a cuyo fin el Sr. Presidente dara las disposiciones que se acostumbra en estos casos

El Ayuntamiento tomó en consideracion una esposicion inroce del Sr. Don José Arias Vnida actual Diputado a Cortes, en la que propone y funda con razones de conveniencia publica; que se inste al superior pendiente sobre la adjudicacion al Ayuntamiento de la Iglesia y Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, mas bien para demolar que para otro objeto alguno, al fin de ensanchar la plaza en que se celebran las Ferias publicas y mercados de gran interes para el publico y el Estado, en el supuesto de que ha que hay es sumamente estrecha para la concurrencia que tienen, y cuyos edificios obstruyen no solo la dicha plaza si no tambien el resto del pueblo y su mejor situacion para edificar; y la Corporacion en su vista y la de las dichas razones y otras acuerda su conformidad con la repetida proposicion, de que solo resistieron los Señores Cachara y Ramon, y se comisiona para redactar la esposicion a los Señores Arias y Lago.

Se ha visto una esposicion de la maestra de Hainas pobrer de esta Ciudad su fecha veinte y siete del pasado Octubre por la que noticia a este Ayuntamiento advirtió que la pared de la Casa de la Escuela misma que dice a la parte de la Puerta, se ha desplomado algun tanto, con lo que considera podrá amenazar ruina, y la municipalidad acuerda comisionar al Sr. Presidente para que con los maestros de Canteria y Carpinteria que tenga por conveniente pare a reconocer la pared citada y hecho informe cuanto crea oportuno a fin de poder determinar en su vista lo que corresponda. Se dio cuenta del informe que evacua la comision de Jurecalz en veinte y ocho de Octubre ultimo sobre la proteccion

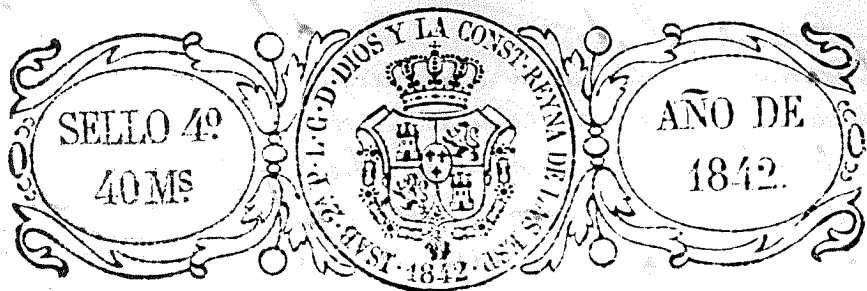
tion del Juan Coulo y otros cinco Militianos, Nacionales en esta Ciudad, de que Sales permitida eger al Turco de la Estabilidad de los Tablageros y en su virtud acuerda que constatiéndose en obtemperada forma a cumplir con cuanto propone la Comision misma, accede el Ayuntamiento a lo que solicitan, a cuyo fin dicha Comision forme del competente reglamento.

Una instancia de Dⁿ Jacinto de Prego su fecha veinte y ocho de Octubre ultimo en solicitud de que se le afores una porcion de finquera casi entera y de figura irregular q^{ue} se halla contigua de las Puercas de Larra en la buelta de Larra acuerda el Ayuntamiento pare a la Comision de jurados para que informe cuanto estime oportuno sobre el particular, a fin de poder determinar lo que corresponda.

Otra instancia de Dⁿ Santiago Alas de esta Ciudad su fecha veinte y ocho del pasado de Octubre pidiendo se le afores una de las porciones que la Comision encargada de la division de finquales dispuso por su infima calidad; acuerda la Corporacion pare a la Comision repetida para que informe cuanto estime oportuno a fin de poder determinar lo que corresponda.

Se entero el Ayuntamiento del informe que evacua la Comision encargada de hacerlo sobre la pretension de Dⁿ Domingo Chalan Cura y Rector propio de las parroquias de Pregon y Navala y Dⁿ Antonio Babio Pro de la misma vecindad sobre que se le iguale a los parrocos de esta Ciudad en los cuatro mil r^{os} que se les entregó a cuenta de sus dotaciones del año que vencio en Avancia y uno de Octubre ultimo pues que al dicho de Pregon solo se entregaron mil quinientos, acuerda que sin embargo de hallar muy justa la Corporacion la solicitud expresada se guarde la resolcion del Sr. Intendente de la provincia a la comunicacion que se le hizo por esta municipalidad sobre la resistencia de las oficinas de Rentas publicas de este partido a la admision de los recibos de las sumas entregadas ya y de que queda hecho merito, para en su vista poder determinar lo que corresponda.

Se han visto los Boletines oficiales numeroos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, de los dias doce, trece, quince, diez y siete, diez y nueve, veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y nueve y treinta y uno de Octubre ultimo de que se enteraron S. S. S. en la Secretaria de Ayuntamiento, admas de estar en la puerta de la Casa



Consistorial todos los días de Correo

Espineira *Hernando* *Guiroga*

Arias *Ramos*

Lago

Antonio

Ayuntamiento de 16 de 9^{ra} de 1842

Espineira
Souto
Hernando
Guiroga
Cachaza
Ramos
Arias
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y seis días del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella, P.P.P. los Señores Dn. Ramon Sanchez Espineira Alcalde primero presidente; Dn. Manuel Souto Alcalde Segundo Dn. Juan Matias Hernando, Dn. Jose Maria Guiroga, Dn. Domingo Cachaza, Dn. Simon Fran. Ramos, Dn. Vicente Arias, Regidores y Dn. Rafael de Lago, Prot. Sindico Segundo; así juntos y congregados acuerdan lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Coniguiente con el acuerdo de diez de Septiembre ultimo referente a las Cuentas del Administrador de Pan Antonio de Padua que para la Junta de Beneficencia a este Ayuntamiento con el informe ultimamente evacuado, acuerda buelbar la para a los Señores Procuradores Sindicos afin de que espongan su dictamen.

Se dio cuenta de un oficio de la Excm. Diputacion de esta provincia fecha doce del quince que comprende la resolucion a la que se le elebo Dn. Juan Luis Arriaga como anuncio tario del Encabernamiento de Cortes publicas del año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, oponiendose a construir cuatrocientas setenta y tres varas de Calle que le restan para el cumplimiento de su contrata, y el Ayuntamiento en su virtud acuerda se de principio a la construccion de las mismas segun el remate hecho a Dn. Maguicora con quien se remataron pagandole su importe por cuenta de los fondos de propios como ordena D. E. y que el Senor Alcalde Presidente lleve a debida efecto la satisfaccion en los buenes del Arriaga como asi mismo previene la repetida Excm.

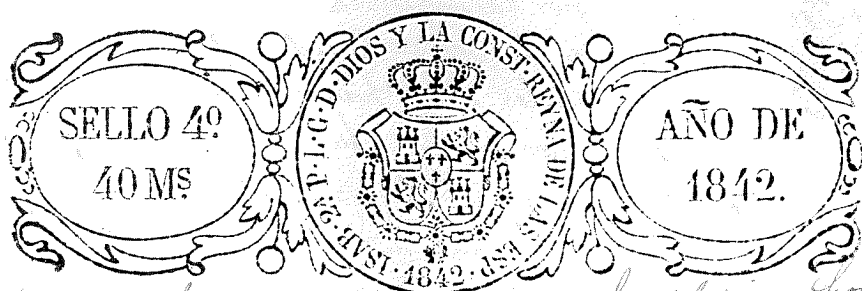
Dyutacion.

Enterado el Ayuntamiento del expediente sobre el tramo concedido a la Corporacion para el ensanche de la Escuela de niños de la Ciudad establecido en el cas convento de San Francisco de la misma y obras hechas para la independencia del referido tramo con el resto del mismo convento reparacion de pisos, tapeados, calcados y otros que eran de urgente necesidad y ascendieron a la cantidad de mil trescientos cincuenta y ocho rs, acuerda aprobarle en todas sus partes y que su importe se satisfaga por cuenta de los fondos de Propio, o de otro cualquiera si no los hubiere de los primeros. Y mediante es indispensable proceder a poner habitables las piezas necesarias para el Maestro y su familia segun con el se contrato; piezas comunes, cocina y otros reparos, acuerda asi bien que el Sr. Presidente, regidor de Escuela D^o Vicente Arias y Sindico Segundo D^o Rafael de Lago acompañados de los maestros que les pareciere oportuno formen un presupuesto de la obra necesaria y en seguida determinar lo conveniente.

Se encarga para el cuidado de la construccion de las Varas de Calle que restan de la Contrata de D^o Juan Luis Anxaga a D^o Simon Francisco Ramos regidor sexto, el cual vigilara se construyan segun el remate hecho a Alonso Maguicera.

Enterado nuevamente el Ayuntamiento del informe que esa comision facultada al efecto sobre la solicitud de D^o Ramon de Castro referente a que se le arrienden varias piezas del local del Archivo conguiente con lo deliberado en veinte y uno del pasado Octubre; teniendo presente que todo cuanto produca dicho edificio se invertiese como de hoy hasta el dia en la reparacion del mismo a conseguir no se arruine, como ya hubiera sucedido si no se hubiere hecho; afin de lograr mayor utilidad con tal objeto acuerda se saque a publicas posturas el arrendamiento tanto de las piezas que solicitan el D^o Ramon de Castro y varios foveos de esta Ciudad de que queda hecho merito al citado informe como las demas que aja se hallan arrendadas, excluyendo unicamente las que se necesitan para el servicio publico y que comprendera el pliego de condiciones, para cuya redaccion se encarga a los Señores Regidores D^o Juan Matias Hernandez y D^o Vicente Arias con el Sindico Segundo D^o Rafael de Lago señalando para su remate el dia Domingo diez y ocho del proximo Diciembre y las cuarenta y ocho horas siguientes para las mejoras que marca el mismo pliego.

Se ha visto un oficio del Señor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad fecha quince del corriente referente



a que este Ayuntamiento se sirva avisarle del día y hora en que disponga dar principio a la formación de matrículas que deban servir en el año próximo de mil ochocientos Cuarenta y tres para el pago de la Contribución del Subsidio Industrial y de Comercio correspondiente a esta Ciudad y parroquias del Distrito de este Ayuntamiento mismo; y en su virtud acuerda señalar por tal el día Viernes diez y ocho del que rige al año checer, y se nombran por repartidores para la misma representando la industria intelectual a D^{no} Celestino Martínez del Rio, y por la material D^{no} José García y D^{no} Juan Costa y cuanto a las parroquias del termino municipal, se pare orden a los Mayordomos pedaneos de las parroquias, p^a que nombren dos por cada una de los mayores contribuyentes.

Y igualmente se entera de un oficio del Sr. Gefe político de esta provincia fecha once del que rige por que conmina a este Ayuntamiento con la multa de mil rs. si dentro del termino de quince dias no remite el resumen general de la noticia estadística mandada formar por el Decreto de la Real Agerencia provisional del Reino de siete de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y uno inserto en el Boletín oficial numero treinta y cinco del citado año; y en su virtud acuerda aprovar las medidas de ante mano adoptadas por el Señor Presidente para que los vecinos de este Distrito formen y presenten sus relaciones individuales inmediatamente y dentro del termino de tercero día, y que los comisionados de los Ayuntamientos del Partido Judicial concurren con sus noticias arregladas al modelo numero Segundo del repetido decreto, el día veinte y dos del actual. Y con el fin de poder dar cumplimiento a dicha disposición cual desea esta Corporacion, nombra por peritos para formar las relaciones de los vecinos que transcurrido dicho termino no las hayan presentado, a D^{no} Domingo Caehara y D^{no} Melchor Arce de Carga por lo que respecta a la riqueza territorial y pecuaria; D^{no} José Hilario Naveira y D^{no} Valerio Cadena por el Comercio; D^{no} Manuel García Mendoyro, D^{no} Antonio Benito Caramiel

y Felipe Faybo por la industria y Carlos Noquerol
 por las utilidades de jornaleros, todos para el término
 municipal, a los cuales se les haga saber para su cum-
 plimiento bajo la misma multa de los mil rs. y que se
 oficie lo conveniente con el Administrador de bienes Nacio-
 nales para que bajo la multa de los dichos mil rs. con-
 que se consigna a esta municipalidad forme y entregue la
 relación que a él le toca por lo que respecta a los bienes
 mismos de su administración; y al Señor Administrador de
 Ventas públicas para su concurrencia a la Junta de Par-
 tido el enunciado día veinte y dos.

Así lo acordaron P.P.P. y firmaron de que
 yo Secretario Certifico:

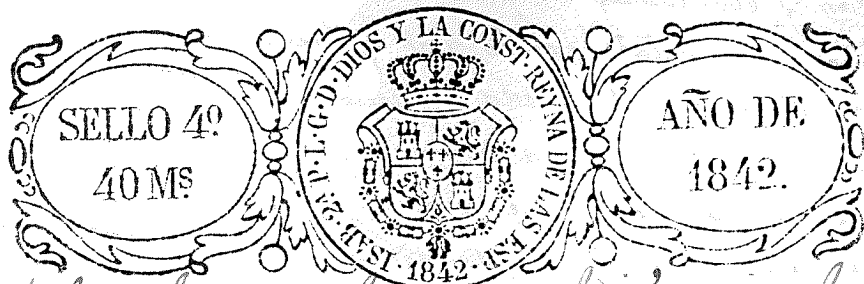
Espinosa *Leonardo*
 Pantoja *Ramos*
 Quiroga *Lago*
 Arias *Lago*
 Cachara *Lago*
 Antonio José Rodríguez

Acta de 25 de 9^{to} de 1812

Espinosa
 Pantoja
 Quiroga
 Cachara
 Arias
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Valparaiso a veinte y cinco días del mes de Noviembre
 año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella
 P.P.P. los Señores D^{ns} Ramón Sánchez Espinosa, Al-
 calde primero presidente, Dⁿ Manuel Pantoja, Alcalde se-
 gundo, Dⁿ Juan Matías Fernando; Dⁿ Juan Fernando;
 Dⁿ José María Quiroga, Dⁿ Domingo Cachara y
 Dⁿ Vicente Arias Regidores y Dⁿ Rafael de
 Lago Prot. Sindico Segundo; así juntos y congre-
 gados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada
 El Ayuntamiento teniendo presente la legislación
 vigente sobre renovación de los individuos que deben compo-
 ner las municipalidades, acuerda que el día Domingo
 siete del entrante Diciembre se celebren a la hora
 de nueve de la mañana las Juntas de parroquia en
 este término municipal, nombrando cada una los electores
 siguientes: La de Santiago incluso de San Mateo
 San de Brabón, se renovará en el apremiado de la
 Casa Consistorial presidida por el Sr. Alcalde primero



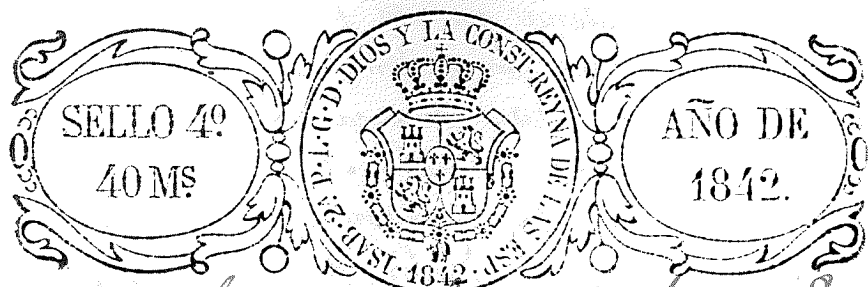
ó el que haga sus funciones, y eligirá cinco electores: La de Santa María con sus unidades para esta operación San Pedro, das Viejas y Santa María de Pontellas, se reunirá en el tinglado de la Pescadería inmediato a la misma, presidida por el Señor Alcalde Segundo ó el que sus veces hicieren, y nombrará otros cinco electores: La de San Martín de Tiofre con el barrio del Puentebajo, lo hará frente al Santuario de Nra Señora del Camino presidida por el Regidor Sexto Dn Simon Franco Ramos ó el que le diga caso de indisposición del propio: Sta de Santiago de Requian y su anejo Piadela reunida en el campo de las Carcas y presidida por el Regidor tercero Dn Domingo Caeharva ó el que le reemplare por imposibilidad y nombrará tres electores. Los cuales reunidos el día once del propio mes y hora de doce de su mañana en unión con el Señor Presidente deben elegir dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Proº Síndico en lugar de los que lo son actualmente Dn Ramon Sanchez Espinosa, Dn Manuel Souto, Dn Juan Matias Hernandez, Dn Juan Ferramides Pardo, Dn Andres del Rio, Dn Jose Maria Guiroga y Dn Vicente Villar, y que tengan las circunstancias que previenen las leyes sobre el caso, publicandose por bando en esta Ciudad y pasando las ordenes oportunas a las parroquias del Distrito.

Esta municipalidad observando que está prosigiendo el día señalado para el remate de los Ramos q. constituyen el Encaberao de esta Ciudad y su alcahalatorio hecho con la Hacienda Nacional, y teniendo presente que las posturas que tal vez se hagan a dho arrendamiento despues de cubierto su quinquenio no pueden hacerse en baja de precios de los generos consumibles, por que no habiendo aqui abastecedores publicos, y siendo todos ellos de comercio libre, de verificarse hasta pareceria un monopolio criminal y observando igualmente que estando prohibida la faja sobre consumos, dado aquel caso

los ramos eventuales no producian el valor del quinque-
quenio ni la mitad; por lo cual y viendo que la mayor
parte de las calles de esta poblacion se hallan anterior-
mente amuchadas y en actitud de permiquebrarse las gentes
al transitarlos por lo que es de urgentisima necesidad
atender a su reparacion; y siendo como son los fondos
publicos notoriamente incapaces, no solo de subvenir
a estos gastos, sino que ni aun a una sola piedra pues
que para cubrir las atenciones de reglamento en el año
entrante hallare con el deficit de nueve mil doscientos,
treinta y nueve r.^{os} y doce mrs., como aparece del presu-
puesto que acaba de formarse viniendose por ello en co-
nocimiento de que el Ayuntamiento está en el caso inevi-
table de formar expediente y proponer arbitrios con
que soportarlos que precisamente han de recaer sobre
los generos de consumos repetidos por no conocerse
aqui otros medios, cuyo arbitrio precisamente ha de
hacer subir los generos mencionados, acuerda q^e cual
quiera portura que se haga despues de cubierto el
quinqueenio de los ramos anunciados se llegare este
caro, sea en varas de calles y ondonos, para lo
cual se instruya el oportuno expediente reparado en el
que continuara el remate predicho, puesto que es el
principal beneficio publico que se conoce en el dia, no
habiendo como no hay puertos publicos sobre q^e hacen
bajas, en todo lo que convenga por unanimidad de q^e
Procuradores y Sindicos.

Quere ponga a disposicion de la Directora
de la Escuela de niñas la cantidad de ciento sesenta
r.^{os}, para que adquiriendo los premios que le parezca
y se acostumbra en los casos de exámenes publicos
sin que cada uno exceda de diez r.^{os} los distribuya entre
las niñas que resulten accesoras por su mérito en el que
debe verificarse en el proximo mes de Diciembre ve-
rificandose otro tanto respecto del profesor de la escuela
de la Ciudad con igual objeto.

Que se remitan los presupuestos de gastos mu-
nicipales y del Partido Judicial correspondientes al
año entrante de mil ochocientos cuarenta y tres



Segun se formaron cumpliendo asi con lo que ordena la Ex^{ma} Diputacion Provincial por su circular de diez y nueve del corriente inserta en el Boletin oficial de veinte y uno del mismo.

Se dio cuenta del informe que con fecha diez y seis del corriente evacua la Comision de Milicia Nacional sobre la organizacion de la guerra de la misma arma de este distrito con lo demas que contiene, y el Ayuntamiento en su virtud acuerda se debe todo al conocimiento de la Ex^{ma} Diputacion Provincial para la resolucion que corresponda, manifestandose a' S. E. lo conferencial de que quede copia.

Visto el informe de la Comision de Juncales de fecha cinco del actual relativo a' la solicitud de D^{no} Jacinto de Negro de esta Ciudad, referente a' que se le aflore una porcion de Junquera casi estorá y de figura irregular que se halla contigua a' la huerta de se Gorra en la buelta del Penso, acuerda buelta a' la misma Comision para que con mas latitud evacue el informe referido y señale la pensión fija que deba satisfacer, a' fin de poder determinar en su vista lo que corresponda.

Se entero el Ayuntamiento de las cuentas que presentaron los Comisionados para la funcion de S^{no} Roque patron tutelar de esta Ciudad por lo que respecta al corriente año, las cuales en totalidad hacen ascender a' la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y nueve m^{rs} y on^{das} y acuerda aprobarlas y que se satisfagan por el Depositario.

Vista una instancia de los Regidores D^{nos} Juan e Matias Hernandez D^{no} Simon Fran^{co} Ramos y Indicio D^{no} Rafael de Lago, su fecha diez y seis del actual, pidiendo al M^o Ayuntamiento se sirva determinar q

el tinglado de la Piedad que está por cesar a' ultimar su construcción, se cierre con pontones de pino de cuatro pulgadas en cuadro pintados de encarnado con lo demás que contiene, acienda acceder a dicha edificación tan luego ha ya caudales disponibles con la diferencia de que los citados pontones sean de madera de castano; y que si se hiciere alguna postura sobre ello en el prosimo arrendamiento del Encaberal se admita siguiendo luego con las obras de Calle y enlosados conguiente a lo acordado sobre ello.

Lo acordaron V. S. S. y firmaron de que yo Secretario
Certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Espinosa, Souto, Fernando, Quirón, Armas, Castro, Lago, Antonio José Rodríguez

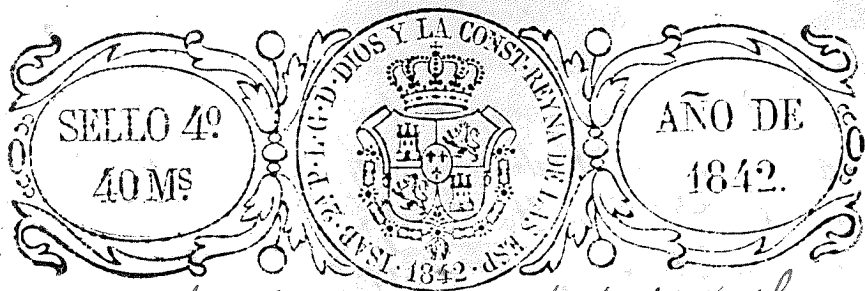
Acta de 3 de Diciembre de 1842

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a tres días del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero presidente, Dn Manuel Souto, Alcalde Segundo; Dn Juan Matias Hernandez; Dn Juan Fernandez; Dn Simon Fran. Ramos; Dn Andres Carr. Regidores y Dn Rafael de Lago Pro. Indios Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Hermandad de la Purísima Concepcion de esta Ciudad, su fecha doi del que rige relativo a que se sirva acordar este Ayuntamiento la concurrencia a las vísperas y función de la Concepcion inmaculada de Maria, patrona de dicha Corporacion y de todos los Dominios de S. M. Católica que deben celebrarse los días

Espinosa
Souto
Hernandez
Fernandez
Ramos
Dn
Lago



siete y ocho del corriente, mediante la citada hermandad
 piensa realizar la función repetida, pues que la existen-
 cia legal de la misma garantizada en el permiso regio, es
 la fuera de toda duda, segun documentos. Memos que
 el prenotado presidente tubo la honra de manifestar al
 de este Ayuntamiento, asi como la obligacion en que el pro-
 pio se constituyo a mediados del Siglo pasado para
 la conuencional a la función y vespersas el dia de la Virgen
 y mas actos piadosos que por constituciones deba practicar
 la Hermandad enuenciada; y la municipalidad en su virtud
 y teniendo presente que el Sr. Presidente asegura en este acto
 no hay la menor duda en que la Hermandad tiene la orden
 para continuar como anteriormente aunque en calidad de
 interino mientras nose resuelve por punto general lo que
 corresponde, acuerda asistir a la función mencionada en los
 términos que desea dicho Sr. Presidente al que se le da
 conocimiento de esta determinacion por contestacion a aque-
 lla comunicacion.

A una instancia de D. N. Vidoro de Poto. Admi-
 nistrador de rentas de esta Ciudad su fecha veinte
 y tres del mes de Noviembre, relativa a que se le espida
 por esta Corporacion Certificacion de su conducta moral
 y política acuerda acceder a su pretension en los ter-
 minos conferenciados de que queda copia.

Lo acordaron S. S. P. y firmaron de que yo Sr. D.

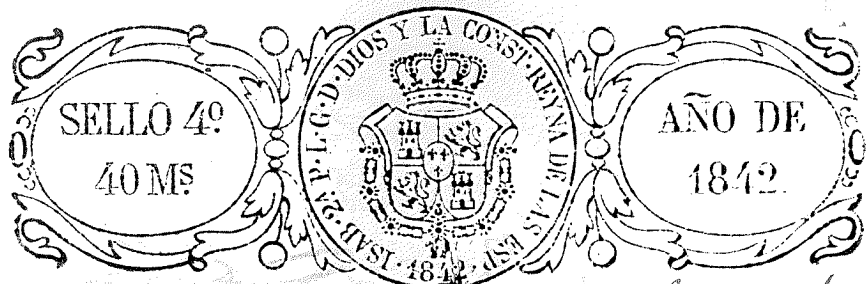
Certifico
 Excmo. Sr. D. N. Vidoro de Poto
 Ramos
 Sr. D. N. Vidoro de Poto
 Sr. D. N. Vidoro de Poto
 Sr. D. N. Vidoro de Poto

Acta de 8 de D. de 1842
 En la Sala Capitular de la Cdra. Comisioral de

Esquina
Soto
Hernando
Fernandez
Oram
Arias
Lago

Reunidos a ocho de Diciembre de mil ochocientos veintenta y dos. Reunidos en ella J. J. G. los Señores Dn. Ramon Sanchez Esquina, Alcalde primero presidente, Dn. Manuel Soto, Alcalde segundo, Dn. Juan Matias Hernandez, Dn. Juan Fernandez, Dn. Simon Ramos, Dn. Vicente Arias, Regidores y Dn. Rafael de Lago Pror. Sindico. Segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se ha visto el presupuesto de gastos que debe ocasionar la decomposicion del tramo concedido por S. A. J. el Regente del Reyno para dar mayor ensanche a la Escuela de Niños de primera Educacion en el con-vento de San Francisco de esta Ciudad, cuyo tramo unido al Salon de la Escuela referida debe servir para Casa del Director de la misma y sus familia; el cual firmo la Comision encargada al efecto segun acuerdo fecha diez y seis del pasado Noviembre acompañada de los maestros de Canteria y mamposteria Jose Orasjo y Juan de Castro y hace ascender en totalidad a la cantidad de siete mil seiscientos veinte n.º y en su virtud el Ayuntamiento acuerda se pague a publicas posturas toda la obra que abaraca el presupuesto repetido para lo que y su remate se señala el dia diez y ocho del actual desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y las veinte y cuatro horas siguientes para las mejoras que marcara el pliego de condiciones. Y mediante no hay fondos de propios para poder satisfacer la cantidad a que pueda ascender el remate repetido, pues que aun para cubrir los gastos de reglamento en el año entrante, resulta un deficit de nueve mil y pico de n.º asi bien acuerda que aquella se pague por cuenta de los diez mil n.º que procedentes del Encuberto de mil ochocientos treinta y nueve se aplicaron al pago de la Contribucion extraordinaria de guerra de seiscientos tres millones, mediante aun hay el cuatro por ciento de los diez mil de mil ochocientos treinta y ocho p.º reintegro, el que cabalmente corresponde al mismo ramo de aquella Contribucion y esta existente segun resulta de la



Cuenta presentada por el Depositario cobrandose las deudas que se hallan por ingresar, segun asi propone la Comision enunciada. Y teniendo presente que la puerta de los Carros por donde se entra para las bodegas de la Escuela, da servicio a estas y Guardia de D. Juan Matias Hernandez correspondiendo por consiguiente su reparacion al mismo y esta municipalidad por iguales partes, delibera se entregue al propio Señor Hernandez los ciento n. que se presuponen para la recomposicion de la misma para que disponga se verifique como corresponde, el cual queda por consecuencia responsable del cumplimiento por haberse conformado con ello en este acto.

Se han visto los Boletines numeroz ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento noventa y ciento noventa y uno de los dias dos, tres, cinco, siete, nueve, diez, doce, catorce, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho y treinta del pasado Noviembre de que se enteraron S. S. S. como tambien de los ciento noventa y dos, ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro de los dias primero tres y cinco del actual ademas de hacerlo quando lo tienen por conveniente en la Secretaria de Ayuntamiento y hallare expuestas al publico los dias de Correo en el frontis de la Casa Consistorial.

Asi lo acordaron S. S. S.
y firman de que yo Secretario

Certifico

~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~Alfaro~~
~~Don~~ ~~Manuel~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~Alfaro~~
~~Don~~ ~~Rafael~~ ~~de~~ ~~Lago~~

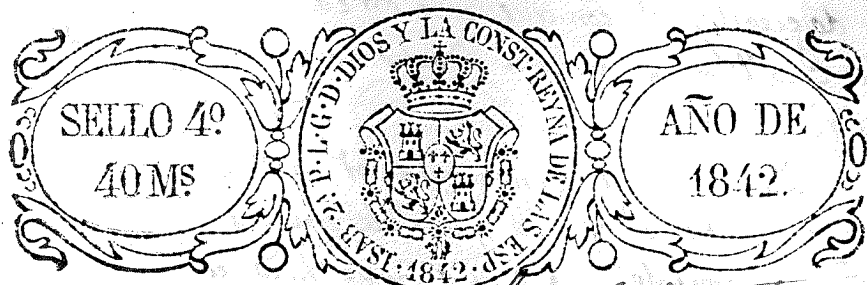
Antonio José de Castro

Acta de 20 de D^{ce} de 1812

Espinoeira
Souza
Fern. de
Cachara
Pramo
Arias
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a veinte de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dⁿ Damián Sánchez Espinoeira, Alcalde primero presidente; Dⁿ Manuel Souza, Alcalde Segundo, Dⁿ Juan Fernandez, Dⁿ Domingo Cachara, Dⁿ Simón Pramo, Dⁿ Vicente Arias, Regidores y Dⁿ Rafael de Lago Pro Sindico Segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada. Se dio cuenta de una exposición de Dⁿ Juan Abella arrendatario del Encabedat de esta Ciudad en el presente año. Su fecha quince del que rige por la que presenta en este acto los patrones de los Cien uniformes para la Milicia Nacional de esta población, a que está obligada, con el objeto de que examinándolos se le presente la aprobación por las municipalidades para poder procesar a la construcción de aquellos por ser arreglados en un todo al del modelo sobre que capituló; y que además se señalen los individuos a quienes hayan de entregarse para tomar de las competentes medidas, y en su virtud acuerda aprobar dichos patrones por ser efectivamente arreglados a los de los modelos enunciados; y que cuanto a medidas de sugete en la formación de los uniformes enunciados a tres claros los mismo que se practica en el Egercito por no ser posible al Ayuntamiento señalar los individuos que hayan de recibirlos. Se nombra a los Señores Presidente Regidor Dⁿ Vicente Arias y Sindico Segundo que es Dⁿ Rafael de Lago que cumpla



de que los mencionados uniformes se construyan
cual corresponde a cuyo fin quedan facultados
para la aprobacion respecto de cortado y cosido, pues
que cuanto a los paños ya lo estan como queda es-
perado.

Se ha visto un oficio de la Exma Diputacion
de esta provincia su fecha diez y ocho del que nge
por el que pide a este Ayuntamiento le informe lo
que le parezca sobre una instancia que le elebo
Dn Jose Hilario Nabarra en solicitud de que se le
estonere del cargo de Regidor quinto de este Ayunta-
miento para el año entrante de cuarenta y tres
para que esta nombrado, fundandose en que es uno
de los individuos de la Junta de Beneficencia y
Contador de la misma desde el de mil ochocientos
cuarenta y uno, cuyo cometido concluye en fin de
este año hallandose ademas rodeado de otras aten-
ciones que le pruban de ejercer el mencionado cargo;
y en su virtud acuerda informar que es cierto
cuanto espone, pero que la Corporacion no ha
visto ley alguna que le ocima de desempeñar
dicho encargo por ser vocal de la Junta de Bene-
ficencia espresada ni tener otras atenciones cuales-
quiera que ellas sean.

Enterado el Ayuntamiento de la noticia de
las libranças expedidas por el Exmo Senor Comi-
sario general de Orizada a favor del Hospital
de San Antonio de Padua de esta Ciudad que
remite el agente a quien se le encargara en la
Corte, acuerda se dirija a la Junta de Bene-
ficencia una copia de ella a que averigüe
el sugeto en cuyo poder exista la librança o
su importe de mil n. extraviada.

Que se expida el oportuno libramiento

de docientos n^o con que está en costumbre gratificar a los Escritores de esta Corporacion para los Dulces de Natividad.

Lo mismo de cincuenta n^o a favor de Dⁿ José Pita por el farol que se le encargó y entregó al Ayuntamiento en este acto y se hizo con el objeto de alumbrar a la municipalidad en las Salidas que tenga por las noches; y que el mismo se encargue de recomponer los demas del interior de la Casa, a quien se le abonará su importe previa la competente cuenta que presentará.

Lo acordaron S. P. S. y firmaron de que yo Secretario Certifico-

Expone *Souto y Arias*
Cachara *Pamplona* *Lago*

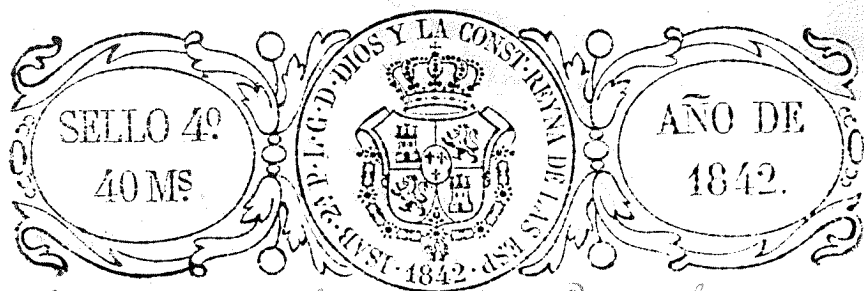
Antonio José Rodríguez

Acta de 25 de D^{re} de 1842

En la Sala Capitular de la Cava Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dⁿ Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero presidente, Dⁿ Manuel Souto Alcalde Segundo; Dⁿ Juan Matias Hermoso Dⁿ Juan Fernandez; Dⁿ José Maria Quiroga Dⁿ Domingo Cachara Dⁿ Andres Danz Dⁿ Vicente Arias Regidores y Dⁿ Rafael de Lago Pro. Sindico Segundo; asi juntos y congre- gados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedó aprobada. Se ha visto un oficio del Ex^{mo} Señor Inspector general de los Cuerpos Provinciales fecha quince del corriente por el que transcribe otro que con la misma fecha para al Ex^{mo} Señor Capitan general de este distrito, relativo a que esta Corporacion vea el modo de contribuir a que se

Quiroga
Cachara
Danz
Arias
Lago



hagan en el Cuartel del Regimiento Provincial de esta Ciudad los reparos que considere mas necesarios afin de evitar su ruina; y en su virtud acuerda se conteste a S. E. que el pueblo atenderá dicho edificio bajo las condiciones mas convenientes a su conservacion; y que no obstante el Ayuntamiento procurará atender a la misma por los medios que le sean posible con lo demas conferenciado y que en el interior no merezca su Superior aprobacion dicho arrendamiento no se proceda de ningun modo a él.

A una instancia de Ignacio Antonio Varguez fecha veinte y uno del corriente, relativa a que este Ayuntamiento le facilite mil quinientos n.º por cuenta del total en que se remató la obra de la Escuela de Niños, para poder comprar las primeras materias, acuerda que dando fianza capaz de responder de ella a satisfaccion del Secretario, se le franque por cuenta de los diez mil n.º que del Encaballado aplicará el Ayuntamiento a la Contribucion Extraordinaria de guerra de seiscientos tres millones y tiene acordado la Corporacion haber a recoger para aquella obra y otras de utilidad publica.

Visto nuevamente el informe que por segunda vez evacua la Comision del Yuncal de fecha primero del que rige relativo a la pretension de Jacinto de Diego de una porcion de Yuncal estera en el punto del Pozo, acuerda conformarse con lo que propone dicha Comision, a la cual se comisiona para que le otorgue la correspondiente Escritura.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de D.º Juan de Castro y Pita y D.º Alexo elba queira fecha once del pasado Agosto por la q.ª piden se les satisfaga la cantidad de ochenta n.º a cada uno por el trabajo que han tenido en el reconocimiento del Cuartel de el Regimiento Provincial de esta Ciudad

acuerda sele den cuarenta n.^o a cada uno en lugar de los ochenta que solicitan.

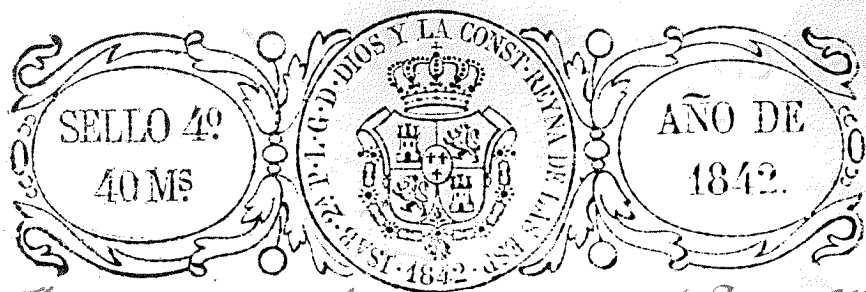
Visto el informe que evacua la Comision de Milicia Nacional fecha dos del pasado Noviembre a consecuencia de una solicitud de Fernando Blanes Viloroero relativa a que sele cesonere del pago de corcos reales mensuales con que esta contribuyendo a los fondos de Milicia Nacional misma, mediante ex pobre acuerda acceder a su peticion segun asi propone dicha Comision.

Se entere asi bien la Corporacion de diez informe que evacua el Regidor de alojamiento D.ⁿ Simon Fran^{co} Pando en treinta del pasado Octubre sobre una inst. de Ana da Ota pidiendo sele eseluya del padron de alojamientos por ser pobre, acuerda pare a la Diputacion de los mismos para que los Penores encargados de ellos les tengan las consideraciones que sean justas.

Otra instancia de Manuel Lagoa fecha veinte y ocho del pasado Noviembre sobre que sele tildre en el padron de alojamientos a su negro Anonex Barallobre y que sele coloque en su lugar a el por ser en el dia dueño de la Casa en que aquel habita y tiene en su Compania y haciendo lo propio con el Manuel en la Calle en que antes habitaba, acuerda pare al Regidor de mer para que informados de lo que en verdad haya en el particular, determine lo que sea justo.

Otra instancia de Benito Gallego fecha catorce del actual pidiendo sele cesima de la carga de alojamientos por ser pobre, acuerda pare al Diputado de los mismos para q.^e informe lo q.^e sele oferea y parerea, y hecho se determinara.

Visto el informe que evacua el Caballero Regidor D.ⁿ Juan Matias Hernandez en diez del que rige, como encargado del obrero del murollon del atrio del Convento de San Fran.^{co}, acuerda se espida el oportuno libramiento de la cantidad de ciento ochenta n.^o en que habia sido tarada la piedra de aquel y satisfiro el mismo Penor



Hernando segun el recibo que acompaña: y que el Señor Regidor Dn Vicente Arias examine si el templeon de dicho atrio se halla segun contrato, informando seguidamente a la Corporacion lo que considere oportuno.

Enterado asi bien el Ayuntamiento de otro informe que en veinte y tres del que rige evacua el mismo Regidor Dn Juan Matias Hernandez con la cuenta de la obra del remate del tinglado de la Picaderia con los agregados de la misma la cual asciende a quatro mil noventa y uno n. El acuerdo aprobarlo y que en consecuencia se le espida el oportuno libramiento de dicha suma a su favor y contra los fondos del Dn por ciento del Encaberao.

Visto otro informe su fecha diez del que rige que evacua el proprio Señor Hernandez como Comisionado para la obra ultima de recomposicion de la Carcel publica, la cual asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve n. Segun el remate publico verificado, acuerda conformarse con el y que en consecuencia se espida el oportuno libramiento de dicha cantidad contra los fondos del Partido.

Que se despachen los libramientos de reglam.^{to} por lo correspondiente a los gastos ordinarios del presente año.

Asi lo acordaron S. S. S. S.
y firman del que yo Secre-

taris Cortijos = Onm = medis = N.º

[Handwritten signatures and names: Espinosa, Buita, Cacho, Arias, Lago, Dam, Antonio]

Acta de 26 de D^o 1842

Espinosa
Buita
Fern.
Hernando
Cachara
Arias
Lago

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a veinte y seis de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y dos Reunidos en ella S. P. S. los Señores D^o Ramon Ramirez Espinosa, Alcalde primero presidente; D^o Manuel Buita Alcalde Segundo, D^o Juan Fernandez; D^o Juan Matias Hernandez; D^o Domingo Cachara y D^o Vicente Arias Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

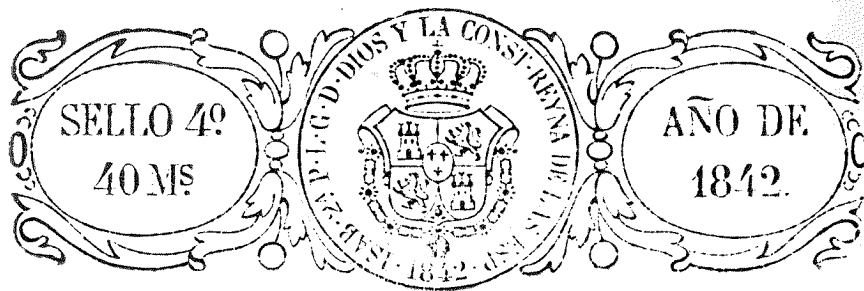
En este Ayuntamiento teniendo presente que en el año de cuarenta se habia determinado la construccion de varias oficinas en la Casa Consistorial especialmente cuando se halla esta en un estado poco decente y decoroso al objeto a que esta destinada debiendo desaparecer de su entrada el depósito de basconidades que de necesidad deben hacerse en dicha Casa, cuya obra no tubo efecto con la que ahora se agrega por falta de caudales que se destinaron a los gastos causados en la entrada del Regimiento Provincial y otras obras de utilidad publica, acuerda se saque a publicar porturas la obra acordada en dicho año y la que se agrega segun resulta del presupuesto formado



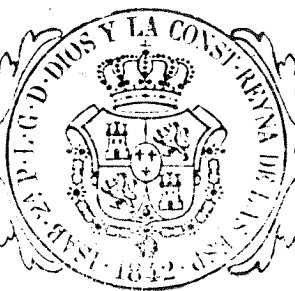
al efecto autorizado por el Provisor Sindico Sr. Rafael de Lago y firmado por los maestros Antonio y Juan de Casas y José Crespo, señalándose para su remate el día treinta del corriente desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde formándose para ello el correspondiente pliego de condiciones y presupuesto dicho, que debe regir al efecto. Cuyos gastos se pagaran con los de la nueva obra de la Escuela de cuenta de los diez mil reales a que el Ayuntamiento es acreedor y adelanto del Encargado para la Contribucion Extraordinaria de Guerra de seiscientos millones cuya liquidacion dejara corriente el Señor Provisor como encargado de este negociado, debiendo llevarse a efecto el pago de los que se hallan descubierto.

Asi lo acordaron y firman P. P. P.
de que yo Secretario Certifico =

[Handwritten signatures]
Fernando Cabrer...
Antonio...



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1842.